

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal  
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31793

Mendoza, Jueves 26 de Enero de 2023

Normas: 39 - Edictos: 80

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>6</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>17</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>66</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>73</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>80</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>81</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>88</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>89</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>89</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>94</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>97</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>101</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>101</b>

SECCIÓN  
GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Ley N°: 9442

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1º- Prorróguese por 5 (cinco) años la vigencia del Artículo 14 de la Ley N° 6658 y sus modificatorias a fin de completar las expropiaciones de las fracciones de los inmuebles comprendidos en la superficie total asignada al Parque de Servicios e Industrias Palmira (PASIP) y sus obras anexas, conforme surge de los planos del Anexo III de la citada Ley.

No será de aplicación la figura del abandono prevista en los Artículos 54 y 55 del Decreto-Ley N° 1447/75 de expropiaciones.

Art. 2º- La presente Ley tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**NATALIA F. EISENCHLAS**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETRY

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Ley N°: 9445

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1º- La presente Ley tiene por objeto promover el acceso equitativo a los estudios de tamizaje idóneos para la detección y el diagnóstico precoz del Cáncer de Mama y el de Cuello de Útero.

Art. 2º- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 3º- Será función de la Autoridad de Aplicación desarrollar acciones y estrategias para facilitar a las mujeres el acceso a los estudios médicos mencionados en el Artículo 1º, a través de un circuito en el que se concentrarán la mayor cantidad posible de estudios, priorizando los turnos de atención durante el mes de su cumpleaños.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**NATALIA F. EISENCHLAS**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETRY

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

Ley N°: 9449

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1º- En el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.839, el Poder Ejecutivo arbitrará los medios para la promoción del consumo de Aceite de Oliva de producción mendocina, visibilizando el isologo del "Aceite de Oliva Argentino Alimento Nacional".

Art. 2º- Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, debiendo coordinar con los Ministerios y Direcciones con incumbencia según el caso.

Art. 3º- Invítase a los Municipios a adherir a la presente respecto a las actividades y eventos de la agenda municipal.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETRY

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2554

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-05496944-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Dr. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, por una parte y la Municipalidad de Godoy Cruz, representada en ese acto por el Sr. Intendente Lic. Tadeo García Zalazar y por la Secretaría de Desarrollo Humano Prof. María Florencia Santoni, suscripto el día 03 de agosto de 2022; y

#### CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 8663 la Provincia afecta al Plan Sectorial de Desarrollo Urbano el AREA EX BASURAL A CIELO ABIERTO, aprobado por Ordenanza Municipal N° 6876/18 el "predio de setenta hectáreas y dos mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados (70 has. 2575 m<sup>2</sup>); ubicado en el Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, conformado por cinco (5) polígonos, según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: Polígono A 05-05-88-2300-574120-0000-6; superficie según título: 27 ha 5369,96 m<sup>2</sup>, según mensura: 27 ha 9083,02 m<sup>2</sup>; Polígono B 05-05-88-2300-560096-0000-8, superficie según título: 1 ha 3170,20 m<sup>2</sup>, según mensura: 1 ha 3168,34 m<sup>2</sup>; Polígono C Alta Pura 05-05-88-2300-171115-0000-0, superficie según título: 9 ha 2256,22 m<sup>2</sup>, según mensura: 8 ha 1175,44 m<sup>2</sup>; Polígono D 05-05-88-2300-568110-0000-9, superficie según título: 11 ha 8424,48 m<sup>2</sup>, según mensura: 11 ha 8330,52 m<sup>2</sup> y Polígono E 05-05-88-0000-005133-0000-4, según título 20 ha 8572,00 m<sup>2</sup>, según mensura 21 ha 0818,36 m<sup>2</sup>, georeferenciados según plano de mensura N° 05/49975, obrante a fojas 2 del Expediente N° 489-D-2013-03840"; y demás datos registrales consignados en este convenio;

Que la Municipalidad de Godoy Cruz en la parte del inmueble que lo permita (conforme la morfología y tipo de terreno) queda autorizada a desarrollar la construcción, instalación y/o localización de soluciones habitacionales realizadas conforme la técnica aconsejable para dicho tipo de terreno; y el resto del inmueble de referencia podrá destinarlo a cubrir necesidades de los habitantes del lugar, de las zonas aledañas y/o en beneficio del bien común, en función de los lineamientos del Plan Sectorial de Desarrollo Urbano (PSDU) mencionado;

Que las partes convienen que el financiamiento de las obras de urbanización y servicios para sectores habitacionales a realizar sobre el inmueble, estarán a cargo de la Municipalidad de Godoy Cruz en coordinación con la Provincia, o bien a través de planes provinciales o nacionales aprovechables, conforme el objetivo previsto para los terrenos de referencia;

Que la determinación de los adjudicatarios de las viviendas o de las soluciones habitacionales, así como los demás aspectos vinculados con la ejecución del programa estará a cargo de la Municipalidad de Godoy Cruz y deberá tener la finalidad de satisfacer la demanda habitacional de las personas físicas y sus grupos familiares, residentes o no en la localidad, que carecen de inmuebles propios. El acto de transferencia dominial de los lotes o fracciones de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 8663, estará a cargo de la Provincia; a cuyos efectos la Municipalidad de Godoy Cruz elevará el pedido correspondiente;

Que en función de los objetivos se encuentra un proyecto integral, planificando soluciones habitacionales

en parte de los terrenos de la mencionada Ley que resulten adecuados;

Por ello y conforme con lo dictaminado por Asesoría Legal de Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO MARCO, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Dr. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, por una parte y la Municipalidad de Godoy Cruz, representada en ese acto por el Sr. Intendente Lic. Tadeo García Zalazar y por la Secretaría de Desarrollo Humano Prof. María Florencia Santoni, suscripto el día 03 de agosto de 2022, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

Mº de Seguridad a/c Mº Gobierno, Trabajo y Justicia

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2023 (1 Pub.)

## MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 2199

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-06413842-GDEMZA-CCC; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones la Oficial Inspector –Personal Policial–MORALES BEJARANO, GABRIELA ROSALES, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 692/21 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, que rechazó sustancialmente el recurso de Reconsideración incoado contra la Resolución N° 493/21, emitida por el citado Organismo, que a su vez desestimó los planteos de nulidad articulados por la defensa dela imputada;

Que analizada la procedencia formal del remedio en trato, el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstas en el artículo 183 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que desde el aspecto sustancial y atendiendo al procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa y las reglas del debido proceso, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada;

Que en este sentido, surge de la Resolución N° 692/2021, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, no se ha violentado el derecho de defensa ni la garantía del debido proceso; por el contrario, se evidencia que se encuentra tramitando el respectivo procedimiento sumarial, en consecuencia, es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que el recurrente despliegue su actividad defensiva, cuestione los fundamentos de la imputación que se le formula, ofrezca prueba, y obtenga una resolución fundada, dicho esto, vale destacar que el objeto de los sumarios es comprobar si existe un hecho que pueda configurar falta administrativa, precisando las circunstancias del mismo, reuniendo los elementos de prueba que permitan determinar la acreditación del hecho, la responsabilidad del sumariado y la sanción que le correspondiere;

Que así el debido procedimiento previo a todo acto y, por ende, el respeto a las formas establecidas, implica no sólo una garantía frente al Administrado, sino también persigue garantizar la juridicidad del obrar administrativo y, de esta manera, alcanzar el interés público comprometido;

Que por todo lo expuesto ut supra, no hay ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, por lo que la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente, confirmándose en consecuencia la resolución cuestionada;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 14;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la Oficial Inspector –Personal Policial– MORALES BEJARANO, GABRIELA ROSALES D.N.I. N° 29.190.428, contra la Resolución N° 692/21 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, que rechazó sustancialmente el Recurso de Reconsideración incoado contra la Resolución N° 493/21, emitida por el citado Organismo, que a su vez desestimó los planteos de nulidad articulados por la defensa de la imputada, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuesto en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**LIC. RAÚL LEVRINO**

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

## **MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA**

Decreto N°: 2521

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022–09188524–GDEMZA–HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de diciembre de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9442,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9442.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. VÍCTOR FAYAD  
Mº de Hacienda y Finanzas  
a/c del Ministerio de Economía y Energía

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Decreto N°: 1535

MENDOZA, 05 DE SETIEMBRE DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto, MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a partir del día 05 de setiembre de 2022 a las a las 07:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1944

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO el EX-2019-06249779-GDEMZA-MGTYJ en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por la señora GABRIELA ORTEGA en su carácter de Secretaria de Prensa y Comunicación del Sindicato de Trabajadores Viales de Mendoza, en contra de la Resolución N° 876 emitida por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 16 de octubre de 2019 (Resolución N° 876-DPV-2019); y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra el recurso de que se trata.

Que en el orden 59 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura, en el cual se expresa que el recurso de que se trata, ha sido interpuesto dentro de los quince días previstos por la Ley N° 9003, por lo que debe ser aceptado desde el punto de vista formal.

Que el referido servicio legal señala que desde el punto de vista sustancial se puede observar que la quejosa solamente se dedica a reproducir los mismos argumentos que planteara al interponer Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 815 emitida por el mencionado organismo vial en fecha 25 de setiembre de 2019 (Resolución N° 815-DPV-2019) y que diera lugar al dictado de la Resolución N° 876-DPV-2019.

Que la Resolución atacada contiene una adecuada relación de los antecedentes que le sirven de causa. La parte dispositiva determina claramente el objeto. Se encuentran además presentes los demás elementos del acto administrativo: competencia, voluntad y forma (Ley N° 9003, Artículo 29).

Que en su escrito recursivo, reitera sus argumentos sin incorporar nuevos fundamentos que sirvan para modificar lo resuelto por la Dirección Provincial de Vialidad, encontrándose la presentación del recurrente más bien dirigida a atacar supuestos vicios de la Resolución impugnada que a defender su responsabilidad en las deficiencias que se le atribuyen.

Que la pretendida falta de motivación y los vicios y nulidades que alega la recurrente no han sido acreditados en autos ni tornan al acto administrativo dictado como irracional, arbitrario o ilegítimo.

Que la recurrente considera que hay arbitrariedad e irrazonabilidad manifiesta en la adopción de las decisiones por parte de la administración y expresa también que se han violado derechos, principios y garantías constitucionales.

Que por lo anterior en el dictamen del orden 59 se expresa que de los antecedentes de la resolución impugnada surge que la actuación de la administración ha sido razonable, basándose en hechos y pruebas aportadas por las partes y áreas técnicas para emitir su voluntad, fundando su decisión en las normas legales que rigen la relación entre las partes, las cuales, acorde a los antecedentes de las presentes actuaciones, gozan de plena vigencia.

Que por lo antes expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en su dictamen del orden 59 entiende que el recurso debe rechazarse desde el punto de vista sustancial.

Que en el orden 64 a intervenido Asesoría de Gobierno y en su dictamen señala que la señora ORTEGA se agravia contra la Resolución N° 876-DPV-2019 por la que se rechazó su recurso contra la Resolución N° 815-DPV-2019, que dispuso la apertura de sumario.

Que con el recurso en trato la señora ORTEGA pretende revocar la resolución de la apertura del sumario, señalando Asesoría de Gobierno que, en diversos dictámenes emitidos por dicho organismo (Dictámenes Nros. 319/10, 397/15, 316/17, 404/19, 430/19, entre otros) se ha sostenido que la apertura del sumario en sí misma no es un acto recurrible, en tanto no genera agravios. Por el contrario, el procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la

observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa y las reglas del debido proceso, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada. En consecuencia, es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que el recurrente despliegue su actividad defensiva, cuestione los fundamentos de la imputación que se le formula, ofrezca prueba y obtenga una resolución fundada.

Que vale destacar que el objeto de los sumarios es comprobar si existe un hecho que pueda configurar falta administrativa, precisando las circunstancias del mismo, reuniendo los elementos de prueba que permitan determinar la acreditación del hecho, la responsabilidad del sumariado y la sanción que le correspondiere. El debido procedimiento previo a todo acto y, por ende, el respeto a las formas establecidas, implica no sólo una garantía frente al Administrado, sino también persigue garantizar la juridicidad del obrar administrativo y, de esta manera, alcanzar el interés público comprometido.

Que en síntesis, no hay ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, por lo cual a criterio de Asesoría de Gobierno la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente, confirmándose en consecuencia la resolución cuestionada.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese formalmente y rechácese desde el punto de vista sustancial, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada obrante en el orden 2 del EX-2019-06249779-GDEMZA-MGTYJ, interpuesto por la señora GABRIELA ORTEGA en su carácter de Secretaria de Prensa y Comunicación del Sindicato de Trabajadores Viales de Mendoza, en contra de la Resolución N° 876 emitida por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 16 de octubre de 2019 (Resolución N° 876-DPV-2019).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIAN ISGRÓ

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2378

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

VISTO el Expediente EX-2022-03568486-GDEMZA-SAYOT, caratulado: "CAZORLA, Ernesto S/ Terreno en La Llave - Monte Coman - San Rafael"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 y 03 se encuentra digitalizado el Expediente N° 427-C-2009-03840, donde inician trámite los Sres. Osvaldo Aníbal Cazorla y Ernesto Daniel Cazorla solicitando la adjudicación en venta de un lote.

Que los Sres. Cazorla solicitan la adjudicación en venta del lote F, sector K del campo La Llave-Ganadera, Monte Comán, San Rafael, parte de una mayor extensión propiedad del Gobierno de Mendoza, inscripto como primera inscripción al N° 21.840, fs. 301, Tomo 110-E, Departamento de San Rafael, plano de mensura N° 36461/17, con una superficie de CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO HECTÁREAS, NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (5.518 ha 9.283,98 m<sup>2</sup>) en el marco de lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 4711/1982.

Que en orden 02, página 114, obra informe de inspección del día 25 de enero de 2017, del predio identificado como fracción "F", sector "K" del campo La Llave-Ganadera, Monte Comán, San Rafael, motivada por los relatos de puesteros de la zona, informando de la extracción de leña, abandono de campos, de alquileres de Tierras Fiscales, cotos de caza en Tierras Fiscales, etc., donde se constata el abandono del predio y la subdivisión del mismo (sin aviso a la Autoridad de Aplicación), esta inspección fue realizada junto con la Dirección de Arraigo de San Rafael y ese mismo día se labra Acta Notarial, obrante en páginas 78 a 133, por la cual se deja asentado y se acompañan fotografías en las cuales se visualiza esta situación de abandono.

Que en páginas 118 y 120 de orden 2 obra notificación de fecha 19 de abril de 2017 a los Sres. Cazorla, por la cual se informa a los mismos que se rechaza su solicitud de regularización de la explotación pecuaria por adjudicación del predio fiscal identificado como fracción F, sector K del campo La Llave-Ganadera, Monte Comán, San Rafael, Departamento de San Rafael, plano de mensura N° 36461/17, con una superficie de 5.518 ha 9.283,98 m<sup>2</sup>, por aplicación del Decreto-Ley N° 4711/1982 debido a la constatación del estado de abandono del predio y por no encontrarse acreditado el cumplimiento de las condiciones requeridas legalmente para proceder a su adjudicación.

Que en orden 3, en páginas 4 y 5, obra contrato de arrendamiento rural de fecha agosto de 2016, del Sr. Osvaldo A. Cazorla, como arrendador y el Sr. Jorge Lorenzo Cansela DNI N° 23.714.866 como arrendatario.

Que en páginas 22/97, de orden 3, obra nueva Acta Notarial por la cual se deja constancia del abandono del predio, así como material fotográfico y en páginas 98/109 obra informe pericial agronómico del Ing. Agr. Santiago M. García donde luego de recorrer el predio concluye que el predio en cuestión se encuentra abandonado hace más de 8 años.

Que en orden 7, 9 y 10 se informa del estado del inmueble bajo análisis al 16 de mayo de 2022, donde se concluye que no responde el uso actual del predio a lo indicado en el Decreto Ley N° 4711/1982, ni su ocupante puede ser sujeto de adjudicación por la misma causa, por lo que es urgente la necesidad de restitución del campo a la Provincia de Mendoza para ser utilizado para los fines productivos priorizados por la legislación vigente.

Que a orden 20 se encuentra Resolución N° 375/2022-SAYOT por la que se rechaza formalmente el pedido a los Sres. Cazorla por no cumplir con lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 4711/1982. Y se solicita al Sr. Gobernador de la Provincia que instruya al Sr. Asesor de Gobierno con la finalidad que proceda a iniciar las acciones judiciales correspondientes en defensa de los intereses de la Provincia con la debida participación de Fiscalía de Estado conforme lo establece el Artículo 177° de la Constitución Provincial.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el Decreto-Ley N° 4711/1982, la Ley N° 9.003 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Emplácese a los Sres. Osvaldo Aníbal Cazorla D.N.I. N° 14.405.031, Ernesto Daniel Cazorla DNI N° 12.416.282 y a todo ocupante que se encuentre en el lugar, a restituir en el estado en que se encuentra y libre de ocupantes, en el término perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles administrativos a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación del presente decreto, a la Provincia, a través de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Ambiental el inmueble identificado como fracción "F", sector "K", parte de una mayor extensión propiedad del Gobierno de Mendoza, del campo La Llave- Ganadera, Monte Comán, San Rafael, inscripto como 1ra inscripción al N° 21.840, fs. 301, Tomo 110-E, Departamento de San Rafael, plano de mensura N° 36461/17, con una superficie de CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO HECTÁREAS, NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (5.518 ha 9.283,98 m2).

Artículo 2º - Instrúyase al señor Asesor de Gobierno y/o a abogados auxiliares de esa Asesoría para que en caso de que no se produzca el reintegro voluntario del inmueble identificado en el Artículo 1º, interponga acción de reivindicación o la acción que mejor se adecue en defensa del derecho de dominio que ostenta la Provincia, para recuperar la plena disposición del inmueble. Ello en defensa de los intereses de la Provincia, con la debida participación de Fiscalía de Estado, conforme lo establece el Artículo 177º de la Constitución Provincial y la Ley N° 728 y modificatorias.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ.**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ.

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2501

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

Visto el expediente: EX-2022-08886514- -GDEMZA-SAYOT, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la FUNDACIÓN ACCIÓN SALVAJE; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra Nota del Sr. EDUARDO ANDRÉS FURLÁN, en su calidad de Presidente de la FUNDACIÓN ACCIÓN SALVAJE por la cual solicita un subsidio de PESOS UN MILLÓN para terminar con el proyecto de construcción de recintos que actualmente están realizando en su Centro de Conservación y Manejo de Fauna, ubicado en el Departamento de San Carlos, Mendoza.

Que el subsidio tramitado se aplicará en la compra de materiales para instalar las paredes laterales de los recintos destinados al Programa de Conservación del Cóndor Andino, para la construcción de las puertas de los recintos y para la construcción de la estructura de la sala veterinaria.

Que en orden 15 obra Volante de Imputación Preventiva donde se acredita la existencia del crédito con el Visto Bueno de los Servicios Administrativos de Contaduría General de la Provincia en orden 30.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto Acuerdo N° 4096/07, su modificatorio Decreto Acuerdo N° 893/14, Disposición N° 7/15 y Disposición N° 18/19 de la Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese en carácter de subsidio, con cargo de rendir cuentas documentadas de los fondos recibidos en el Honorable Tribunal de Cuentas, en conformidad con lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97, t.o. por Acuerdo N° 6374/17 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza y con copia a la Dirección de Administración de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a la FUNDACIÓN ACCIÓN SALVAJE, en la persona de su Presidente, Sr. EDUARDO ANDRÉS FURLÁN, D.N.I. N° 32.085.010, la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00).

Artículo 2º - El plazo de rendición de cuentas será de noventa (90) días, contados a partir de la puesta a disposición de los fondos a favor del beneficiario del subsidio.

Artículo 3º - El gasto previsto en el Artículo 1º del presente decreto y que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2022, Unidad de Gestión de Crédito: SA1000-43104-00, Unidad de Gestión de Consumo: SA0001.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ.**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ.

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 2311

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-04303700-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, en el cual se solicita la incorporación en el Adicional por Mayor Dedicación, que establece el Art. 43 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Dn. PABLO RODRIGO ROQUE, con funciones en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 03 del expediente de referencia obra solicitud y descripción de las tareas que desarrolla el mencionado agente;

Que en orden 08 se agrega la autorización del Sr. Gobernador, conforme a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 35/22;

Por ello, en razón del pedido formulado y lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 28 y 29 de la Ley N° 9356 y Arts. 12 y 13 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Incorpórese, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Adicional por Mayor Dedicación del cincuenta por ciento (50%), que establece el Art. 43 de la Ley N° 5465 y modificatorias, al agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “LUIS C. LAGOMOMAGGIORE” - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativo.

Dn. PABLO RODRIGO ROQUE, DNI N° 29.112.907, CUIL N° 20-29112907-3.

Artículo 2º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto año 2022:

CUENTA GENERAL: S96022 41101 000 - UNIDAD DE GESTIÓN: S25025

Artículo 3º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2422

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-01029381-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación de la Cláusula Adicional del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Resolución N° 2525/20-MSDSyD, prorrogado en último término por Decreto - Acuerdo N° 1060/22, celebrada oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL y la Sra. ERICA BEATRIZ RAMIREZ, con funciones en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 116 obra cláusula adicional consistente en un incremento salarial con vigencia a partir del día 01 de diciembre de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022, a fin de ajustar los honorarios de la Sra. Érica Beatriz Ramírez.

Que en orden 117 obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Decreto-Acuerdo N° 35/22.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por el Departamento de Contratos, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y

Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 8706, Art. 45 y concordantes de la Ley N° 9356 y su Decreto Reglamentario N° 191/22, Ley N° 9206 y Decreto-Acuerdo N° 35/22,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aprobada a partir del día 01 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, la Cláusula Adicional del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Resolución N° 2525/20- MSDSyD y prorrogado en último término por Decreto - Acuerdo N° 1060/22, celebrada oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL y la Sra. ERICA BEATRIZ RAMIREZ, D.N.I. N° 24.633.076, con funciones en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 41305 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

26/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2522

MENDOZA 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-09189188-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de diciembre de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9445,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9445.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 10

MENDOZA, 10 DE ENERO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2022-09395259- -GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de diciembre de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9449,

### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9449.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 101

MENDOZA, 25 de Enero de 2023

Visto, el Expediente N° EX-2023-00516528- -GDEMZA-DGAE#MEIYE; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9434 (B.O. 07/12/2022) prevé un nuevo programa de fomento a la actividad económica provincial, mediante el cual el Estado Provincial otorgará aportes en efectivo, una Tarjeta de Consumo y/o Crédito Fiscal a aquellas personas que participen del programa y que realicen inversiones en eficiencia dentro de la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto Reglamentario N° 2343/2022 estableció que el Ministro de Economía y Energía es el encargado de realizar la convocatoria del Programa, debiendo aprobar el Reglamento Operativo del mismos y adjudicar los beneficios;

Por ello, con lo establecido por la Ley N° 9434, Artículo 1° del Decreto N° 2343/2022 (B.O. 14/12/2022),

**EL**

## MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

### RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Reglamento de Bases y Condiciones del llamado a la Segunda Convocatoria del Programa Mendoza Activa Eficiencia, que regirá del 1 al 10 de Febrero de 2023 y que como anexo forma parte de la presente resolución, con excepción del reglamento de la Línea Atracción de Inversiones que quedará vigente el reglamento aprobado en la primera convocatoria.

Artículo 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2023 (1 Pub.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 266

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2023

VISTO el EX-2021-07196050- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el desdoblamiento de la Escuela N° 4-247 "Alfredo Vicente", del Departamento de Tunuyán, dependiente de la Sección de Supervisión N° 15, Dirección de Educación Secundaria, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza cumple con el compromiso de garantizar el servicio educativo, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y de la Protección Integral de

Derechos de los niños y niñas Ley N° 26.061;

Que en virtud de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a las/os estudiantes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria;

Que resulta necesario adecuar la estructura organizativa de las escuelas de Nivel Secundario, dependientes de la Dirección General de Escuelas, promoviendo iniciativas relacionadas con el mejoramiento del Servicio Educativo;

Que según nota elevada por la supervisión 15, en noviembre del 2021, donde se solicita la separación de sede que conforma la Escuela N°4-247"Alfredo Vicente", en Campo de los Andes, departamento de Tunuyán y su sede anexo en La Consulta, departamento de San Carlos. En esta nota se informa que las sedes nombradas poseen docentes, celadores, preceptores independientes;

Que según nota elevada por el Director de Educación Secundaria detalla los cargos requeridos para la creación de la escuela;

Que de acuerdo a la Ley N° 9031 y su Decreto Reglamentario N° 250/18 la comisión de zona informó la categorización por ubicación y características de la escuela a crear, como el anexo de la Escuela 4-247/1

70%, categoría "D";

Que dicha iniciativa cuenta con informe favorable de las autoridades de la Dirección General de Escuelas;

Que siguiendo el criterio de correlatividades corresponde asignarle al nuevo establecimiento a crear en el distrito de la Consulta, departamento de San Carlos, el número 4-263, dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Educación Secundaria y que funcionará, en el edificio de la Escuela N°1-429 "Ángel Furlotti", ubicada en calle Ángel Furlotti s/n, La Consulta, Departamento de San Carlos, en turno mañana;

Que es atribución de la Dirección General de Escuelas promover las iniciativas relacionadas con el mejoramiento del Servicio Educativo, según lo dispone la Ley N° 6970.

Por ello,

### EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

#### RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la creación de una Escuela en el Distrito La Consulta, Departamento de San Carlos, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria, según las siguientes características:

Departamento	Localidad	Código y Número	Turno	Porcentaje de Zona
San Carlos	La Consulta	4-263	Mañana	70 %

Artículo 2do.- Establézcase que la escuela creada en el Artículo 1ro de la presente resolución, funcionará, a partir de Ciclo lectivo 2023, en el edificio de la Escuela N° 1-429 "Ángel Furlotti", ubicada en calle Ángel Furlotti s/n, La Consulta, Departamento de San Carlos, en turno mañana.

Artículo 3ro.-Facúltese a la Dirección de Educación Secundaria, para que reasigne los cargos existentes en la Escuela N° 4-247 y 4-247/1, y/o cree los cargos necesarios, como así también establezca las condiciones de organización, especialidad Supervisión Técnica y todo lo inherente al funcionamiento del mencionado establecimiento.

Artículo 4to.-Dispóngase que para la imposición del nombre del nuevo establecimiento, se adopten las normas y procedimientos establecidos en la Ley N° 6404.

Artículo 5to.-Determínese que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6to.-Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**JOSE MANUEL THOMAS**

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 272

MENDOZA, 25 DE ENERO DE 2023

VISTO el EX-2019-04275781-GDEMZA-MESA#DGE , en el que se tramita la necesidad de adecuar las escalas de equidad establecidas en el Decreto N° 2633/05 y normas modificatorias y complementarias, para los Institutos Educativos de Enseñanza Pública de Gestión Privada que reciben aporte económico del Estado, en todos los niveles; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto N° 2633/05 dispone que en el caso de producirse cambios en el contexto económico nacional y/o provincial que ameriten la revisión de las escalas establecidas por el anexo del mismo, serán evaluadas para su adecuación;

Que las Asociaciones que representan a los colegios de enseñanza pública de gestión privada, han manifestado y justificado la necesidad de adecuar los montos máximos de arancel que en concepto de cuota se autoriza a cobrar a las Instituciones de Enseñanza Pública de Gestión Privada que reciben aporte del estado, a fin de adecuarlos a la realidad económica actual;

Que la Dirección General de Escuelas ha realizado, un análisis valorado de la solicitud presentada por las citadas asociaciones, a efectos de determinar y precisar los indicadores de recomposición en la escala de equidad y fecha para su entrada en vigencia;

Que a través del Decreto N° 2286/12 y con el objeto de agilizar los trámites de revisión de la escala de equidad prevista en el Anexo del Decreto N° 2633/05, se delegó tal facultad al Director General de Escuelas;

Que en orden 72 rola proyecto de resolución;

Por ello,

**LA VICEPRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA A/C DEL DESPACHO DE LA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.-Déjese sin efecto la “escala de equidad” aprobada por la RESOL-2022-8261-E-GDEMZA-DGE, a partir de la fecha de publicación de la presente normal legal.

Artículo 2do.-Apruébese y aplíquese la nueva “escala de equidad” establecida en la planilla que como ANEXO (archivo embebido) forma parte de la presente Resolución que tendrá vigencia a partir de su publicación.

Artículo 3ro.-Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**ALICIA REPARAZ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2023 (1 Pub.)

**H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

Resolución N°: 900

MENDOZA, 22 de Diciembre de 2022

VISTO:

Las actuaciones N° 797.656-2-2022 caratuladas "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2023" por las cuales la Superintendencia eleva el cálculo de Recursos y Gastos del Departamento General de Irrigación para el ejercicio presupuestario 2023.

CONSIDERANDO:

Que este Presupuesto comprende la Administración Central, Sosténimiento, Diques, Canales Matrices, Trabajos con Equipos de Máquinas en las distintas Cuencas de la Provincia, como así también la administración de Aguas Subterráneas, Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, Red Telemétrica, Obras Menores financiadas por el Decreto Ley 555/75 y Ley 6.088, y Fondo de Desarrollo Hídrico financiado según lo establecido por Ley 7490/06, contemplando en su totalidad las previsiones de Gastos y Cálculo de Recursos;

Que tanto los gastos como las inversiones se han ajustado en sus montos a las necesidades imprescindibles para el cumplimiento de la manda constitucional de administrar el recurso hídrico provincial (art. 188 CPM ss y cc), de acuerdo a la capacidad contributiva de la comunidad de usuarios;

Que para establecer los recursos y los gastos se consideró una inflación del 60%, respetando de esta forma lo dispuesto por los Presupuestos nacional y provincial, con una expectativa de cobro sensiblemente inferior por los efectos de las inclemencias climáticas y apalancados por los recursos que provienen de otras actividades como la extracción petrolera, minera y envasado de agua mineral;

Que es facultad del Honorable Tribunal Administrativo del DGI la de sancionar el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos del Departamento General de Irrigación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 322 en su artículo 26;

Que de la ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2022 se puede observar una ejecución del 85% del Plan de Obras e Inversiones que se corresponde con un incremento del gasto en Personal en un 15% por encima de lo previsto, producto de los efectos de la inflación, a pesar de la baja en la cantidad de empleados de planta.

Que del total del Presupuesto de Recursos del ejercicio 2022 se ejecutó un 92% logrando de esta manera registrar ingresos por \$ 2.548 millones, razón por la cual se aplicó una política de reducción de gastos corrientes de manera tal de no resentir en mayor medida las reservas líquidas del Organismo.

Que en el mismo sentido, se ejecutó el 100% del Programa de Asistencia a Inspecciones de Cauce (PIC),

Por ello:

**EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Sancionar el Presupuesto del Departamento General de Irrigación para el Ejercicio Presupuestario 2023, que comprende el detalle de los Anexos I a XIII, fijando el monto de los gastos que demande la administración del recurso hídrico provincial en la suma de PESOS CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 54/100 (\$ 5.064.318.322,54).

El total de Erogaciones conforme a lo expuesto se distribuirá en la forma que se indica en el Resumen

General de Recursos y Gastos del CAPÍTULO I:

## CAPITULO I

### RESUMEN GENERAL DE GASTOS

### RECURSOS Y EROGACIONES DEL EJERCICIO 2023

VER EL CUADRO CORRESPONDIENTE A ESTE CAPÍTULO EN EL ANEXO A).

## CAPITULO II

### DE LOS RECURSOS

#### Artículo 2°. OBTENCION DE LOS RECURSOS

El presupuesto de los gastos autorizados por el Artículo 1º será cubierto con los siguientes recursos:

VER LOS CUADROS CORRESPONDIENTES A ESTE ARTÍCULO EN EL ANEXO B).

#### Artículo 3°. DISPOSICIONES GENERALES

Los importes, prorratas, contribuciones e intereses y otras cargas fijadas por esta Resolución quedan sujetas a reajustes durante la vigencia del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, que por la presente se sanciona, siempre que el % de incremento de precios real supere el estimado del 60%.

#### Artículo 4°. CONTRIBUCIONES POR USO Y CUENCA

Las erogaciones previstas en los Anexos II al VII, X y XI del artículo primero, se financiarán con recursos establecidos por hectárea fracción por entero, de acuerdo a los distintos usos y según el detalle que se describe a continuación:

VER LOS CUADROS CORRESPONDIENTES A ESTE ARTÍCULO EN EL ANEXO C).

#### Artículo 5º - RELACIÓN DE TARIFAS DE ACUERDO CON LOS USOS

Establézcase la siguiente relación de precios de tarifas de acuerdo a los distintos usos para los que se destine el derecho de agua superficial y subterráneo, tomando como base, el precio de la tarifa del uso agrícola:

VER EL CUADRO CORRESPONDIENTE A ESTE ARTÍCULO EN EL ANEXO D).

#### Artículo 6º VALOR LLAVE – FONDO POTRERILLOS

Establézcase para el ejercicio 2023, el valor llave Fondo Potrerillos (TARIFA 153) para todos aquellos permisos precarios o nuevas concesiones otorgadas en el marco de la Ley en la Cuenca del Río Mendoza, de acuerdo a la metodología descrita en Anexo adjunto, en la suma de \$ 134,95 por m3, independientemente del uso.

Encomiéndase a Superintendencia a mantener actualizada en forma permanente la metodología de cálculo y su valor y a profundizar el análisis a los efectos de determinar el valor del Fondo Potrerillos en el futuro como así también para el resto de las Cuencas.

#### Artículo 7º TARIFA PARA USO PETROLERO Y MINERO

Establézcase el siguiente régimen de tributación para el Uso Petrolero y Minero:

a) PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) (TARIFAS 238 y 239) Fíjase un canon por cada m<sup>3</sup>, de agua superficial o subterránea, utilizada con la finalidad de exploración, perforación y reparación de pozos petroleros, como también con la finalidad de explotación, plantas de tratamiento de crudo o recuperación de pozos petroleros. Cuando el uso sea para actividades de estimulación hidráulica en yacimientos no convencionales, fíjase un canon por cada m<sup>3</sup>, de agua superficial o subterránea de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) (TARIFAS 281 y 282).

b) PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) (TARIFAS 240 y 241) Fíjase en concepto de permiso precario/concesión un canon por cada m<sup>3</sup> de agua superficial o subterránea utilizada con la finalidad de exploración y/o explotación minera. Sin perjuicio de las demás contribuciones financieras que oportunamente establezca este H. Tribunal Administrativo.

c) Establézcase que los ingresos que se produzcan por los conceptos indicados en los incisos a) y b), deberán ser distribuidos en la proporción del 50%, para el Anexo I (Sede Central), y el 50% restante para el Anexo del Río respectivo. Como ingreso de Agua Subterránea en la misma proporción 50% Sostentamiento de Sede Central y 50% como recurso de Agua Subterránea para la cuenca respectiva.

Fíjese un importe de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00) en los casos en que se detecten usos clandestinos de agua, por parte de Empresas Petroleras o Mineras. Se faculta a los Señores Subdelegados y Jefe de Zona, a aplicar una multa de hasta los montos establecidos en los incisos a) y b), por cada m<sup>3</sup>, que se estime ha sido utilizado, sin autorización previa del Departamento General de Irrigación (TARIFA 242).

Los usuarios que tributen por el presente régimen no abonarán los montos determinados por los artículos 4° y 12° de la presente disposición. Los vencimientos se producirán cuatrimestralmente.

#### Artículo 8 ° TARIFA PARA USO DE AGUA MINERAL (TARIFAS 226-280)

Establézcase el siguiente régimen de tributación para quienes envasen agua mineral, cualquiera sea la naturaleza jurídica, pública o privada:

a) Fíjese la obligación tributaria de abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) por m<sup>3</sup> de agua mineral que se envase, la que en su tributación no podrá ser inferior al monto fijado por este presupuesto para el tipo de uso que sustitivamente le hubiera correspondido, si fuere el caso.

b) En los casos que se detecte el envasado clandestino de agua mineral, se faculta a los Señores Subdelegados y Jefe de Zona la aplicación de una multa de hasta CIEN (100) VECES el monto establecido en el inciso a).

c) Quienes tributen por el presente régimen no abonarán los montos determinados por el artículo 5° y 12° de la presente disposición, de corresponder.

Establézcase que los ingresos que se produzcan por los conceptos indicados en este artículo serán destinados a un Fondo especial para la realización de estudios y acciones específicas para conocimientos y mejoramiento de la situación de los acuíferos.

#### Artículo 9° TARIFA PARA USO RECREATIVO

Establézcase un régimen de tributación para el Uso Recreativo de acuerdo a las ponderaciones establecidas en el Artículo 5° del presente.

Considérase de Uso Recreativo – Urbano aquellas propiedades con derecho de riego de hasta 750 m.

para los cuales la tributación estará regida de acuerdo a lo establecido por Resolución 620/18 del H.T.A. y lo establecido en el Artículo 5° del presente.

Los concesionarios o permisionarios que consideren afectado su derecho por estar incluidos en esta categoría de uso, podrán solicitar la reconsideración de su empadronamiento, para lo cual deberán presentar constancia actualizada de la inscripción en el RUT como productor agropecuario, monotributo, RENAF, documentación similar y/o informe fundado de la Inspección de Cauce.

Por otra parte, y en caso de corresponder, este uso podrá estar sujeto al R.U.E. y a su reglamentación.

#### Artículo 10° MANEJO DE LA VEGETACIÓN ACUÁTICA SUMERGIDA EN EMBALSES

En aquellos casos en que particulares soliciten la limpieza de vegetación acuática sumergida en los embalses mediante la utilización del equipamiento disponible, deberán abonar la Tarifa 626 – LIMPIEZA EMBALSES, cuyo costo está determinado de la siguiente forma por cada jornada de trabajo el cual estará certificado por la respectiva Subdelegación:

Combustible (10 l.): \$ 3.000,00

Traslado equipos y material: \$ 3.526,00

Horas hombre (2 personas): \$ 6.708,00

Coordinación (2 personas): \$ 6.708,00

Viáticos (4 personas) \$ 3.200,00

Amortización Equipos: \$ 587,00

TOTAL \$ 23.729,00

El importe de esta tarifa será un recurso propio del Anexo IX – GESTION AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO

#### Artículo 11 ° TASAS POR TRAMITACIONES ADMINISTRATIVAS

Establézcase a partir de la fecha las siguientes tasas:

a) PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 1.290,00) (TARIFA 17), por cada expediente cuyo desarchivo sea solicitado.

b) PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 5.970,00) (TARIFA 18), por cada inspección que deba realizarse como consecuencia de cualquier trámite que promuevan los interesados, monto que será percibido directamente por el Departamento, por la Inspección de Cauce o por las Asociaciones de Inspecciones, según corresponda, siendo exclusivamente a cargo del Departamento General de Irrigación o de la Inspección de Cauce la provisión de movilidad.

Esta tasa será percibida juntamente con la iniciación de las actuaciones en los siguientes casos:

1. Renuncias del derecho de agua s/Resol. 511/17 H.T.A.;
2. Toda otra Inspección o verificación técnica que demande la afectación vehicular;
3. Inspección y/o visado de planos con sistema de captación de los recursos hídricos y unificación de empadronamientos registrados. Deberá ser abonada por el profesional agrimensor actuante o el usuario respectivo al momento de iniciar el trámite de pedido de inspección y/o visado;

4. Permiso de enajenación del producido de erradicación o tala de forestales;
5. Otorgamiento de derecho de refuerzo de verano;
6. Permiso para la ejecución de obras de cualquier naturaleza en cauces públicos de agua y que no esté expresamente regulado

c) PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 3.975,00) (TARIFA 19) Por verificación de sistematizaciones de riego en planos de mensura para asegurar las condiciones en que el usuario hará uso de su concesión y/o permiso de aprovechamiento de uso del recurso hídrico. En casos de verificación de cultivos clandestinos se abonará PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 6.990,00) (Tarifa 20).

d) PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 15.520,00) (Tarifa 562) Trámites de Fraccionamiento: Para los casos de fraccionamientos. Para los casos de verificación de cultivos clandestinos PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO (\$ 28.205,00) (Tarifa 624).

e) PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 3.165,00) (TARIFA 244-245) PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 10.235,00) (TARIFA 243), por cada certificado que se expida sobre existencia o inexistencia y/o aprovechamientos de inscripciones de concesiones o permisos de aguas superficiales, subterráneas y/o inscripción en el RUE.

f) PESOS DOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 2.125,00) (TARIFA 265), por cada padrón parcial cuyo derecho se renuncie, debiendo abonar asimismo por la inspección PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 5.970,00) (TARIFA 18) y por la actuación administrativa correspondiente PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.625,00) (TARIFA 251); esta tasa será percibida por el Departamento, la Inspección y/o Asociación de Inspecciones de Cauce, según la sede donde se inicie el trámite. Para la renuncia al derecho de uso de agua, cumplidos los requisitos reglamentarios pertinentes, el solicitante deberá abonar el canon anual correspondiente al ejercicio en el que se presenta la renuncia.

g) Por registros de empadronamientos, transferencias y rectificaciones, inhibiciones, Litis, sus cancelaciones o cualquier otro trámite que implique anotaciones en los registros, respecto de inmuebles con derecho de agua, PESOS NOVECIENTOS VEINTE (\$ 920,00) (TARIFA 246) Agua Superficial, por hectárea o fracción que se desglose, debiendo percibirse como mínimo la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE (\$ 920,00) y como máximo el equivalente a cincuenta (50 HA) Aguas Superficiales, PESOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 1.730,00) (TARIFA 214) Agua Subterránea. Estos importes deberán ser cancelados por quien transmite o adquiere según sea el caso.

h) PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.625,00) (TARIFA 266) En concepto de gastos administrativos para aquellos que resulten responsables de la existencia de cultivos clandestinos, por hectárea o fracción menor a la misma. Esta tasa y la que establece el inc. b) punto 7 de este artículo se percibirá:

1. PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 6.990,00) (TARIFA 20), en concepto de inspección en el momento de presentarse el plano del inmueble en esas condiciones.
2. PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.450,00) (TARIFA 201), por hectárea o fracción menor a la misma, se percibirá conjuntamente con la multa que aplique este HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO en cumplimiento del artículo 25º de la Ley 1.920 y en oportunidad de comprobarse la existencia de cultivos clandestinos.

i) PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 4.660,00) (TARIFA 53), por la admisión de la presentación del recurso de aclaratoria y revocatoria prevista en los artículos 176º y 177º de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003, conforme al artículo 1º de la misma (de aplicación supletoria) y por la admisión de la presentación del recurso de apelación previsto en la Ley de Aguas y en la Ley 322. Superintendencia excepcionalmente y previa acreditación sumaria de la imposibilidad de pago, podrá eximir a los interesados del monto señalado, a los fines de garantizar el derecho de defensa. En caso de resultar favorable el recurso, el valor percibido será reintegrado oportunamente.

j) PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520,00) (TARIFA 440), en concepto de gastos administrativos por la gestión de cobro de los ejercicios vencidos de aguas superficiales y subterráneas, que se encuentren o no reclamados por la vía de apremio. Dicho monto será cobrado por padrón parcial y por cuota. Este monto se reducirá en un 50% para aquellas propiedades cuya superficie empadronada sea igual o inferior a 30 ha. en concepto de gastos administrativos por la gestión de cobro de ejercicios vencidos de RUE. PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA (\$ 1.190,00) (TARIFA 200)

k) PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.625,00) (TARIFA 249), en concepto de gastos administrativos que deberán cancelar los usuarios y usuarias que se acojan a facilidades de pago. Este monto será percibido por el Departamento, Asociación o Inspección, según donde se realice el trámite. Esta tarifa se incrementará en un 100 % para aquellos casos en que los usuarios que se acojan a planes de facilidades de pago registren como antecedente uno o más planes caducos por motivos imputables a ellos.

l) Establecer los siguientes valores para las tarifas vinculadas a prestaciones administrativas a realizar por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION:

1. PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.625,00) (TARIFA 251) por cada actuación administrativa que se tramite; esta tasa será percibida por el Departamento, la Inspección y/o Asociación de Inspecciones de Cauce, según la sede donde se inicie el mismo. La presente tarifa incluye entre otros, el trámite de notificación, el que deberá ser cumplido por quien percibe el recurso correspondiente.
2. PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) (TARIFA 34), por cada hoja que se solicite autenticada. Quedarán exceptuados de la imposición de esta tarifa los concesionarios o permisionarios encuadrados en Emergencia Agropecuaria.
3. PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$ 210,00) (TARIFA 16) en concepto de Gastos Administrativos y de Distribución por emisiones masivas, debiendo eximirse en aquellos casos de padrones que se adhieran al sistema de boleto electrónico.
4. PESOS UN MIL OCHENTA Y CINCO (\$ 1.085,00) (TARIFA 142), por cada aviso de deuda o cualquier otra comunicación que sea enviada a los usuarios, sea ésta masiva o individualmente a excepción de la establecida por el apartado 3 anterior.
5. PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$ 210,00) (TARIFA 31) por la emisión y/o reimpresión de boletos manuales.

m) PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 2.415,00) (TARIFA 143), en concepto de gastos administrativos por cada cheque rechazado.

n) Establecer el siguiente canon en concepto de permiso precario y transitorio para la colocación de carteles de propaganda en cauces públicos y terrenos, que estén bajo la jurisdicción o dependencia del Departamento General de Irrigación y de las Inspecciones de Cauce:

1era Categoría x m2. X año (TARIFA 403). PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 30.560,00)

2da. Categoría x m2. X año (TARIFA 404). PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 22.340,00)

3era. Categoría x m2 X año (TARIFA 405). PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 15.290,00)

El referido canon se percibirá en forma anticipada, por el Departamento General de Irrigación o por las Inspecciones de Cauce, en los cauces de su jurisdicción según correspondiere, si la contratación nace de su iniciativa.

Las autorizaciones sólo podrán ser otorgadas por el Sr. Superintendente, Subdelegados o Jefe de Zona, y/o Sr. Inspector/Inspectora según corresponda.

Los carteles que sean colocados sin la autorización previa, además de ser retirados a cargo del infractor, originarán una multa equivalente a DIEZ (10) veces el monto que le corresponda según la categoría. Si la misma se cancelare al contado, dentro de los diez (10) días corridos de notificada, tendrá un descuento del CUARENTA POR CIENTO (40%) de la multa.

Los valores fijados en este artículo, se encuentran sujetos al resultado que surja de las Licitaciones Públicas que se puedan realizar en el ejercicio, o las realizadas que estén o entren en vigencia en el presente ejercicio.

o) Ante la solicitud por escrito de un administrado/a de contar con una copia simple de un expediente podrá, en caso de ser autorizado a tal efecto requerir fotocopias a sus costas debiendo pagar por hoja PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45,00) (TARIFA 50). Si el administrado solicita la digitalización de la documentación la tarifa se reducirá en un 50% (CINCIENTA POR CIENTO) atento a la adhesión a buenas prácticas ambientales, igual valor se cobrará por cada orden de un expediente digital.

p) Por cada estudio de título que sea solicitado por terceros o realizado de oficio, se percibirá o cargará a la cuenta corriente correspondiente el equivalente de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 7.780,00) (TARIFA 419).

Las gestiones de oficio se llevarán a cabo a pedido de los sectores administrativos del organismo, debiendo ser autorizados y suscriptos por Director/a, Subdelegado, Jefe de Zona o Secretario/a en forma previa a su realización, quien deberá merituar la real necesidad del mismo.

q) Por cada verificación de titularidad se percibirá el equivalente a PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 2.415,00) (TARIFA 420).

r) Las declaraciones de Impacto Hídrico se mantienen en los términos de las Resoluciones N° 563/99 y 109/00 del H.T.A., Resol. 278/99 de Superintendencia y Ley 5961.

s) PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 3.925,00) (TARIFA 123) por la tramitación del certificado único de transferencia – Resolución N° 297/11 del H. T. A. Resolución 725/12 y 543/15

t) PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.625,00) (TARIFA 113) por cada uno de los oficios emanados de la autoridad judicial en litigios entre particulares, que requieran información a suministrar por el Departamento General de Irrigación; tanto los informes que sean retirados por los presentantes o cuando deban ser remitidos al Tribunal de origen. (Resol 120/01 del H.T.A.)

u) Por cada determinación analítica y en función de los análisis que deban realizarse, se efectivizará el pago correspondiente con la siguiente tarifa:

(TARIFA 324)– Análisis Laboratorio Determinaciones Varias.

v) Por cada actuación que requiera la toma de fotografías, deberá efectivizarse el pago de PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520,00) con la siguiente (TARIFA 552) –

w) PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.625,00) (TARIFA 77)-, por ejercicio o fracción de ejercicio adeudado en concepto de gastos administrativos que deberán cancelar los usuarios de predios que renuncien a sus derechos de agua, encuadrándose en los términos de la Resol. N° 511/17 del Honorable Tribunal Administrativo y sus modificatorias.

x) PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 2.415,00) (TARIFA 162) Por cada actuación administrativa que se inicie por trámite de prescripción de deuda (esta tarifa deberá ser percibida por cada padrón en que se solicite la prescripción).

y) PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 1.855,00) (TARIFA 163) Por solicitud de certificados de libre deuda por cada CUIL/CUIT/DNI o NC, que deberá registrarse en el Servicio.

z) PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00) (TARIFA 1162) por cada solicitud de planos para copias tanto en soporte papel como en soporte digital que deberá ser cancelado por el interesado previo a la presentación de la solicitud de la misma."

**Artículo 12º. TARIFAS POR USO DE AGUA SUBTERRÁNEA**

l) Establézcase las siguientes contribuciones para los actuales y futuros aprovechamientos de Aguas Subterráneas para riego y otros usos especiales:

Canon por derecho de uso de agua subterránea: Por cada perforación (TARIFA 216) de aguas subterráneas, se tomará como base de tributación anual el diámetro de entubamiento según inscripción en el Registro General de Perforaciones, según las características del oasis del que se trate.

Esta tarifa es la establecida para el uso agrícola, para los demás usos se utilizará la alícuota diferencial prevista en el Artículo 5º y en el caso de aquellas perforaciones que tengan dos o más usos registrados deberán tributar por la sumatoria de ellos de acuerdo a sus respectivos coeficientes.

Los Permisos de perforación que se otorguen, comenzarán a tributar desde la cuota bimestral siguiente a la fecha de alta del permiso. En el caso de solicitud de baja, revocación y/o caducidad deberá cancelar el canon anual en su totalidad.

El monto del canon de uso de agua subterránea se liquidará según el cuadro siguiente:

CANON AGUA SUBTERRANEA 2023					
Cuenca	Diametro Menor a 4"	4" ? diámetro ? 6"	6" < diámetro ? 8"	8" < diámetro ? 10"	Mayor a 10"
Canon Río Mendoza	\$ 12.860	\$ 27.613	\$ 50.335	\$ 77.001	\$ 100.590
Canon Río Tunuyán Inferior	\$ 12.037	\$ 25.846	\$ 47.113	\$ 72.073	\$ 94.152
Canon Río Tunuyán Superior	\$ 14.122	\$ 28.323	\$ 56.804	\$ 77.001	\$ 103.746
Canon Río Diamante	\$ 7.385	\$ 13.949	\$ 25.353	\$ 40.040	\$ 50.707
Canon Río Atuel	\$ 7.385	\$ 13.949	\$ 25.353	\$ 40.040	\$ 50.707
Canon Río Malargüe	\$ 7.385	\$ 13.949	\$ 25.353	\$ 40.040	\$ 50.707

Aquellas perforaciones empadronadas como Refuerzo de Dotación, cuyos titulares sean Inspecciones de Cauce, estarán exentas de tributar el canon correspondiente al año 2023

Se mantiene para el ejercicio 20223 la vigencia de lo dispuesto por Resolución 290/22 de Superintendencia, referido a las Declaraciones Juradas de perforaciones en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Resolución 92/13 HTA y modificatorias.

Quienes se encuentren inscriptos en programas de Agricultura Familiar, en el Ministerio de Economía y Energía, abonaran el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los montos detallados en el cuadro anterior. Para ello será indispensable que acrediten ante el D.G.I la constancia de inscripción en el mencionado

registro.

Se establece como fecha de vencimiento de las cargas financieras establecidas precedentemente para el uso de aguas subterráneas, en los distintos usos y cuencas, correspondientes al presente ejercicio, el 17 de marzo de 2023.

Los Usuarios podrán cancelar el ejercicio 2023 al vencimiento del Pago Anual que operará el 17/03/2023 o en cuatro (4) cuotas, con un interés financiero del 5% (cinco por ciento) mensual cuyos vencimientos serán:

Cuota	Vencimiento
Primera	17/03/2023
Segunda	19/05/2023
Tercera	14/07/2023
Cuarta	15/09/2023

II- Establézcase las siguientes tarifas para la realización de trámites y/o gestiones administrativos que deban realizarse sobre perforaciones:

1.-Por cada solicitud de permiso de construcción de pozos, con cualquier finalidad, se deberá efectivizar el pago de las siguientes tarifas:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$) 1.625,00)
- Permiso de Construcción de Pozo, (TARIFA 205) PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$) 15.520,00)
- Inspección y Vigilancia de Equipos, (TARIFA 206) PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$) 30.560,00)
- Aporte Fondo Permanente para investigación. Estudio y monitoreo de acuíferos Res. 751/17 H.T.A. (TARIFA 277), se tributará de acuerdo al siguiente esquema y con anterioridad al acto administrativo de otorgamiento del permiso:

COSTO TARIFA 277 AÑO 2023					
Cuenca	Diametro Menor a 4"	4" ? diámetro ? 6"	6" < diámetro ? 8"	8" < diámetro ? 10"	Mayor a 10"
Canon Río Mendoza	\$ 74.179	\$ 159.280	\$ 290.344	\$ 444.163	\$ 580.233
Canon Río Tunuyán Inferior	\$ 69.431	\$ 149.086	\$ 271.762	\$ 415.737	\$ 543.098
Canon Río Tunuyán Superior	\$ 81.460	\$ 163.376	\$ 327.661	\$ 444.163	\$ 598.437
Canon Río Diamante	\$ 42.596	\$ 80.459	\$ 146.246	\$ 230.965	\$ 292.492
Canon Río Atuel	\$ 42.596	\$ 80.459	\$ 146.246	\$ 230.965	\$ 292.492
Canon Río Malargüe	\$ 42.596	\$ 80.459	\$ 146.246	\$ 230.965	\$ 292.492

- Otorgamiento Concesión Definitiva (TARIFA 283) NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (\$) 93.520,00), a excepción de lo previsto por Res. 751/17 H.T.A. y 521/19 Sup.

2.-Por cada solicitud de reforma de pozo, (lo que implica modificación de obra), se deberá efectivizar el

pago de las siguientes tarifas:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.625,00)
- Permiso de Reforma de Pozo (TARIFA 271) PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 15.520,00)
- Inspección y Vigilancia de Equipos (TARIFA 206) PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 30.560,00)

3.- Por cada solicitud de Pozo de Uso Especial (implica que el pozo era clandestino) se deberá efectivizar el pago de las siguientes tarifas:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.625,00)
- Inscripción de Pozo de Uso Especial, (TARIFA 268) PESOS SETENTA Y SIETE MIL CINCO (\$ 77.005,00)
- Inspección Técnica de Pozo de Uso Especial, (TARIFA 272) PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 30.560,00)
- Multa s/ Ley 4306,

4.-Por cada solicitud de inscripción de pozo de Uso Común, se deberá efectivizar el pago de las siguientes tarifas:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.625,00)
- Presentación de Pozo de Uso Común, (TARIFA 209) PESOS UN MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$ 1.915,00)
- Inspección Técnica de Pozo para inscripción de Pozo de Uso Común, (TARIFA 1163) PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO ( \$ 10.675,00)

Fijase un arancel de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 2.415,00) (TARIFA 278) por Fiscalización de Uso de Pozos de Uso Común. Este arancel deberá ser abonado al vencimiento fijado para el pago anual del canon por uso de Aguas Subterráneas.

5.-Por cada solicitud de ampliación de concesión o ampliación de permiso de perforación, (lo que implica aumento de la superficie amparada por el pozo). Renuncia parcial de superficie (lo que implica disminución de la superficie amparada por el pozo y/o eliminación de fracciones usuarias). Solicitud de cambio de uso o modificación de las pulgadas de salida de una perforación, se deberá efectivizar el pago de las siguientes tarifas para cada trámite independientemente de la cantidad de parcelas involucradas:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.625,00)
- Solicitud de Ampliación/Renuncia/Cambio Uso de Pozo (TARIFA 269) PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 2.415,00)
- Inspección Técnica de Pozo para Ampliación/Renuncia/Cambio Uso de Pozo: (TARIFA 1160) PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 16.495,00).

6.-Por cada Cambio de Uso y/o Ampliación de Oficio:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.625,00)
- Cambio de Uso y/o Ampliación de Oficio (TARIFA 279) PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 76.565,00) con un incentivo a las Inspecciones de Cauce en un 50%, cuando haya sido denunciada la situación por la Inspección

- Inspección Técnica de Pozo para Ampliación/Renuncia/Cambio Uso de Pozo: (TARIFA 1165) PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00)

7.-Por cada solicitud de verificación a campo de la situación de un pozo deberá efectivizarse el pago de la siguiente tarifa:

- Inspección Técnica de Pozo por Solicitud de Verificación a campo (TARIFA 1160) PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 16.495,00).

8.-Por cada inspección de construcción de pozo deberá efectivizarse el pago de la siguiente tarifa:

- Inspección Pozo Resol. 713/95 H.T.A. (TARIFA 270) PESOS SIETE MIL SETENTA Y CINCO (\$ 7.075,00)

Si se realiza entre las 12:31 hs. de los días sábados y las 07:00 hs de los días lunes, (s/Resol. N° 713/95 del H.T.A.), se deberá efectivizar un pago complementario de (TARIFA 274) PESOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 14.145,00) Adicional Insp. Resol. 713/95 H.T.A. fuera de horario)

9.-Por cada solicitud de baja de la inscripción de las concesiones y de los permisos de usos de aguas subterráneas, cuando las perforaciones se encuentren fuera de uso, no se ubiquen físicamente en el terreno, o estén alumbrando aguas con elevado tenor salino:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.625,00)

10- Por cada otorgamiento de concesión en el marco de la Resolución 751/17 HTA deberán cargarse en la respectiva cuenta corriente los gastos originados por la documentación requerida por el art. 4° de la Resol. 521/19 de Superintendencia que sea acompañada de oficio:

- Verificación de titularidad (TARIFA 420)
- Estudio de títulos (TARIFA 419)
- Copia de Planos (TARIFA 1162)

Se establece además para los casos de perforaciones que obtengan la concesión definitiva cuando la superficie supere las 50 ha, la obligación de tributar el costo del sistema de medición telemétrica que el Departamento General de Irrigación defina.

Modifíquese el art. 2° de la Resol. 348/03 del H. Tribunal Administrativo y sus modificatorias Resol. 542/03, 853/05, 25/07 y 734/12 del H.T.A el que quedará redactado como sigue: "Art. 2°: Fíjese la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 29.600,00), en concepto de gastos administrativos y de inspección, a abonar por concesión o permiso objeto de cada presentación (TARIFA 273).

Modifíquese el último párrafo del art. 6° de la Resol. 348/03 del H. Tribunal Administrativo y sus modificatorias Resol. 542/03, 853/05, 25/07 y 734/12 del H.T.A. el que quedará redactado como sigue: "...En ambos casos, el concesionario y/o permisionario deberá depositar la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 762.720,00) (TARIFA 228), en concepto de garantía por el cegado, cuando éste no se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento del permiso de la nueva perforación, y en la forma que se establece la normativa vigente, en cuyo caso, el cegado deberá efectuarse, sin excepción, dentro de los treinta (30) días de otorgado el nuevo permiso."

Manténgase la vigencia de los demás términos de la Resolución 348/03 del H. Tribunal Administrativo y sus modificatorias; respecto de las perforaciones que sean cegadas por el titular conforme la normativa vigente.

Artículo 13º- CANON DE RUE Y DEMÁS INGRESOS RELACIONADOS CON LA GESTION AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO.

Se establece el siguiente régimen tributario, tarifario y sancionatorio vinculado al control de la calidad del agua, contempladas en la legislación vigente en la materia en el Departamento General de Irrigación fijándose:

1) Inscripción en Registro Único de Establecimiento (R.U.E.)

De acuerdo a la Resolución 778/98 y modificatorias de este H. Cuerpo en el Capítulo VII del Régimen Tributario: "Artículo 46: Dispóngase de un monto fijo de inscripción en el R.U.E. de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 31.390,00) (TARIFA 340), para cada establecimiento.

Para el caso de que la inscripción del Establecimiento, Industrias, Empresa etc. fuera de oficio, el monto de la inscripción se duplicará a PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 62.780,00). (TARIFA 341).

2) Canon de RUE.

En concepto de canon por control de contaminación y preservación del recurso hídrico de la Provincia (TARIFA 301) aplicable a todo establecimiento inscripto en el R.U.E. o que sea inscripto voluntariamente o de oficio en el mismo se establece:

a) Establecimientos industriales que se encuentren autorizados a vertir directamente al cauce público pagarán un canon anual según el siguiente detalle:

VER EL CUADRO CORRESPONDIENTE A ESTE ARTÍCULO EN EL ANEXO E).

b) Establecimientos industriales que se encuentren autorizados a vertir indirectamente a Cauce Público (Reuso agrícola, extracción con camiones atmosféricos).

VER EL CUADRO CORRESPONDIENTE A ESTE ARTÍCULO EN EL ANEXO F).

Se establece que aquellos establecimientos declarados como agentes contaminantes en el marco de la Resolución 52/20 HTA tributarán los valores indicados en los cuadros anteriores con una ponderación de tres (3) veces.

c) Aquellos establecimientos que hacen uso recreativo o que se encuentren ubicados en las márgenes deberán pagar un canon anual con vencimiento 24/03/2023, conforme la Resolución 635/13 HTA

Categoría 20º: Catamarán, deberán pagar un canon anual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 42.700,00).

Categoría 21º: Rafting, Kayac, embarcaciones a vela, embarcaciones menores, deberán pagar un canon anual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 47.600,00).

Categoría 22º: Embarcaciones a motor, deberán pagar un canon anual de PESOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 60.900,00).

Categoría 23º: Camping, Clubes, Restaurantes, deberán pagar un canon anual de PESOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 65.500,00).

Categoría 24º: Hoteles deberán pagar un canon anual de PESOS CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 120.340,00).

d) Fuentes móviles potencialmente contaminantes:

Categoría 30º: Transporte de Efluentes Cloacales, deberán pagar un canon anual de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 28.500,00).

Categoría 31º: Transporte de Efluentes Industriales, deberán pagar un canon anual de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 55.330,00).

Categoría 32ª: Transporte de Sustancias Peligrosas, deberán pagar un canon anual de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 87.500,00).

e. Aquellos establecimientos que por su actividad impliquen un riesgo comprobable de afectación del recurso hídrico deberán pagar un canon anual con vencimiento 24/03/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría 40º: Estaciones de servicio, expendio y/o almacenaje de combustibles líquidos, deberán pagar un canon anual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 42.600,00).

Categoría 41º: Estaciones de servicio, expendio y/o almacenaje de combustibles líquidos con lavadero, deberán pagar un canon anual de PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 62.250,00).

Categoría 42º: Estaciones de servicio, expendio y/o almacenaje de combustibles líquidos con lavadero y lubricentro, deberán pagar un canon anual de PESOS CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 120.340,00).

Categoría 43º: Depósitos de residuos sólidos urbanos, basurales, vaciaderos de efluentes líquidos, etc., deberán pagar un canon anual de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 218.600,00).

Categoría 44º: Lavaderos y/o Lubricentros de automóviles, autotransportes, deberán pagar un canon anual de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 92.000,00).

f) REGISTRO ÚNICO PETROLERO (R.U.P.)

Las Empresas inscriptas en el RUP deberán pagar un canon anual con vencimiento 24/03/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría 50º: Los titulares y/u operadores de áreas de exploración y/o explotación petrolera deberán pagar un canon anual de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.320.000,00) por cada Area que exploten.

Categoría 51º: Las empresas cuyas actividades se vinculen a la utilización de subproductos derivados de la refinación del petróleo (Petroquímicas), deberán pagar un canon anual de de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.320.000,00).

g) YACIMIENTOS DE EXPLOTACION MINERA

Los yacimientos de explotación minera, cuya actividad implica un riesgo de afectación del recurso hídrico, tanto superficial como subterráneo, deberán pagar un canon anual con vencimiento 24/03/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- Yacimientos de explotación minera considerados de riesgo de afectación del recurso hídrico:

Categoría 60°: los yacimientos de explotación no metalífera pagarán un canon anual de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 585.000,00).

Categoría 61°: los yacimientos de explotación metalífera pagarán un canon anual de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.750.000,00).

- Yacimientos de explotación minera considerados de riesgo potencial, cuya actividad no afecta el recurso hídrico:

Categoría 65°: los yacimientos de explotación minera considerados de riesgo potencial, cuya actividad no afecta el recurso hídrico, pero deban someterse a un control permanente de contaminación hídrica de acuerdo a la normativa vigente pagarán un canon anual de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 517.500,00).

h) Aquellos establecimientos que en razón de sus actividades, o que no ejerzan actividad alguna e impliquen un riesgo de afectación al recurso hídrico, deberán pagar un canon anual con vencimiento 24/03/2023, conforme al siguiente detalle:

Categoría 70°: Establecimientos que se encuentran inactivos que por el control de contaminación que se ejerce sobre los mismos (inspecciones, movilidad, laboratorio, etc.) y también los establecimientos potencialmente contaminantes que en función de sus actividades puedan en forma eventual o accidental afectar, contaminar o degradar el dominio público hidráulico, pagarán un canon anual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00).

Categoría 72°: Establecimientos conectados a cloacas, tributarán por las inspecciones que se realicen en la temporada, con un máximo de dos (2).

En el supuesto que se comprobara el ejercicio de actividad deberán abonar tres veces el canon anual, según la categoría que le corresponda, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas por la Resolución 778/96 del HTA y demás normativas vigentes.-

Se establece el vencimiento del pago correspondiente al canon de RUE y preservación del recurso hídrico, para todas las categorías, el 24 de Marzo de 2023, o en su caso podrá optarse por el pago en dos (2) cuotas con el cinco (5) por ciento de interés, cuotas cuyos vencimientos operarán en las siguientes fechas:

Primer Vencimiento: 24 de Marzo de 2023

Segundo Vencimiento: 26 de Mayo de 2023

### 3) Tasa por Servicios de Análisis de Laboratorio

Según los valores establecidos en el Anexo Cuadro de Tarifas 2023.

En todos los casos cuando el Departamento General de Irrigación así lo entienda las determinaciones analíticas serán derivadas a Laboratorios Externos con los que posee convenio particular para la realización de Análisis de Laboratorio.

La tasa por Servicios de Análisis de Laboratorio será cargado al sistema en la sección respectiva.

Los análisis de laboratorio realizados a terceros serán entregados una vez efectuado el pago correspondiente, para ello se deberá solicitar la emisión del boleto a la Dirección de Recaudación y Financiamiento.

### 4) Reempadronamiento, Transferencias y Rectificaciones.

Por registro de empadronamiento, transferencias y rectificaciones, re-categorización, tomas de razón de embargos, inhibiciones, litis, sus cancelaciones o cualquier otro trámite que implique anotaciones en los registros de RUE, se abonará la suma de (TARIFA 395) PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 1.790,00)

#### 5) Trámites de Gestión de RUE

Por cada trámite de gestión de RUE se deberán abonar, sin perjuicio de las demás obligaciones tributarias que correspondan en cada caso establecidas en el presente presupuesto, las siguientes tarifas:

- TARIFA 305 Inspección PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 17.390,00)
- TARIFA 251 Actuación Administrativa PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.625,00)

Por cada baja de Registro de RUE se deberá abonar además de lo establecido precedentemente la siguiente tarifa:

- TARIFA 265 – PESOS DOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 2.125,00) solicitud de Baja de RUE

#### 6) Cobro fiscalización de calidad de efluentes de depuradoras cloacales, reuso agrícola

Por cada inspección realizada en Plantas Depuradoras de efluentes cloacales cuando los mismos se envíen a reuso agrícola, se deberá tributar una tasa de inspección por un importe de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 7.615,00) (TARIFA 1323)

#### Artículo 14º SECCIONES AFORO PARA AGUA SUPERFICIAL

Establézcase el siguiente régimen de tributación para el Aforo de Casos Especiales, para Aguas Superficiales:

a) Para las Inspecciones de Cauce y Asociaciones que requieran de este servicio:

1. Personal \$ 5.930,00 por día (TARIFA 57).
2. Movilidad \$ 295,00 por Km. (TARIFA 58).
3. Mantenimiento y Amortiz. De Equipos \$ 8.965,00 por servicio (TARIFA 59).

b) Para Particulares: establézcase sobre los montos del inciso a) un adicional equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor de los equipos, determinado por el Director de Gestión Hídrica de Sede Central, Subdelegados o Jefe de Zona (TARIFA 60).

c) Para Particulares sobre aguas de reúso y/o efluentes: establézcase sobre los montos del inciso a) un adicional de PESOS QUINIENTOS ochenta (\$ 580,00) en concepto de material descartable, con más el uno y medio por ciento (1,5%) sobre el valor de los equipos determinados por el Director de Gestión Hídrica, Subdelegados o Jefe de Zona.

En todos los casos que se provean personal y/o movilidad, será exceptuado de ambos ítems o en su caso el que corresponda.

Cuando el aforo se hubiese solicitado a través de un reclamo administrativo, de resultar favorable al administrado, deberán reintegrarse los importes percibidos.

#### Artículo 15º CRONOGRAMA DE COBROS PARA AGUA SUPERFICIAL

Establecer como fecha de vencimiento del canon anual de agua superficial, para sus distintos usos y cuencas, correspondiente al presente ejercicio, el 17 de Febrero de 2023. La falta de pago en el término indicado, generará la mora automática de la obligación, generando las penalidades impuestas en el artículo 27 ° de la Ley General de Aguas.

Los Usuarios podrán cancelar el ejercicio 2023, en forma fraccionada o en cuotas que podrán estar sujetas a reajuste durante el ejercicio, con un interés financiero por cuota acumulable del CINCO por ciento (5%) mensual a computarse desde el día 17 de febrero de 2023 y hasta el vencimiento de cada una de las cuotas partes, independientemente de lo establecido en el artículo 17°, si se incurriera en mora. Dichas fechas de vencimiento serán las siguientes:

Cuota	Vencimiento
Primera	17/02/2023
Segunda	14/04/2023
Tercera	09/06/2023
Cuarta	11/08/2023
Quinta	13/10/2023
Sexta	15/12/2023

Otórguese una bonificación equivalente al 18% sobre el valor del canon anual y primera cuota bimestral 2023 para aquellos usuarios que hubieren abonado la totalidad del canon anual del ejercicio 2022. Al efecto del cálculo se computarán los pagos realizados hasta el día del vencimiento original o su correspondiente prórroga.

Establézcase para aquellos usuarios que hubieren unificado los derechos de sus propiedades y/o fracciones, el beneficio de bonificación original, que hubieren registrado los padrones que se unificaron y en la proporción de la superficie empadronada. En caso de desdoblamiento se respetará el beneficio del padrón de origen.

Las bonificaciones enunciadas en el presente artículo, serán aplicadas sobre todos los ítems, excepto los reembolsos de obras e inversiones de cualquier fuente de financiamiento.

#### Artículo 16° CADUCIDAD PLANES DE PAGO

Superintendencia a través de sus sectores específicos queda facultada a efectivizar en forma masiva la caducidad de los planes de pago en cada oportunidad que lo considere necesario y a requerir los mismos por la vía de apremio conforme lo dispuesto por Resolución 358/17 HTA art. 7 inc. d y e

#### Artículo 17° INTERÉS POR MORA

La mora en el pago de los débitos tributarios devengará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, en concepto de intereses resarcitorios una tasa mensual del cinco por ciento (5%), la cual podrá ser ajustada por Superintendencia en el caso en que la tasa de interés mensual fijada por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos, equivalente a la Tasa Efectiva Mensual, experimente una variación superior al 20%.

#### Artículo 18° PERMISOS PRECARIOS

Los titulares y/o poseedores de inmuebles beneficiados con el otorgamiento de permisos precarios quedan sujetos al pago de dos veces (2) las contribuciones establecidas en virtud del Decreto Ley 555/75, cuota de sostenimiento Sede Central, Subdelegación y/o Jefatura de Zona reglada por la Ley 4290 y las demás tasas o contribuciones que establezca el H.T.A. en uso de sus facultades. Asimismo, las obras deberán ser realizadas por los beneficiarios con supervisión de la Inspección de Cauce y/o Subdelegación. El valor será calculado sobre la base de la superficie beneficiada, prorrateada en los vencimientos de las cuotas

partes que establece este presupuesto. En los casos de permisos precarios, cuyas aguas en su origen han sido de dominio privado, el canon correspondiente será de una (1) vez los tributos detallados precedentemente.

Quedaran exceptuados de la tributación establecida en el párrafo anterior aquellos beneficiarios de permisos precarios cuyo destino sea el abastecimiento poblacional y aquellos permisos de uso agrícola y ganadero en la cuenca de los Ríos Grande y Colorado, quienes tributarán lo mismo que corresponda a los titulares de concesiones sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la presente y aquellos permisos pertenecientes a la Inspección de Cauce Arroyo Carrizal que reciben agua en forma eventual.

Facúltese a Superintendencia paraa que, en el marco de la sequía extrema, establezca una ponderación mayor.

#### Artículo 19° FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

En base a la distribución del agua superficial por hectareas al día, se implementaran, entre otras acciones, auditorias de distribución que tendrán por objeto el análisis de la correspondencia entre cuadros de turno, entrega efectiva del recurso y situación de cuenta corriente de los usuarios que generarán recursos presupuestarios.

Se establecen como recursos presupuestarios que se destinarán a favor de las Inspecciones de Cauces, D.G.I, Tomeros y personal afectado a las acciones de fortalecimiento detallados en los siguientes cuadros:

VER LOS CUADROS CORRESPONDIENTES A ESTE ARTÍCULO EN EL ANEXO G).

Los Subdelegados en sus respectivas jurisdicciones podrán disponer las medidas de restricción de dotación de agua, sin requerir la firma acuerdo del Inspector para su ejecutoriedad (Art. 27 de Ley General de Aguas).

En todos los casos los importes correspondientes a la distribución de acuerdo a lo indicado en los cuadros precedentes serán liquidados en el periodo correspondiente al de la cancelación de los mismos por parte del usuario, los que a su vez no podrán financiarlo en Planes de Pago, siendo su pago de contado o en forma integra en la primera cuota del Plan.

El DGI a través de la Dirección de Recaudación y Financiamiento y la Dirección de Contabilidad y Finanzas, girará mensualmente a cada Asociación o Inspección de Cauce, según corresponda, el importe y la liquidación pertinente a las participaciones en las medidas por parte de los tomeros para su abono. Una copia de las mismas será girada al Departamento de Auditoría Contable del H.T.A. a los efectos del auditado del pago de esos importes a los tomeros. La falta de pago o atraso en el pago de estos conceptos será considerado falta grave por parte de la Asociación o Inspección de Cauce.

#### Artículo 20° EMISIÓN BOLETA DE DEUDA

Facúltese a Superintendencia a disponer la emisión de la boleta de deuda, dentro del ejercicio 2023, por las deudas vencidas que por todo concepto registren los Usuarios/as del Departamento General de Irrigación.

#### Artículo 21° TARIFA PARA RIPIERA Y ACTIVIDADES AFINES (Resol. 574/17 HTA)

Establézcase para los permisionarios/as que realizan actividades de extracción de materiales de arrastre o explotación de ripieras ubicadas dentro de los cauces de los ríos o acueductos que constituyen la red de distribución de agua y colectores de drenaje o extracción de agua bajo la jurisdicción del Departamento General de Irrigación, las siguientes tarifas:

- a) Tarifa 18 – Inspección técnica \$ 5.970,00
- b) Tarifa 305 – Inspección Control de Contaminación \$ 17.390,00
- c) Tarifa 1439 – Inf. Técnicos Dictámenes Sectoriales \$ 72.950,00
- d) Tarifas 106-107-108-109-110-111 por cada m3 de agua utilizada

Las tarifas previstas en los puntos a) y b) deberán percibirse con la periodicidad que el sector técnico, Subdelegación de Aguas o Jefatura de Zona correspondientes establezcan.

La tarifa establecida en el punto c) se percibirá adicionalmente por única vez en concepto de costo administrativo.

Establécese que los ingresos que se produzcan por los conceptos indicados en este artículo serán distribuidos en la proporción del 60% para Sede Central y 40% para el Anexo del Río respectivo.

#### Artículo 22º EMISIÓN DE CERTIFICADOS

Establézcase que a los efectos de gestionar certificados de transferencia de propiedades, será exigible la cancelación de la última cuota a la fecha de su vencimiento y de todos y cada uno de los rubros relacionados a la transferencia, según lo establecido por la Resolución N° 297/11 del H.T.A.

Para el resto de los certificados, al momento de su solicitud, serán exigibles el pago de las cuotas de agua superficial y subterránea y el canon anual para el control de la calidad del agua al día de su vencimiento.

#### Artículo 23º GASTOS DE MOVILIDAD – RECAUDADORES

Establézcase los siguientes valores para el pago de movilidades a recaudadores por: Notificaciones de Boleta de Deuda, Mandamientos y Sentencias

Notificación Boleta de Deuda \$ 380,00

Notificación Mandamiento \$ 480,00.-

Notificación Sentencia \$ 630,00.

Cuando el proceso de Apremio sea Monitorio, los valores serán los siguientes:

Notificación Boleta de Deuda \$ 480,00

Notificación Sentencia \$ 630,00

Los valores citados serán liquidados de acuerdo a la siguiente metodología:

Notificación de Boleta de Deuda:

- 50% - al momento de la notificación (Tarifa 161)

- 50%- al momento del cobro de la acreencia por parte del DGI. (Tarifa 29)

Notificación de Mandamiento:

- 50%- al momento de la notificación (Tarifa 161)

- 50%- al momento del cobro de la acreencia por parte del DGI. (Tarifa 29)

Notificación de Sentencia:

- 50%- al momento de la notificación (Tarifa 161)

- 50%- al momento del cobro de la acreencia por parte del DGI (Tarifa 29)

#### Artículo 24º RECURSOS PARA OBRAS E INVERSIONES

Dado el carácter permanente asignado a los fondos creados por el Decreto - Ley Nro. 555/75, Ley 6088, Ley 6497, Ley 7490/05 Fondo de Desarrollo Hídrico y Res. 178/20 Fondo Especial de Crisis Hídrica, facultese a Superintendencia para abonar, con los fondos que recaude de ejercicios vencidos y del ejercicio vigente, las obras construidas o que se construyan provenientes de programas anteriores al vigente. Los sobrantes de partidas por economía de obras o por trabajos no realizados, quedarán automáticamente como recursos disponibles para financiar erogaciones de la misma naturaleza. Las sumas fijadas en el presupuesto para la ejecución de obras podrán exceder las partidas con arrastre de fondos efectivos, libres y disponibles de las rentas respectivas de ejercicios vigentes y vencidos.

#### Artículo 25º. DESTINO DE LOS RECURSOS POR GENERACION HIDROELÉCTRICA.

Autorícese a Superintendencia a distribuir el recurso producido por el canon de generación hidroeléctrica, al sistema hídrico que lo origine, atento a lo establecido por las Leyes N° 6088, N° 6497 y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

- Central Puerto S.A.: 70% al Anexo XIII – Río Mendoza y 30% al Anexo II – Río Mendoza.
- Consorcio de Empresas Mendocinas para Potrerillos S.A.: 70% al Anexo XIII – Río Mendoza o Río Tunuyán Inferior según corresponda y 30% al Anexo II - Río Mendoza o Anexo III - Río Tunuyán Inferior, según corresponda.
- Generadora Eléctrica Mendoza S.A.: 70% al Anexo XIII – Río Mendoza o Río Diamante según corresponda. y 30% al Anexo II - Río Mendoza o Anexo V - Río Diamante, según corresponda.
- Hidroeléctrica Nihuales S.A.: 70% al Anexo XIII –Río Atuel y 30% al Anexo VI –Río Atuel.
- Hidroeléctrica Diamante S.A.: 70% al Anexo XIII –Río Diamante y 30% al Anexo V –Río Diamante.

#### Artículo 26º. DESTINO DE SUPERÁVIT DE EJERCICIO ANTERIORES

Autorícese a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Secretaría de Gestión Económico Financiera a transferir a la cuenta Fondos Propios del mismo, el saldo en efectivo que arroje la cuenta bancaria y otras formas de depósito que se encuentre en dinero que expresen Fondo Superávit del Ejercicio y de Ejercicios Anteriores, los que serán utilizados para atender el pago de sueldos y otros gastos del ejercicio, cancelación de deudas, compromisos emergentes de obras y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento de este presupuesto.

#### Artículo 27º. DESTINO DE CUENTAS ESPECIALES

Facúltese a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Secretaría de Gestión Económico Financiera, a disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales, con afectación específica y demás cuentas que contengan fondos y giren en la órbita del Departamento para efectuar pagos cuando por razones circunstanciales o de tiempo deba hacerse frente a apremios financieros. Dicha autorización, transitoria, no significará cambios de financiación, ni de destino de los recursos. Elimínese el tratamiento de afectación específica dado a distintos tópicos en presupuestos de ejercicios anteriores, salvo los que expresamente se mantengan en el presente.

Autorícese a Superintendencia para que, a través de la Dirección de Contabilidad y Finanzas y/o

Secretaría de Gestión Económico Financiera, y respecto de la custodia de los fondos títulos y valores que estén a su cargo, invertir los remanentes transitorios de fondos, en instrumentos financieros de bajo riesgo, con Entidades Financieras o Bancarias de reconocida trayectoria, a efectos de tender a mantener el valor real de la moneda.

#### Artículo 28° INGRESOS BADECO

Queda facultada Superintendencia para cobrar por cada Certificado de Inscripción y/o Reinscripción de Empresas al BADECO un importe de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 16.370,00) (Tarifa 132); y de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.355,00) (Tarifa 133) por cada certificado que se entregue a las Empresas inscriptas para la participación en licitaciones.

### CAPITULO III

#### RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

#### Artículo 29° RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Las contrataciones se realizarán conforme a las Normas sobre Contrataciones establecidas en el Título III, Sección II, Capítulo IV de la Ley 8706 o Capítulo III de la ley 4416 de Obras Públicas, y sus modificatorias, según corresponda, con las particularidades reglamentarias que establezca la normativa específica aprobada por este H.T.A.

Asimismo, establézcase el siguiente régimen de contrataciones y compras para el Departamento General de Irrigación, Inspecciones y Asociaciones de Cauces de la Provincia:

a) Compra Directa: Cuando el monto de la operación no exceda el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor establecido en el artículo correspondiente a esta modalidad de contratación en la Ley de Presupuesto de la Provincia. Concordante además con el art. 144 inc. a) de la Ley 8.706 y sus modificaciones. Fijase como límite para el régimen de caja chica la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00.-), de acuerdo a lo normado por el inciso b) art. 1° de la Resolución 463/14 del H.T.A para el caso de compras efectuadas a sujetos inscriptos en IVA y en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) para el caso de compras efectuadas a sujetos que revistan el carácter de monotributistas o exentos en Ingresos Brutos.

El monto previsto en el apartado a) precedente podrá incrementarse hasta el doble siempre que se dé cumplimiento a la publicación de la contratación en el sitio Web del Departamento General de Irrigación.

b. Concurso de Precios: Cuando el monto de la inversión supere el límite establecido en el inc. a) de este artículo y la operación no exceda del valor establecido para la contratación directa en la Ley de Presupuesto de la Provincia. Concordante además con el art. 144 inc. a) de la Ley 8.706 y sus modificaciones. Debiendo invitarse como mínimo a tres (3) casas comerciales del rubro. Cuando circunstancias especiales probadas impidan el cumplimiento mínimo de las invitaciones, las mismas deberán ser suplidas por una publicación en un diario de gran circulación de la provincia, con una antelación mínima de dos (2) días a la fecha de apertura.

El monto previsto en el apartado b) precedente podrá incrementarse hasta el doble siempre que se dé cumplimiento a la publicación de la contratación en el sitio web del Departamento General de Irrigación.

Las contrataciones indicadas en el inc. a) y b) del presente artículo, podrán ser autorizadas por la Secretaría de Gestión Económico Financiera, por la Dirección de Contabilidad y Finanzas o Subdelegado de Aguas o Jefe de Zona según corresponda. Tratándose de Licitaciones Públicas deberán ser autorizadas por Superintendencia, incluyendo las contrataciones por excepción a que refiere la Ley N° 8.706. Iguales autorizaciones regirán para lo dispuesto en la Resolución 198/12 del H.T.A.

En todos los casos deberá respetarse un ritmo de gasto mensual para las partidas corrientes que no supere el 8,33 % del total aprobado para cada una de ellas.

Establezcase que para aquellas compras de bienes de carácter habitual y por lo tanto previsibles, deberán ser planificadas con un cronograma acorde a las necesidades de cada Cuenca, evitando las adquisiciones sucesivas o simultáneas.

Autorícese a la Secretaría de Gestión Económico Financiera, a efectuar contrataciones de manera centralizada para adquirir aquellos servicios o bienes sobre los cuales resulte más conveniente esta metodología.

Superado el monto determinado por el Art. 144 inc. a) de la Ley 8706 y sus modificaciones, corresponderá el llamado a Licitación Pública.

#### Artículo 30° CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD

Autorícese a Superintendencia a contratar en el marco del art. 144 inc. l) de la Ley 8706 directamente, es decir eximida de los requisitos licitatorios y en la forma que estime conveniente, todo gasto relativo a publicidad y programas culturales.

#### Artículo 31° DISTRIBUCION DE BOLETOS

Autorícese a Superintendencia para que a través de la Dirección de Recaudación y Financiamiento efectúe directamente, es decir, eximida de los requisitos licitatorios, la distribución de boletos y facturación que se realice por intermedio del personal y/o a través de las Asociaciones e Inspecciones de Cauces.

Para ello, fíjese un valor unitario por domicilio de PESOS CIENTO DIEZ CON 00/100 (\$ 110,00) en concepto de DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS.

La retribución por esta tarea será abonada en cada oportunidad, a las Asociaciones y/o Inspecciones de Cauces que gestionen tal distribución, contra rendición de comprobantes y de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas en las normativas legales e impositivas vigentes. Superintendencia por medio de sus sectores específicos reglamentará su aplicación.

En el caso de no instrumentarse la distribución a través de las Instituciones mencionadas se deberán aplicar las disposiciones establecidas en el Capítulo III de esta normativa.

Exímase de abonar este concepto a aquellos usuarios que opten por el envío del boleto en forma electrónica a través de la plataforma de Usuario Digital.

Facúltese a Superintendencia a establecer los distintos mecanismos de distribución de boletos que tiendan a implementar el boleto digital.

#### Artículo 32° CONTRATACIONES POR EMERGENCIA RECONOCIDA

Todo tipo de trabajos que se relacionen con obras de emergencia reconocidas por la Superintendencia, sean de jurisdicción del Departamento General de Irrigación, y/o de las Inspecciones de Cauce y de carácter impostergable e imprescindible, que sean necesarios ejecutar en las distintas Cuencas de la Provincia, podrán efectuarse mediante el mecanismo de la Compra Directa, eximiéndose por tal razón de los requisitos licitatorios. Esta disposición comprende todo tipo de gastos relacionados con obras de defensa, alquiler de equipos, contratación de servicios y/o personal, reparación de todo tipo de bienes de uso, equipos y maquinarias afectados al fin objeto de este artículo como también de los materiales necesarios para ello, limpieza de desagües, colectores y drenajes, reparación de compuertas de diques, tomas, canales, y cualquier otra infraestructura de la red hídrica que lo requiera. Se encuentran

comprendido en esta excepción la compra del cemento portland y combustibles. Se incluye en el presente la construcción de nuevos puntos de medición en la red, equipamiento tecnológico y toda otra inversión en consonancia con el Decreto 167/16, y adhesión de Resol. 124/16 del H.T.A. Para la aplicación de esta disposición, Superintendencia deberá emitir resolución fundada.

#### Artículo 33 CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS ESTATALES

Autorícese a Superintendencia para adquirir y abonar en forma directa, eximido del cumplimiento de los requisitos de licitación, todos aquellos bienes y servicios que sean provistos por intermedio de organismos oficiales o mixtos Nacionales, Provinciales o Municipales o pertenecientes a gobiernos extranjeros.

Se faculta a Superintendencia, asimismo, por medio de la Secretaría de Gestión Económico Financiera a liquidar cualquier otro tipo de contraprestación que deba efectuarse a los organismos de seguridad del Gobierno Provincial con motivo del resguardo y protección de bienes y personas afectadas al Departamento General de Irrigación.

#### Artículo 34° SIMPOSIOS, JORNADAS Y OTROS

Facúltase al Superintendente para que, concorra y participe en cursos, simposios, seminarios y jornadas, dentro y fuera del país, en cumplimiento de gestiones y tratativas de carácter oficial, en beneficio de los intereses del Departamento, como así también a los demás agentes del área de Superintendencia que fuera necesario concurren. Asimismo se faculta a Superintendencia y a los agentes autorizados por ésta, a adquirir en forma directa, sin los requisitos licitatorios, material bibliográfico, publicaciones, revistas y otros impresos de interés para el Departamento. Por medio de Superintendencia, o a quién ésta delegue al efecto, se procederá al pago de las inscripciones, viáticos y/o pasajes y demás gastos relacionados con la comisión y/o asistencia, o participación, en forma directa, es decir prescindiendo de los requisitos licitatorios.

Esta excepción también se dará en caso de que se organicen jornadas, congresos, capacitaciones y demás eventos de esa naturaleza por Superintendencia para las contrataciones necesarias de los insumos, servicios, material informático y demás gastos necesarios para el cumplimiento del evento.

Igual tratamiento tendrá el Honorable Tribunal Administrativo respecto de sus miembros y personal dependiente.

#### Artículo 35° AGASAJOS Y HOMENAJES

Facúltase a Superintendencia a contratar en forma directa, es decir prescindiendo de los requisitos licitatorios los insumos y servicios necesarios para la realización de agasajos y homenajes, incluida la Fiesta Anual del Agua, adquisición de premios y condecoraciones y participación en eventos de carácter provincial o nacional, cuando tales insumos o servicios deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados de reconocida trayectoria en el medio.

Asimismo, considerase incorporados a la presente norma la adquisición de todos aquellos obsequios, condecoraciones, premios, indumentaria con imagen institucional, atenciones al personal y/o justas deportivas con motivo de celebraciones que se realicen tanto en forma individual como con participación del órgano gremial o mutual del personal de Irrigación.

Facúltase al Superintendente General de Irrigación a otorgar subsidios de hasta el monto establecido en el artículo 29° inc. a), con el objeto de ser destinados a la realización de actividades que tiendan a fomentar la promoción en el cuidado y tratamiento del agua en la Provincia. Los subsidios mayores al importe mencionado deberán ser autorizados por el H.T.A.

#### Artículo 36° VENTA DE MATERIALES Y BIENES EN DESUSO

Facúltese a Superintendencia para enajenar bienes y materiales del Departamento en estado de desuso mediante los sistemas de contratación establecidos en el Título III – Sección II; Capítulo IV de la Ley 8706, artículo 143°, como así también para elaborar y disponer el uso de la metodología de remates on line en tanto sea más conveniente a los intereses del D.G.I .

#### Artículo 37° COMPRAS SUSTENTABLES

Con el objetivo de promover las contrataciones públicas sustentables, autorícese a Superintendencia a incorporar la perspectiva de triple impacto en los criterios de selección y adjudicación en los procesos de adquisición de bienes y servicios.

#### CAPITULO IV

#### REGIMEN DE HABILITACIONES

#### Artículo 38° HABILITACIONES Y METODO DE OPERACIÓN

Establézcase para el ejercicio 2023 las siguientes habilitaciones mensuales para las dependencias que a continuación se especifican:

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA \$ 1.500.000,00

SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO MENDOZA \$ 500.000,00

SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO TYÁN INFERIOR \$ 400.000,00

SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO TYÁN SUPERIOR \$ 400.000,00

SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO DIAMANTE \$ 400.000,00

SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO ATUEL \$ 400.000,00

ZONA DE MALARGÜE, GDE, BARRANCA Y COLORADO \$ 400.000,00

Facúltese a la Dirección de Contabilidad y Finanzas que por el Sector correspondiente proceda a emitir las pertinentes órdenes de pago, de acuerdo a la normativa vigente. El total autorizado mensual podrá rendirse en forma quincenal respetando los topes citados precedentemente.

Las habilitaciones establecidas, se imputarán al ejercicio presupuestario 2023, con cargo de rendir cuenta antes del 31 de diciembre. Si ese día fuera declarado feriado o no laborable deberán efectuar los depósitos el último día hábil de dicho año. Asimismo, deberán elevar los comprobantes de gastos ajustándolos a la Ley de Administración Financiera y demás normas vigentes, siendo responsabilidad de cada habilitado ajustarse a dichas normas.

Manténgase la vigencia de la Resol. 463/14 emitida por este H. Cuerpo, y sus modificatorias.

#### Artículo 39° REAJUSTE DE CRÉDITOS Y PARTIDAS

Autorícese a Superintendencia para que por intermedio de la Secretaría de Gestión Económico Financiera, Jefatura de Gabinete y Subdelegaciones, procedan al reajuste de los créditos de las partidas entre sí de un mismo Anexo, en la medida que las necesidades lo requieran.

Asimismo, Superintendencia podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, modificando entre Anexos y dentro del total aprobado por la presente Resolución, salvo las de

financiamiento con fines específicos incluidas en los Anexos X, XII y XIII. Para el caso de los Anexos X, XII y XIII Superintendencia podrá proceder a incrementarlos cuando se trate de adquisición de equipamiento o ejecución de obras.

Superintendencia, comunicará las modificaciones producidas a este Honorable Cuerpo.

## CAPITULO V

### RÉGIMEN DE ADICIONALES AL PERSONAL

#### Artículo 40º ADICIONALES AL PERSONAL

Facúltese a Superintendencia para que por intermedio de la Secretaría de Gestión Económico Financiera, proceda a liquidar y abonar durante el ejercicio 2023 los siguientes adicionales:

a) Régimen de Dedicación Full Time: Podrá asignarse al personal propuesto en forma fundada por el Secretario y/o Subdelegado correspondiente. El agente deberá cumplir con lo previsto en el artículo 37º del Escalafón del Personal.

b) Régimen de Dedicación Part Time: Podrá asignarse al personal de todas las áreas del Departamento, ampliándose las categorías establecidas por Res. 142/20 H.T.A., según el siguiente detalle:

Categoría N°	Cantidad de horas mensuales
1	90
2	80
3	75
4	70
5	65
6	60
7	55
8	50
9	45
10	40
11	35
12	30
13	25
14	20

El personal incluido en el presente adicional deberá cumplimentar las horas adicionales correspondientes a la categoría de que se trate, resultando aplicable todos los aspectos procedimentales que no se contrapongan a la presente. El importe correspondiente a la Categoría N° 1 será el que resulte de aplicar dos tercios (2/3) de la asignación de la clase de revista más los adicionales remunerativos del agente. Las restantes categorías se calcularán en forma proporcional, directa a las horas que corresponda a cada Categoría, tomando como el cien por ciento (100%) a la Categoría N° 1.

c) Establézcase que el incentivo por mayor productividad normado por el artículo 41º del Escalafón del Personal será asignado por Superintendencia a través de las Secretarías, siendo su origen vinculado a las actividades específicas de cada una, y a la mayor eficiencia cuantitativamente medida.

d) Incentivo por desempeño para el personal a los que a criterio de Superintendencia convenga a los intereses del Departamento, el que estará constituido de acuerdo a lo que la misma Superintendencia determine.

e) Adicionales que correspondan a funcionarios del D.G.I., de conformidad a la legislación y

reglamentación vigente.

f) Establézcase los siguientes montos a liquidarse a favor de los Señores Consejeros, en concepto de compensación de gastos de traslado, por asistencia a cada sesión ordinaria o extraordinaria del H.C.A. y H.T.A., y/o cumplimiento de gestiones oficiales inherentes a sus funciones, los montos que a continuación se indican, de acuerdo a las siguientes categorías y considerando los kilómetros que deberá recorrer desde su domicilio:

Categoría 1: Tramo hasta 200 kilómetros

Categoría 2: Tramo de 201 a 350 kilómetros

Categoría 3: Tramo de 351 a 550 kilómetros

Categoría 4: Tramo de 551 a 750 kilómetros

Categoría 5: Tramo de 751 a 1.000 kilómetros

Categoría 1	Equivalente a 20 l. de nafta super
Categoría 2	Equivalente a 35 l. de nafta super
Categoría 3	Equivalente a 55 l. de nafta super
Categoría 4	Equivalente a 75 l. de nafta super
Categoría 5	Equivalente a 100 l. de nafta super

g) La metodología y procedimiento aplicable a los incisos c) y d) será responsabilidad de Superintendencia, la cual determinará la forma y oportunidad en que se harán efectivo, mediante Resolución emitida al efecto.

h) Se autoriza a Superintendencia para celebrar contratos de locación de obras y servicios en el marco de la Ley 8706 artículo 144° inciso m) y contratos de personal temporario en planta, en los términos del art. 5 inc. B) y art 8 del Estatuto del Empleado Público, en el marco de las facultades establecidas por el art. 6 inc 4 de la ley 322, en la medida que exista Partida Presupuestaria suficiente.

#### Artículo 41º LIQUIDACIÓN DE LAS REMUNERACIONES

Las clases de revista del personal del Departamento General de Irrigación, sus remuneraciones y adicionales se liquidarán conforme lo establecen las Resoluciones Nro. 468/93, 103/94 y sus modificatorias, todas de este Honorable Cuerpo.

#### Artículo 42º DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

El reconocimiento, liquidación y pago de Asignaciones Familiares para el personal del Departamento General de Irrigación, se efectivizará de conformidad a las disposiciones vigentes.

### CAPITULO VI

#### PLAN DE OBRAS E INVERSIONES- Anexo X, XII y XIII, y PROYECTOS ESPECIALES

#### Artículo 43º PLAN DE OBRAS, EQUIPAMIENTO E INVERSIONES ANEXOS X, XII y XIII

Apruébese el PLAN DE OBRAS, EQUIPAMIENTO E INVERSIONES para el ejercicio presupuestario 2023 detallado en el cuadro anexo, por un total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 1.460.896.000,00), que surge de la priorización establecida según Resol. 510/17 de este H.T.A.

El presente será financiado con los recursos provenientes de los Anexos: X "Obras Menores" por un monto total de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 94/100 (\$ 620.505.830,94), XII "Fondo de Desarrollo Hídrico Ley 7490/05" por un monto total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 695.572.972,90) y XIII "Generación Hidroeléctrica Ley 6088/93" por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 144.817.197,00) que fueran elaborados en base a los requerimientos formulados por los Sres. Subdelegados de Aguas, Jefe de Zona de Riego e Inspectores de Cauce.

#### Artículo 44º DE LOS REEMBOLSOS DE OBRAS

Superintendencia fijará anualmente las cuotas de Reembolso de Obras, mediante el sistema que estime más conveniente con el fin de no afectar el ritmo de ingresos y permitir la ejecución de los Planes de Obra e Inversiones aprobados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

Asimismo podrá, en el marco de lo dispuesto por Resolución 1545/22 suspender, respecto de las Inspecciones afectadas por eventos climáticos, el cobro de las cuotas de reembolso de obras vigentes y el cobro de cuotas para cancelación de convenios celebrados de cualquier índole.

#### Artículo 45º. FONDO ESPECIAL PLANTAS POTABILIZADORAS

Manténgase la afectación del 50% de los fondos aportados por las empresas y Municipios prestadores del servicio de agua potable como consecuencia del pago del canon anual correspondiente al DGI, los cuales serán utilizados para la ejecución de obras de mejoramiento del acceso al servicio de agua para riego en las zonas donde presta el servicio las mencionadas entidades. Para ello se establece en el presente ejercicio un importe de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00) que formarán parte del plan de obras menores

#### Artículo 46º. PROGRAMA DE EFICIENCIA EN EL USO DE AGUA POTABLE

Instrúyase a Superintendencia a suscribir Convenios particulares con cada operador de agua potable para elaborar los planes de inversiones y establecer las acciones tendientes a mejorar la eficiencia y disminuir el consumo de agua potable.

Dichos acuerdos deberán contener el plan plurianual de inversiones de cada operador que deberá ser presentado al DGI antes del 30 de Junio del 2023.

A partir del ejercicio 2024 y en caso de que se incurra en incumplimientos de las pautas incluidas en dichos acuerdos se aplicará a los operadores una Tarifa por Exceso de Consumo (T.E.C.) que por la presente se crea y que será determinada en el Presupuesto que se sancione para dicho ejercicio tomando como base los consumos que excedan los 300 litros por habitante por día.

#### Artículo 47º FONDO DE INVERSIÓN INSPECCIONES DE CAUCE

Asígnese al Programa Inversiones en Cauce (PIC), un importe de PESOS DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 200.000.000,00) de los recursos previstos en el Anexo XII – Fondo Desarrollo Hídrico, para la inversión en obras hídricas, adquisición de maquinaria pesada y otros proyectos, con el propósito de fortalecer la capacidad de gestión de las Inspecciones de Cauce. La Inspección interesada, deberá indicar el porcentaje con que participará y el monto total de la inversión, destinando el D.G.I el porcentaje restante.

El procedimiento de presentación de las propuestas, mecanismos de priorización en las inversiones y forma de reembolso se regirá por las Resol. 600/18 de Superintendencia y Resol. 377/18 del H.T.A. y sus modificatorias.

Facúltese a Superintendencia en casos excepcionales a incrementar el aporte indicado en el párrafo primero hasta un 20%, manteniendo los porcentajes de participación en la inversión reglamentados mediante Resolución 600/18 de Superintendencia.

Facúltese a Superintendencia a establecer los criterios de selección de proyectos a financiarse con el presente Fondo, los cuales tendrán que ver fundamentalmente con la mejora en los procesos de distribución del recurso, la eficiencia y la modernización.

#### Artículo 48° PROYECTOS ESPECIALES

Facúltese a Superintendencia para que, a través de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Gestión Económico Financiera, establezcan la oportunidad para la ejecución de los proyectos que han presupuestado las Subdelegaciones, Zonas de Riego y las distintas Direcciones de Sede Central, fundamentado en el ritmo de la recaudación, el gasto y la consecución de resultados como así también establecer criterios de excepción y preferencia cuando la inversión lo requiera por cuestiones de estacionalidad, conveniencia técnica o sustentabilidad.

### CAPITULO VII

#### PROGRAMAS INSTITUCIONALES

##### Artículo 49° EDUCACION Y GOBERNANZA

Superintendencia ejecutará a través del área de Educación y Cultura del Agua dependiente de Jefatura de Gabinete, todas aquellas acciones tendientes a promover en la sociedad una actitud de respeto y compromiso con la conservación del ambiente en general y del recurso hídrico en particular, en ese marco, facúltese a Superintendencia, para que, por intermedio de la Secretaría de Gestión Económico Financiera, contrate en forma directa, liquide y abone gastos (adquisición de materiales, concurso IDEAGUA, premios, viáticos, entre otros.) vinculados con las actividades destinadas a la puesta en marcha de proyectos con eje en la educación como en la comunicación que tienda a crear y fortalecer la cultura de la preservación del agua.

##### Artículo 50° PROGRAMA AGUA Y MUJER

Superintendencia ejecutará el Programa Agua y Mujer que tiene por objetivo general visualizar el rol de la mujer y propiciar su participación para alcanzar el desarrollo sostenible a partir del uso del agua en el marco de los ODS 5 y 6, en ese marco, facúltese para que, por intermedio de la Secretaría de Gestión Económico Financiera, contrate en forma directa, liquide y abone gastos (capacitaciones, adquisición de materiales, viáticos, ferias, entre otros.) vinculados con las actividades del Programa estructurado a partir de los ejes de Visibilización, Sensibilización y Fortalecimiento de Capacidades.

##### Artículo 51° PREMIO A LA MEJOR PRÁCTICA DE GESTIÓN EN IRRIGACIÓN

Superintendencia anualmente llevará a cabo la convocatoria destinada al personal del D.G.I tendiente a promover, incentivar y reconocer el desarrollo de iniciativas innovadoras que fortalezcan y mejoren las prácticas de gestión que redunden en una mejora del recurso hídrico ya sea mediante innovaciones en los procesos de trabajo del D.G.I como soluciones, servicios o aportes a la gestión del agua que realizan las Inspecciones de Cauce y/o usuarios de los distintos usos del agua, en ese marco, facúltese para que, por intermedio de la Secretaría de Gestión Económico Financiera, contrate en forma directa, liquide y abone gastos (premio, capacitaciones, adquisición de materiales, viáticos, entre otros.) necesarios para la materialización del reconocimiento e implementación de la práctica ganadora, en caso de corresponder.

### CAPITULO VIII

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### Artículo 52º REAPROPIACIÓN DE CRÉDITOS

Autorícese a Superintendencia para que a través de Jefatura de Gabinete indique a las dependencias específicas de la Secretaría de Gestión Económico Financiera a proceder a re apropiar contra los créditos del presupuesto, que se pone en vigencia por la presente resolución, todas las erogaciones comprometidas y no devengadas al cierre del ejercicio 2022, en los términos de la Ley N° 8706.

### Artículo 53º LIQUIDACIÓN Y ABONO

Autorícese a Superintendencia para que a través de las dependencias específicas de la Secretaría de Gestión Económico Financiera proceda a liquidar y abonar en carácter de reapropiación, con imputación a las partidas específicas del presupuesto que se pone en vigencia, por la presente resolución, todo tipo de gastos, inclusive los de personal, de todas las jurisdicciones del Departamento que a la fecha de cierre del Ejercicio 2022, no hubiesen sido registrados en la etapa del compromiso, considerándolos a este efecto como comprometidos, en los términos de la Ley de Administración Financiera.

### Artículo 54º BAJAS DE DERECHOS DE AGUA (Resol. 511/2017 H.T.A.)

En oportunidad de proceder a dar de baja un derecho de agua para que éste prospere, no sólo deberá estar al día con el canon de riego al momento de su solicitud sino que deberá cancelarse el importe del reembolso de obras pendiente de facturación y que correspondan a obras puestas al cobro al momento de la solicitud de baja por renuncia y/o los montos indemnizatorios que se fijen con motivo de la renuncia al derecho de agua.

### Artículo 55º TRABAJO DE EQUIPOS MECÁNICOS

Facúltese a Superintendencia para arrendar distintas maquinarias pertenecientes a TRABAJO DE EQUIPOS MECANICOS, de acuerdo a la siguiente modalidad:

Arrendamiento a las Inspecciones de Cauce que así lo soliciten: el monto a percibir dependerá de los tipos de máquinas arrendadas, el período del arrendamiento, la zona de los trabajos y los valores vigentes en el mercado para similares tareas, en los términos de la Resolución Nro. 300/93 de Superintendencia. Previa a efectuar los trabajos, se requiere la conformidad expresa de la Inspección de Cauce.

### Artículo 56º LIMPIEZA DE CUPOS

Autorizar a Superintendencia y a las Subdelegaciones de Aguas a disponer cuando fuere necesario que la limpieza de cupos se efectúe directamente a través del Departamento estableciendo su posterior reembolso por parte de los usuarios en las cuotas sucesivas, o efectuando el débito en la Inspección de Cauce respectiva.

### Artículo 57º FINANCIACIÓN DEL GASTO

Las erogaciones que se incluyen en el presente presupuesto y que ascienden a la suma total de PESOS CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 54/100 (\$ 5.064.318.322,54) serán financiadas con los ingresos previstos hasta la suma total de PESOS CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 54/100 (\$ 5.064.318.322,54).

### Artículo 58º POLITICA EN MATERIA DE JUICIOS CONTRA EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Los pronunciamientos judiciales que condenen al Departamento General de Irrigación al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en el Presupuesto General de este Departamento.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena debe ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, Superintendencia deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en los ejercicios siguientes. Los recursos asignados por el H. Tribunal Administrativo se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento.

Para atención de juicios y demás gastos causídicos con sentencia firme se ha previsto para este ejercicio la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 41.553.868,00)

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, por la presente se adhiere a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 8968 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ESTADO PROVINCIAL MENDOZA cuyo texto es el siguiente: Los pronunciamientos judiciales pasados en autoridad de cosa juzgada, que condenen a la Provincia de Mendoza por hechos atribuidos a las siguientes entidades del Sector Público Provincial: a) Poder Ejecutivo (Organismos Centralizados, Ministerios, Secretarías, Organismos Descentralizados) ; b) Poder Legislativo; c) Poder Judicial; ya sea al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que lograran los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial, conforme lo establecido en el presente artículo. Fiscalía de Estado deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de incluir dichos montos hasta el 31 de agosto de cada año, con más una estimación de los intereses que pudieran corresponder hasta el momento de su efectivo pago, y ponerla en conocimiento del Ministerio de Hacienda a fin de su inclusión en el proyecto de presupuesto del año siguiente, dentro del cual deberá ser efectivamente abonada según la asignación de recursos que vaya efectuando el referido Ministerio. La realización de dicho trámite de registración implicará el cumplimiento de la verificación establecida por el artículo 40 de la Constitución Provincial. Los recursos asignados por la Ley de Presupuesto para el cumplimiento de las condenas o arreglos extrajudiciales se afectarán siguiendo un estricto orden de antigüedad, conforme a la fecha de notificación de la sentencia o liquidación definitiva en caso que corresponda, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento. El mismo sólo podrá ser alterado priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por:

- 1) Personas que tengan setenta (70) años cumplidos o más;
- 2) Jubilados o pensionados; o
- 3) Cuando por razones excepcionales no previstas anteriormente una resolución judicial fundada así lo disponga.

Intertanto se efectúe ésta tramitación, los fondos, valores y demás medios de Financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y, en general, cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Provincia, son absolutamente inembargables y no se admitirá medida alguna que afecte, en cualquier sentido, la libre disponibilidad por parte de los titulares de los fondos y valores respectivos.

Sólo en caso de incumplimiento por parte del Estado en la presupuestación o pago de la deuda conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, procederá la ejecución o embargo, según lo dispuesto por Decreto -Ley N° 3839/57 y demás normas aplicables del Código Procesal Civil.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en el caso previsto por el inciso e) del Artículo 74 de la Ley N° 3.918, cuando por la magnitud de la suma que debe abonarse provocare graves inconvenientes al Tesoro Público, el Estado Provincial o el Ente Estatal afectado podrán proponer, dentro de los sesenta (60) días de notificada y firme la liquidación, el pago en cuotas, de acuerdo al procedimiento del Artículo 75 de la Ley N° 3.918.

#### Artículo 59° EJECUCIÓN Y EMBARGOS CONTRA CUENTAS DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Los fondos, valores y demás pedidos de financiamientos afectados a la ejecución presupuestaria del Departamento General de Irrigación, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósito en cuentas Bancarias, Plazos Fijos, Títulos, Valores emitidos, Obligaciones de Terceros en Cartera, en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en su Presupuesto, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, siendo los mismos base para el cumplimiento de la manda constitucional que tiene el Departamento General de Irrigación.

Dispóngase la caducidad automática de todo embargo trabado sobre fondos y valores y demás medios de financiamientos afectados a la ejecución presupuestaria del Departamento General de Irrigación, en todos aquellos casos en que el organismo acredite a través de certificación remitida al Juzgado correspondiente y /u organismo bancario del agotamiento de los recursos asignados por este presupuesto a tal fin según el artículo anterior.

No incurrirán en responsabilidades quienes incumplan una orden judicial que contravenga lo dispuesto en este artículo comunicando al tribunal interviniente las razones que impiden la observancia de la manda judicial.

Las sentencias judiciales que se dicten contra las Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones, en ningún caso podrán ejecutarse contra el Departamento General de Irrigación.

Cuando la sentencia que condene al D.G.I al pago de una suma de dinero, lo sea en su carácter de responsable solidario de una Inspección de Cauce o Asociación y la misma provenga de una acción u omisión de estos últimos, la Dirección de Asuntos Legales informará tal situación a efectos de que el pago efectuado sea puesto a reembolso e incorporado al presupuesto de los organismos citados a los fines de su devolución.

#### Artículo 60° PREMIO A LA UTILIZACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE RIEGO.

Aquellos usuarios que contando con propiedad/es a su nombre por una superficie inferior a CINCUENTA (50) hectáreas incorporen nuevas tecnologías de riego en su producción tendrán un beneficio en la reducción de la cuota sostenimiento del veinticinco por ciento (25%) de su valor en los CUATRO años siguientes a la implementación. Será aplicable también a los usos recreativos.

Este beneficio se aplicará asimismo a aquellos usuarios que implementen el sistema de Riego Acordado o Riego a la Demanda.

Es válido tanto si las obras las realizan en forma individual como asociados, en cuyo caso el tope operará para cada uno de los componentes.

No corresponderá el beneficio si quien realiza la obra es el Departamento General de Irrigación subsidiado, o el estado en cualquiera de sus niveles, o las obras fueran realizadas con subsidio independientemente del origen de los fondos.

Exímase de los conceptos previstos en el Artículo 11 inc. f del presente a los terrenos cultivados en virtud

del uso eficiente del recurso hídrico dentro de los límites de la propiedad amparada por el permiso o concesión originaria.

#### Artículo 61º POLÍTICA DE RELACIÓN CON ORGANISMOS DEL ESTADO

En los casos en que organismos del Estado resultaren deudores del Departamento General de Irrigación, por acreencias de cualquier origen, Superintendencia por sí o a través de sus sectores específicos deberá realizar las acciones útiles tendientes al recupero de los créditos, los que podrán compensarse con deudas que este Departamento General de Irrigación tenga con ese organismo y/o ajustarse de acuerdo a las probanzas que las partes pudieran presentar. Concluidas las negociaciones se plasmarán a través de la suscripción de convenios que se remitirán a este H. Cuerpo para su convalidación en caso positivo; o la iniciación de las acciones que por Ley correspondan en caso negativo a fin de resguardar los intereses de este Departamento General de Irrigación.

#### Artículo 62º VIGENCIA DEL EJERCICIO

El presente Presupuesto tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2023 y concluye el 31 de diciembre de 2023. Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

#### Artículo 63º DISPOSICION GENERAL

Regístrese, cumpliméntese, y publíquese en el Boletín Oficial.

Los anexos del I al XIII pueden ser consultados en el Honorable Tribunal Administrativo y/o en la Dirección de Contabilidad y Finanzas de Sede Central del Departamento General de Irrigación.

**Fdo.: Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_7191375 Importe: \$ 46480  
26/01/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 973

Mendoza, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO: Expte. N° 797.966-1050-2 caratulado: "Dirección de Fiscalización s/ Dirección de Fiscalización - HTA s/ Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 de Inspecciones y Asociaciones de Inspecciones de Cauces de la Provincia", y

#### CONSIDERANDO:

Que los presentes obrados son remitidos por la Dirección de Fiscalización a consideración de este H. Tribunal Administrativo sobre la aprobación de los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos presentados por las autoridades de Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de Cauces de la Provincia, y las Prorratas propuestas para el ejercicio 2.023, ratificadas por las respectivas

Asambleas Ordinarias de Usuarios celebradas para tal fin, aconsejando su aprobación.

Que al respecto informa, que los proyectos de presupuesto han sido elaborados por las Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de Cauces, utilizando como soporte informático el Sistema de Información Contable de Inspecciones y Asociaciones (SICIA) conforme lo establece la Resol. N° 410/16 del H.T.A., basado y ajustado al cumplimiento de los aspectos formales impartidos mediante el instructivo para su formulación, y que se ha procedido a auditar la consistencia de la herramienta, de la cual no han surgido observaciones que formular al respecto. Además se verificó que los datos volcados en el sistema guarden correspondencia con la documentación respaldatoria aportada por cada organismo en particular, prestando especial atención a la nueva metodología de control establecida por la Dirección de Fiscalización, consistente en unificar en una única pieza administrativa todos los actos inherentes a los presupuestos y posterior rendición de los mismos, a través de la respectiva pieza administrativa por organismo cuentadante conforme se detalla a fs. 3/9 de autos.

Que asimismo manifiesta, que se continua realizando, en razón de los exiguos plazos en los que han debido desarrollarse las actividades relativas a la formulación y control de los proyectos, producto entre otras del acto eleccionario para designación de autoridades por el período de ley 2023/2026 y las contingencias climáticas acaecidas sobre territorio mendocino, las tareas tendientes a constatar la documentación formal exigida al respecto: a) Datos Generales del Organismo; b) Cuadro de Autoridades; c) Anexos de Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos; d) Constitución de Domicilio Legal; e) Actas de Asambleas Ordinarias de Usuarios; f) Acta de Directorio de Asociaciones de Inspecciones de Cauce; g) Constancias de Notificaciones y Padrones de Asistencia; h) Memoria Descriptiva de Obras Menores, i) Que toda la documentación haya sido suscripta por todas las autoridades involucradas.

Que de igual forma, se ha verificado que las Prorratas propuestas tanto de Inspecciones como Asociaciones se correspondan con las aprobadas en las respectivas Asambleas Ordinarias de Usuarios y/o de Directorio, según pertenezcan.

Que además, se ha puesto especial énfasis en la revisión de la partida "Viático Inspector", observando los casos que han sido calculados con importes superiores a los establecidos en la Resolución N° 386/99 y su modificatoria N° 66/02, ambas del H.T.A., concluyendo este H. Cuerpo en justificar los excesos presupuestados en esta partida por encuadrar en la excepción prevista en el art. 5º de la normativa citada precedentemente, habiendo tenido en cuenta los fundamentos expresados por cada una de las autoridades y que han sido aprobados en las respectivas Asambleas, cuyo detalle obra en la planilla anexa a fs.12 de autos.

Que en lo que concierne al art. 1º inc. a) de la citada Resolución, que prevé expresamente que la partida Viático Inspector no deberá superar la remuneración total que perciba el Subdelegado de Aguas del Departamento General de Irrigación, no resulta posible en el marco del contexto inflacionario imperante en el país, la estimación de un valor razonable para ese concepto, por lo que se propone, a los efectos de lograr un efectivo cumplimiento de la pauta de control establecida, se comunique mensualmente a través de la Dirección de Fiscalización el valor correspondiente a la remuneración del Subdelegado de Aguas a los efectos de ser tenida en cuenta por los señores inspectores como valor límite al momento de la percepción de sus viáticos. En caso de surgir diferencias en exceso con respecto al crédito aprobado, deberá ser considerado economía presupuestaria del mes que se esté ejecutando.

Que en lo relativo a la Inspección Primavera Pedregal Unificada, Río Mendoza, Organismo 89, se observa la falta de aprobación por parte de la Asamblea Ordinaria de Usuarios al proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos formulado por el ejercicio 2023, conforme se desprende de las constancias obrantes en Expte. N° 797.773-1026-89-2022 procede, por aplicación supletoria de los arts. 27º y 28º de la Ley 8706, reconducir el presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022 por Resol. N° 939/2021 HTA y posteriormente reajustado por Resol. N° 541/2022 HTA, hasta tanto sea aprobado el nuevo presupuesto.

Que por lo expuesto precedentemente, y ante la necesidad de dotar a las Inspecciones y Asociaciones de

Inspecciones de Cauces de la Provincia del instrumento que les permita un desenvolvimiento administrativo y financiero adecuado, este H. Cuerpo estima procedente disponer la aprobación de los Presupuestos y las Prorratas propuestas para el ejercicio 2.023, cuyo detalle se indica en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el art. 23º ap/ a) de la Ley 6405, art. 19º de su reglamentaria, Resol. Nº 744/98, Resoluciones Nros. 386/99 y 66/02, todas del H.T.A., y demás normativa vigente;

**EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

**RESUELVE:**

1. Apruébense los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos de las Inspecciones de Cauces de la Provincia y las respectivas Prorratas propuestas para el Ejercicio 2.023, conforme el detalle que se especifica en el Anexo 1 que forma parte integrante de esta Resolución.
2. Apruébense los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos de las Asociaciones de Inspecciones de Cauces de la Provincia y las respectivas Prorratas propuestas para el Ejercicio 2.023, conforme el detalle que se especifica en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente.
3. Dispónese la reconducción de Oficio del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y de las prorratas aprobadas para el Ejercicio 2022 por Resol. Nº 939/2021 HTA, reajustado por Resol. Nº 541/2022 HTA de la Inspección Primavera Pedregal Unificada, Río Mendoza, Organismo 89, para el Ejercicio 2023, hasta tanto sea aprobado el nuevo presupuesto. La Dirección de Fiscalización procederá a la carga del presupuesto en el Sistema SICIA.
4. Dar por aprobados los importes presupuestados en la partida "Viático Inspector", formulados por las veintidós (22) Inspecciones de Cauce que se encuentran individualizadas en el informe de la Dirección de Fiscalización obrante a fs. 12 de autos, en función de encontrarse justificados por las respectivas autoridades y aprobados en las Asambleas Ordinarias de Usuarios, conforme la excepción normada por el art. 5º de la Resol. Nº 386/99 del H.T.A.
5. La Dirección de Fiscalización, a los efectos previstos por el art. 1º inc. a) de la Resol. Nº 386/99 HTA deberá comunicar en forma mensual a través de la casilla de correo oficial, creada por Resol. Nº 54/19 HTA, el valor correspondiente a la remuneración del Subdelegado de Aguas, importe que deberá considerarse como valor límite al momento de la percepción de los viáticos por parte de los Inspectores. En caso de surgir diferencias en exceso con respecto al crédito aprobado, las mismas deberán ser consideradas economías presupuestarias del mes que se esté ejecutando.
6. Regístrese, comuníquese a las áreas interesadas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a la Dirección de Fiscalización a sus efectos.

Los anexos del 1 al 2 pueden ser consultados en el Honorable Tribunal Administrativo y/o en la Dirección de Contabilidad y Finanzas de Sede Central del Departamento General de Irrigación.

**Fdo.: Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.**

Boleto N°: ATM\_7201042 Importe: \$ 3360  
26/01/2023 (1 Pub.)

## DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 414

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-01094048-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 660 Enciso Florencia Carla" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ENCISO FLORENCIA CARLA" CUIT 27-35860171-0, con nombre de fantasía "Punto Joven", y domicilio en calle San Martín N° 1271, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-01093431-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 660 labrada en fecha 21 de febrero de 2020, contra la firma "ENCISO FLORENCIA CARLA" CUIT N° 27-35860171-0, por no exhibir del Libro de Quejas que rubrica la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la

firma "ENCISO FLORENCIA CARLA", CUIT N° 27-35860171-0, no tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.".Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "ENCISO FLORENCIA CARLA" CUIT N° 27-35860171-0, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "ENCISO FLORENCIA CARLA" CUIT 27-35860171-0, con nombre de fantasía "Punto Joven", y domicilio en calle San Martin N° 1271, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547 por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a

Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 6

MENDOZA, 06 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente N° 3617-D-2016-00112 caratulado "Acta C 714 Libertad SA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "LIBERTAD S A" CUIT N° 30-61292945-5, con domicilio en calle Joaquín V. González N° 450, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y domicilio electrónico [msobol@Libertadsa.com.ar](mailto:msobol@Libertadsa.com.ar), y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 rola Acta de Infracción serie "C" N° 714 labrada en fecha 29 de julio de 2016, contra la firma "LIBERTAD S A" CUIT N° 30-61292945-5, al constatar la diferencia de precio entre lo informado en góndola y lo cobrado en línea de cajas respecto de los siguientes productos: Leche marca La Serenísima Baby 3 por 1 litro cuyo precio en góndola es de \$ 33,99 y lo cobrado en línea de caja es de \$ 41,19 y Levité Villa del Sur sabor naranja de 2 litros 250cc cuyo precio en góndola es de \$ 27,49 y lo cobrado en línea de caja es de \$ 27,50, por lo que se imputa infracción al artículo 40° de la Ley N° 5547 concordante con el artículo 4° de la Ley N° 24240. En Acta se deja constancia de que se adjuntan dos fotografías.

Que a fs. 2 se encuentra el ticket N° 00187530 en el que se observa el importe al que se cobraron los productos detallados en acta, siendo de \$ 41,19 para el producto 337977 Leche La Serenísima y de \$ 27,50 para el producto 270636 Agua VDS.

Que a fs. 4 y 5 se incorporan las fotografías mencionadas en el Acta, en las que se advierte la exhibición en góndola del producto Levité Villa del Sur con un precio de \$27,49 y para el producto Leche La Serenísima Baby 3 es de \$33.99.

Que a fs. 6/9 se adjunta descargo presentado por la firma infraccionada, en el que plantea la nulidad del Acta en razón de que no se le ha proporcionado a la firma elementos suficientes que le permitan corroborar el hecho imputado y que ello le provoca un cercenamiento de su derecho de defensa. Indica, además, que en ningún lugar del Acta se consigna el código correspondientes a los productos y que los inspectores no acompañaron al Acta el cartel indicativo del precio e góndola que incluye el código correspondiente, por lo que el precio visto en góndola puede no corresponderse con el producto verificado en caja. También señala, que sólo dos productos de una cantidad exorbitante son los que presentaron diferencia de precio, por lo que solicita se deje sin efecto el Acta y se exima de cualquier sanción.

Que respecto a lo señalado por la firma "LIBERTAD S A" CUIT N° 30-61292945-5, cabe aclarar que los productos se encuentran clara y detalladamente descriptos en el Acta de Infracción. Allí se consigna tipo de producto, precio en góndola y precio en línea de cajas. Además, a fs. 2 se incorpora ticket y a fs. 4/5 las fotografías.

Que se concluye que de ninguna manera se encuentra afectado el derecho de defensa de la firma infraccionada ya que Libertad SA pudo verificar los precios de los productos descriptos con precisión en el Acta y, si hubiera algún error en la misma, podría señalarlo acompañando la prueba correspondiente.

Que la empresa infraccionada no aporta ningún elemento de prueba que permita verificar que los precios consignados en el Acta no se correspondían con los exhibidos en góndola y cobrados en caja. No tenía ningún impedimento para hacerlo y no lo hizo.

Que es importante recordar lo que prescribe el art. 40° de la Ley N° 5.547, en cuanto a que "los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios deberán permitir en forma cierta y eficaz, veraz y suficiente, el conocimiento sobre las características esenciales de conformidad a las normas relativas a identificación de mercaderías, publicidad engañosa y exhibición de precios o de cualquier otra."

Que por su parte, el art. 4 de la Ley N° 24.240 consagra que: "El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita y para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el ponga a disposición."

Que la existencia de diferencia de precios comparando lo que se informa en góndola con lo que se cobra en caja configura una clara violación del derecho a la información de los consumidores.

Que también se considera una práctica desleal del comercio, ya que induce al consumidor a adquirir un

producto, ya que se le informa un precio menor en góndola al que luego realmente se le cobra en caja.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "LIBERTAD S A" CUIT N° 30-61292945-5, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,4% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "LIBERTAD S A" CUIT N° 30-61292945-5, con domicilio electrónico en msobol@Libertadsa.com.ar, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación al artículo 40º de la Ley N° 5547, concordante con el artículo 4º de la Ley N° 24240.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO**

Resolución N°: 1

VISTO:

El expediente técnico N° EX-2019-03933628- -GDEMZA-ATM, en dónde se presenta para aprobación parcial una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO DE LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO (Parque PASIP); ubicado en Variante Ruta Provincial N.º 50 S/N, Ruta Nacional N°7 S/N y Carril San Pedro S/N, Palmira, San Martín, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura.

Que a fs. 488/489 (orden 24) se presenta la Directora Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y Crecimiento CPN Laura Carolina Torres, quien lo hace por su representada atento a que la misma, es Fiduciaria del Fideicomiso Parque de Servicios e Industrias Palmira (PASIP), y solicita la aprobación definitiva de una etapa compuesto por la Unidad Funcional A-1 del Bloque A, Bloques B, C y D completos, Unidades Funcionales E-1, E-2, E-15, E-16, E-17, E-18, E-19, E-20, E-21, E-22 y E-23 del Bloque E; Unidades Funcionales F-1, F-2, F-3, F-4, F-12, F-13, F-14 Y F-15 del Bloque F, Bloques G, I, J Y K completos. Que a fs. 491/492 (orden 24) obra Resolución N.º 5/2019 de la Subdirección de Gestión Catastral, donde se aprueba el proyecto de Propiedad Horizontal Especial conforme planos de fs. 472/475 (orden 21),

Que del análisis de la documentación obrante en el expediente y presentada con posterioridad a la aprobación del proyecto de Propiedad Horizontal Especial surge:

Que a fs. 395/396 (orden 6) se adjunta Certificado Municipal de instrucciones Municipales, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de la Dirección de Ordenamiento y Control Territorial de la Municipalidad de Gral. San Martín.

Que a fs. 492/495 (orden 24) y orden 32 de autos, obran Certificados Finales de constatación de obra para Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable otorgado por Aguas Mendocinas.

Que a fs. 498/505 (orden 24) obra convenio celebrado con AYSAM, para el vuelco de efluentes cloacales a la red colectora operada por este, así como boleta de pago del canon correspondiente por la prestación efectiva del servicio emitida también por AYSAM.

Que a fs. 496/497 (orden 24) obra Acta de Recepción Definitiva de Obra, correspondiente a toda la obra eléctrica, suministrado por EDESTE, en dónde otorga Recepción Definitiva de la Obra, manifestando que no existen inconvenientes y no quedan tareas pendientes, así como que se encuentra cumplido el plazo de garantía de la obra.

Que a fs.506 (orden 24) se agrega certificado de obra parcial emitido por la Dirección de Hidráulica, que fuera otorgado en el Expte EX-2020-05617555-GDEMZA-MESA#MIPIP, donde dicha Dirección considera el sistema materializado y operativo.

Que a fs. 507 (orden 24) obra la Resolución N.º 247/19 de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 758.964-I/17, que en su Art. 1º Concede Certificado Final de Obras a INVERSORA PASIP S.A.

Que en el orden 26 se inserta Certificado Final de Urbanización, para los lotes y manzanas cuya aprobación se solicita, donde se indica que se ha dado cumplimiento a la normativa para la zona y a las instrucciones municipales, encontrándose concluidas las obras de urbanización emitido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de General San Martín.

Que a fs. 516/523 (orden 24) se emite Resolución N.º 2192-AOP-1999 tramitada en expedientes N.º 9728-P-1999-60214 y acumulados 6365-M-1999-30091; 6817-B-1999-30091 emitida por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, donde declara que se ha dado cumplimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el proyecto PASIP, por lo que se autoriza la realización del emprendimiento. Que así mismo, a fs. 523 (orden 24) obra ratificación de la declaración de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia.

Que a fs. 510/515 obra documentación de la Dirección Provincial de Vialidad, relativa a las líneas de construcción, y recepción definitiva de obras de Empalme de ingreso-egreso al Parque de Servicios e Industrias (PASIP) construidas sobre Ruta Provincial N°50 (Resolución 842/2022 Consejo Ejecutivo DPV), así como Resolución 474/2021 del Consejo Ejecutivo de la DPV, donde aprueban el convenio de donación de la Fracción II conforme planos de fs. 472/475 (orden 21).

Que a fs. 397/400 (orden 6) se ofrece en donación al Municipio de General San Martín el espacio de equipamiento conforme art. 26 de la ley 4341, identificado como Fracción III conforme planos de fs. 472/475 (orden 21) conforme presentación realizada ante el mismo el día 24/04/2019.

Que en el orden 21 obran planos correspondientes al fraccionamiento en Propiedad Horizontal Especial propuesto.

Que en el orden 28 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada, ordenando continúe el trámite a los fines de la aprobación definitiva correspondiente.

Que en el orden 31 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria de la Propiedad Horizontal Especial.

Que en el orden 35 obra matrícula del folio real de la que no surgen gravámenes, por lo que no surgen afectaciones al dominio.

Que se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11 de la Resolución General de ATM N° 59/2016, y las constancias de libre gravámenes sobre la propiedad, conforme art. 12 del mismo cuerpo legal relativos al proyecto aprobado por Resolución N.º 05/2019 de la Subdirección de Gestión Catastral de esta Dirección General de Catastro. Que atento a lo anteriormente expuesto, y en particular lo expresado en el Certificado de Urbanización emitido por el Municipio corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a las aprobación definitiva de la etapa solicitada a fs. 488/489 (orden 24) de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.-

Que por todo ello

## LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

### RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese en forma Definitiva la Primera Etapa de la Propiedad Horizontal Especial compuesta por la Unidad Funcional A-1 del Bloque A, Bloques B, C y D completos, Unidades Funcionales E-1, E-2, E-15, E-16, E-17, E-18, E-19, E-20, E-21, E-22 y E-23 del Bloque E; Unidades Funcionales F-1, F-2, F-3, F-4, F-12, F-13, F-14 Y F-15 del Bloque F, Bloques G, I, J Y K completos, conforme planos obrantes en el orden 21 aprobados por Resolución N° 05/2019 de la Subdirección de Gestión Catastral de esta Dirección General de Catastro, correspondiente al inmueble de dominio fiduciario de la Administradora Provincial del Fondo de la Transformación y el Crecimiento CUIT N° 30-68413756-1; ubicado en Variante Ruta Provincial N° 50 S/N, Ruta Nacional N°7 S/N y Carril San Pedro S/N, Distrito Palmira, Departamento de General San Martín, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 08-99-00-2000-355375-0000-5 y denominado como Parque de Servicios e Industrias de Palmira (PASIP), cuya totalidad cuenta con una Superficie según Mensura de Noventa y Cinco Hectáreas cuatro mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (95 ha 4.284,31 m<sup>2</sup>) ; y según Título de Noventa y Cuatro hectáreas mil ciento sesenta y seis metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (94 ha 1.166,56m<sup>2</sup>).

ARTICULO 2º: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Liliana María MAGNI, Mat. N° 1199 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en Alpatocal N° 2275 de Ciudad, Mendoza, correo electrónico: ltorres@ftyc.gob.ar

ARTICULO 3º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 16 de enero de 2023

**Dra. Laura Jimena Luzuriaga**  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Ing. Agrim. Walter C. Luconi  
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL DIRECTORA

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 2

VISTO:

El expediente técnico N° EE-25807-2021, en donde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO VIANUCCI CARINA CECILIA; ubicado en calle Bulnes N° 2370, Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs 24/26 de expediente técnico se adjunta Certificado Municipal N° SO 4026, Expediente N° 4477/2017 de instrucciones de Loteo, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 171/172 obra plano de mensura en propiedad horizontal.

Que a fs. 42/44 obra certificado de Factibilidad para Agua Potable, conforme expediente N° 12063-2017 otorgado por AGUAS LUJAN Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 45/47 obra certificado de Factibilidad para el servicio de CLOACAS otorgado por AGUAS LUJAN Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 112 obra Certificado de Prefactibilidad del servicio de electricidad NOTA N° 0210805/2018 suministrado por EDEMSA.

Que a fs. 51/52 se adjunta Certificado de Caracterización Aluvional emitido por la Dirección de Hidráulica, donde se caracteriza el terreno como NO ALUVIONAL Y POTENCIALMENTE ANEGABLE, el mismo posee un proyecto visado mediante resolución N° 27/DH/2019 emitida en expte. N° 102221-2018-GDE (ver fs. 110/111).

Que a fs 58/62 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Rio Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 762.376-10, Res N° 128, quien en su Art 1 Concede Factibilidad para el loteo ubicado en calle Manuel Bulnes N° 2370, Distrito Mayor Drummond. En base a lo normado por resoluciones 735/15 y 623/16, ambas del H. Tribunal Administrativo

Que a fs. 27/30 obra aviso de proyecto conforme ley 5961.

Que a fs. 55/57 adjunta Boleta de Línea para loteo emitida por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que a fs. 185 obra constancia de cumplimiento fiscal emanado de la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 175 obra dictamen del Secretario Técnico del Consejo de Loteos y a fs. 177 del Secretario Legal del Consejo de Loteos quienes dan el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria conforme resolución 59/2016.

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los arts. 7, 8 y 9 de la Resolución General de ATM N° 59/2016 se está en condiciones de dictar la correspondiente Resolución de Aprobación del Proyecto de Propiedad Horizontal Especial propuesto

Que por todo ello

## LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

### RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Resolución General de ATM N 59/2016, el Proyecto de Propiedad Horizontal Especial el inmueble propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO VIANUCCI CARINA CECILIA, CUIT N° 27-25309271-3; ubicado en calle Manuel Bulnes N° 2370, distrito Mayor Drummond, departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, con la siguiente nomenclatura catastral N° 06-99-00-0100-320610-0000-8 y de acuerdo al plano obrante a fojas 171/172 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de dieciséis hectáreas seis mil doscientos veinte y cuatro metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (16ha 6224,43m<sup>3</sup>), y según Título de dieciséis hectáreas seis mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (16ha 6569,45m<sup>3</sup>)

ARTICULO 2°: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Oscar PELEGRINA, Mat. N° 1296 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle 20 de Junio N.º 801, de Godoy Cruz, Mendoza, correo electrónico: estudioyapura@speedy.com.ar.

ARTICULO 3°: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2023

**ra. Laura Jimena Luzuriaga**  
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi  
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 3

VISTO:

El expediente técnico N° EE-15481-2021, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de LAUGERO CONSTRUCCIONES S. A.; ubicado en calle MAESTRA CORVALAN S/N y LIBERTADOR S/N, Lugar Terra Malba, Distrito Ciudad, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por

el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 78/79 se adjunta Certificado Municipal de instrucciones Municipales, emitido por la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 125 obra certificado final provisorio de red de conexiones domiciliarias de Agua Potable para todas las parcelas involucradas, emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura y Subsecretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios.

Que a fs. 126 obra certificado final provisorio de red y conexiones domiciliarias de cloacas, emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura y Subsecretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios.

Que a fs. 124 obra Acta de Recepción Provisoria de Gas Natural, emitida por Distribuidora de Gas Cuyana S. A. (ECOGAS).

Que a fs. 122 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra emanado de EDEMSA (Código de Obra: P11092018010007), en dónde la contratista le hace entrega de la obra ejecutada, del servicio de electricidad.

Que a fs. 116 se adjunta Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica, Expte N° EX-2021-03560554-GDEMZA-MESA#MEIYE, en dónde expresa que de acuerdo al estudio Hidrológico e Hidráulico presentado, y aprobado mediante Res. DH N.º 47/DH/2021, se otorga el visado final de obras.

Que a fs. 149 el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 756.685-1003, adjuntándose resolución, donde se otorga Certificado Final de Obras a LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A., por la ejecución de Obras del loteo, las que se ajustan a los lineamientos establecidos por las Resoluciones N° 513/17 del H. Tribunal Administrativo, Resolución 560/18 de Superintendencia y 330/21 de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza.

Que en el orden 108/109 se inserta Certificado Final de Urbanización, donde se indica que se ha dado cumplimiento a la normativa para la zona, a las instrucciones municipales y obras de urbanización, correspondiendo la aprobación, FINAL PARCIAL del loteo, compuesto por las manzanas A, B, C, D, E y los lotes 1 al 11 y 24 del bloque F del loteo realizado denominado "BARRIO TERRA MALVA", suscripto por el departamento de agrimensura de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 118/121 obra Certificado Final de Impacto Ambiental, según Decreto N.º 2769/2020, firmado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lujan de Cuyo.

Que el espacio de equipamiento fue permutado por otro inmueble, conforme surge de lo siguiente: a fs. 235/242 se adjunta expediente 314/07 de la Municipalidad de Luján de Cuyo, donde se ofrece la permuta del espacio de equipamiento por un inmueble ubicado a 250 mts., el que fuera aceptado por Ordenanza Municipal N° 7455/2007 (ver fs. 243). Que a fs. 254/300 obran informes de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Dirección de Catastro, ambas de la Municipalidad de Luján de Cuyo, así como documentación respaldatoria de los mismos. De lo informado por la Directora de Ordenamiento Territorial, Arq. María O'Connor surge que el inmueble ofrecido en permuta fue para sumarse a otras aceptaciones de donaciones de otros proyectos del Departamento, y así obtener una parcela de mayores dimensiones para mejor aprovechamiento del mismo, agregando que en la época los valores de los terrenos eran similares. De lo informado por la Directora de Catastro del Municipio, Ing. Agrim. Paola Gonella, surge el terreno permutado y el original, descrito en el plano de fs. 300 (que se encuentra visado por el Municipio, y controlado a fs. 301 por Secretaría Técnica del Consejo de Loteos sin observaciones) eran de similares características a la época de aceptación, debido a que se ubican a 250 mts. Uno del otro. A fs. 150/160 obra intervención de la Comisión Valuadora de la Provincia. Que a fs. 202 obra ofrecimiento de donación del inmueble permutado por el espacio de equipamiento, ubicado en calle Lamadrid S/N, matrícula 0600358484 dando origen al expte. Municipal 6371/2022.

Que a fs. 168 obra plano correspondiente al loteo propuesto.

Que a fs. 171 obra dictamen del Secretario Técnico del Consejo de Loteos y a fs. 173 del Secretario Legal del Consejo de Loteos quienes dan el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria conforme resolución 59/2016.

Que a fs. 127 obra constancia de cumplimiento fiscal emanado de la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 176/201 obra certificado de Libre Gravámenes e Inhibiciones, emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial.

Que a fs. 217 obra informe de inspección conjunta, conforme Resolución N° 09/2020, Anexo I, Inc. 2°, donde Secretaría Técnica del Consejo de Loteos no encuentra objeciones al estado de las obras de urbanización ejecutadas.

Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11 de la Resolución General de ATM N° 59/2016, y las constancias de cumplimiento fiscal, libre gravámenes sobre la propiedad e inhibición de su titular, conforme art. 12 del mismo cuerpo legal. Que atento a lo anteriormente expuesto, y en particular lo expresado en el Certificado de Urbanización emitido por el Municipio corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a las aprobación definitiva de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello

## LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

### RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el Proyecto Definitivo de Propiedad Horizontal Especial el inmueble propiedad de LAUGERO CONSTRUCCIONES S. A. CUIT N° 30-67980637-4; ubicado en calle Maestra Corvalán s/n° y Libertador s/n° Lugar Terra Malba, Distrito Ciudad, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 06-99-10-0300-365706-0000-6 y de acuerdo al plano obrante a fs. 168 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de Trece Hectáreas siete mil ciento cuatro metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (13 ha 7.104,82 m<sup>2</sup>) ; y según Título, (Título I) de Doce hectáreas mil seiscientos noventa metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (12 ha 1.690,27m<sup>2</sup>), (Título II) de Dos hectáreas nueve mil ciento doce metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (2 ha 9.112,13 m<sup>2</sup>).

ARTICULO 2°: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes relativos al proyecto aprobado en el artículo anterior, para la Primera Etapa compuesta por las manzanas A, B, C, D, E y los lotes 1 al 11 y 24 de la Manzana F del plano obrante a fs. 168, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos de los Arts. 11° y 12° de la Resolución 59/16, apruébese de manera definitiva esta primera etapa de la Propiedad Horizontal Especial conforme plano de fs. 168.

ARTICULO 3°: Notifíquese al Agrimensor Guillermo ROMERO, Mat. N° 1166 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle Tierra del Fuego N.º 112, P.B. "A" de la Ciudad de Mendoza, correo electrónico: glorenzoromero@gmail.com

ARTICULO 4°: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 16 de enero de 2023

**Dra. Laura Jimena Luzuriaga**  
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi  
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9690

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-22478-2022 caratulado "ANTEPROYECTO DE NOMBRAMIENTO PARA ESPACIO VERDE. LOS CORRALITOS".

CONSIDERANDO:

Que, Jorge Sosa nació en Zavalla, provincia de Santa Fe. En 1966 se radicó en Mendoza para estudiar Ingeniería en Petróleo y desde entonces, se incorporó a la vida mendocina hasta convertirse en un fiel exponente de la cultura local, conjugando con gran creatividad elementos propios de la realidad, expresando rasgos sobresalientes con una modalidad al alcance de todos aquellos sectores que eran receptores de su mensaje.

Que, una de sus facetas lo vinculó al ámbito de la comunicación, dejando su impronta y su estilo en varios medios, entre ellos Elevediez, Nihuil y Jornada, con recordados programas como "Los habitantes de la noche", "Jornada", "Fiesta", "Sol arriba", "Matinal", "Pulso urbano" y "Para vivir", donde creó los popularísimos radioteatros y sketches como "La Lechiguana", "Don Rosa y Don Ponciano", "El informe científico", "Los estudiantes"; "El vago y la vieja", entre tantos otros, quedando grabado en sus oyentes y entrando en la vida diaria de los hogares.

Que, su talento también se volcó en letras a través de sus columnas de humor en los diarios El Sol y Los Andes, además de sus lúcidos monólogos con versatilidad temática y agudeza verbal en la pantalla de Canal 9 Televida.

Que, fruto del lazo afectivo con esta comunidad que lo cobijó y lo inspiró, es esa síntesis volcada en la autoría de la bella "Otoño en Mendoza", compuesta junto al músico Damián Sánchez; un recorrido sensorial que nos acerca a nuestra esencia de vida y paisajes que identifican y seguirán identificando al mendocino entre los habitantes de este y otros suelos.

Que, también despuntó su faceta educacional como docente durante varios años en la cátedra Taller de Radio de la carrera de Comunicación Social, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo; aportando su sello único en los actos de colación, desplegando sus característicos monólogos y leyendo poemas dedicados a las distintas promociones. De ahí el predicamento entre las varias generaciones estudiantiles que tuvieron el privilegio de compartir con él esa instancia final en su formación universitaria.

Que, el 4 de agosto de 2021, a sus 75 años falleció, dejando un legado que ha de perdurar no solo en las generaciones de comunicadores marcados con su influencia, sino en la memoria de los mendocinos que lo hicieron uno más y que reconocen en su accionar una valiosa parte de esa identidad que siempre está

presente, pero pocos privilegiados son capaces de reconocer, transmitir y realimentar.

Que, es intención de este Cuerpo identificar este espacio guaymallino con el nombre de esta persona que trasciende y enaltece el bagaje cultural, a partir de la creatividad y el esfuerzo que lo caracterizaron como un ciudadano destacado.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Desígnese con el nombre “Jorge Sosa” al espacio verde ubicado entre las calles Carlos O. Rodríguez y María Elena Walsh, del Loteo Leonangeli, en el distrito Los Corralitos, del Departamento de Guaymallén, de esta Provincia de Mendoza.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

**María Fernanda Orellano**  
Vice-Presidente 1º

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7197296 Importe: \$ 1400  
26/01/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9691

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-15629-2022, caratulado “MAYORES SERGIO, REF. / CONDONACIÓN DE DEUDA”.

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente de referencia a fs. 02 el Señor Sergio Gerardo Mayores, DNI N° 20.113.786, solicita la condonación de deuda por Derechos de Industria, Comercio e Inspección General que recaen sobre la Ficha Cuenta N° 46.737.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros teniendo en cuenta el informe socio-económico de la Dirección de Desarrollo Social obrante a fs. 30/33 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales a fs. 39, estiman procedente otorgar la condonación solicitada, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Condónese la deuda que en concepto de Derechos de Industria, Comercio e Inspección General mantiene con el Municipio el Señor Sergio Gerardo Mayores, DNI 20.113.786, respecto de un inmueble ubicado en calle Celestino Argumedo N° 2273 del Distrito La Primavera, individualizado bajo Ficha Cuenta N° 46.737, en virtud del informe socio-económico elaborado por la Dirección de Desarrollo Social obrante a fs. 30/33.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

**María Fernanda Orellano**  
Vice-Presidente 1º

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7200317 Importe: \$ 600  
26/01/2023 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9692

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica NE-104-2022, caratulada, "Dirección de Asuntos Legales, Ref. / Expediente N° 13176-A-2020".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida Nota Electrónica, Escribanía Municipal solicita a fs. 27 se rectifique la Ordenanza registrada bajo N° 9413/2022 de conformidad con lo expuesto en el Expediente N° 13176-A-2020, tratándose en el caso en cuestión de un bien de familia, por ello la Ordenanza de aceptación deberá consignar lo siguiente: Arbitre los medios necesarios en virtud del art 255 inc. d del Código Civil y Comercial Argentino, para desafectar la vivienda familiar inscripta al asiento B-1 de la mencionada matrícula únicamente sobre la superficie afectada previamente detallada.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la rectificación solicitada, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 27 de la NE-104-2022, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza registrada bajo N° 9413/2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

---

“Artículo 2º: Arbítrense los medios necesarios en virtud del art 255 inc. d del Código Civil y Comercial Argentino, para desafectar la vivienda familiar inscripta al asiento B-1 de la mencionada matrícula, únicamente sobre la superficie afectada previamente detallada.”

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

**María Fernanda Orellano**  
Vice-Presidente 1º

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7200416 Importe: \$ 680  
26/01/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9693

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-4226-2021 caratulado “ESCRIBANÍA MUNICIPAL, REF. / GUERCIO, OFERTA DE DONACIÓN SIN CARGO”.

CONSIDERANDO:

Que, a través del EE-4226-2021 se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fs. 2 por las Señoras Concepción Guercio, DNI N° 5.676.052; Vicenta Delia Guercio, DNI N° 10.273.402 y el Señor Vicente Guercio, DNI N° 11.629.102, de una superficie afectada a ensanche de calle Nuestra Señora del Carmen y ochava reglamentaria del Distrito El Sauce, identificada bajo el Padrón Municipal N° 127154.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 45, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs.2/3 del EE-4226-2021 por las Señoras Concepción Guercio, DNI N° 5.676.052; Vicenta Delia Guercio, DNI N° 10.273.402 y el Señor Vicente Guercio, DNI N° 11.629.102, de una superficie afectada a ensanche de calle Nuestra Señora del Carmen y ochava reglamentaria del Distrito El Sauce, identificada bajo el Padrón Municipal N° 127154, según Título de 384,07 m2 y según Mensura de 385,34 m2. Inscripto el inmueble en la Dirección de Registros Públicos de Mendoza, al Asiento A-1 y A-2 de la Matrícula N° 67418/04 de Folio Real.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

**María Fernanda Orellano**  
Vice-Presidente 1º

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7200527 Importe: \$ 720  
26/01/2023 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9694

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-10629-2022 caratulado "BÄR, ROBERTO, REF./ OFERTA DE DONACIÓN SIN CARGO".

CONSIDERANDO:

Que, a través del EE-10629-2022 se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fs. 13 por el Señor Roberto Ángel Rodolfo Bar, DNI N°14.636.440 y la Señora Silvia María D'Angelo Rodríguez, DNI N°11.267.776, de superficies afectadas a: ensanche de prolongación de calle Servet (calle XV) y prolongación de calle Pedro Molina del Distrito Buena Nueva.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 34, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 13 del EE-10629-2022 por el Señor Roberto Ángel Rodolfo Bar, DNI N°14.636.440 y la Señora Silvia María D'Angelo Rodríguez, DNI N°11.267.776, de superficies afectadas a: ensanche de prolongación de calle Servet (calle XV) según mensura de 214,45 m2 y según título de 220,30 m2 y prolongación de calle Pedro Molina según mensura de 270,14 m2 y según título de 277, 51 m2. Todo de conformidad con el Plano de Mensura N°04-92705-7, inscripto el dominio al asiento A-2 de la Matricula N° 0400501026.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

**María Fernanda Orellano**  
Vice-Presidente 1º

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7200596 Importe: \$ 680  
26/01/2023 (1 Pub.)

## MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3089

VISTO el Expte N° 3066/2022 D.E., iniciado por el JIN N° 0-109 "Maestro Tomás Antonio Lancellotti", mediante el cual solicita la señalización en calle Los Paraíso del barrio MEBNA, para personas con discapacidad.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Obras Públicas y Vivienda, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA N° 3089/2022

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE a realizar demarcación de Box de Estacionamiento, sobre el margen Oeste de calle Los Paraísos S/n, Barrio MEBNA, distrito de Ciudad, Departamento de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, a 5 metros hacia el Norte de la entrada al establecimiento JIN N° 0-109 "Maestro Tomás Antonio Lancellotti", demarcación de cordón con pintura amarilla e implementar la colocación de cartelera "RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", con PLACA ADICIONAL: "ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", conforme informe técnico del Área Observatorio Vial de la Municipalidad de Gral. San Martín, que obra a fs. 04º-08º del Expediente N° 3066/2022 del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a realizar demarcación de Box de Estacionamiento sobre el margen Oeste de calle Los Paraísos S/n, Barrio MEBNA, distrito de Ciudad, Departamento de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, a 5 metros hacia el Norte de la entrada al establecimiento JIN N° 0-109 "Maestro Tomás Antonio Lancellotti", demarcación de cordón con pintura amarilla e implementar la colocación de cartelera "PROHIBIDO ESTACIONAMIENTO", con PLACA ADICIONAL: "ASCENSO Y DESCENSO DE ESCOLARES", conforme informe técnico referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a determinar la cantidad de Boxes de Estacionamiento, referidos en los artículo 1º y 2º de la presente normativa.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que los gastos que demande la implementación de la presente norma, podrán ser afrontados en forma conjunta por la Dirección General de Escuelas y la Municipalidad de General San Martín o por uno de ellos, quedando el Departamento Ejecutivo facultado a determinar quién efectúa tal erogación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.

**Sergio Dube**  
Presidente HCD San Martín

Melisa Zapata  
Secretaria HCD San Martín

Boleto N°: ATM\_7180756 Importe: \$ 1000  
26/01/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3092

VISTO el Expte. N° 9325/2022 (709/2022 HCD), iniciado por el Sr. Concejal del Bloque de la Unión Cívica Radical, Sergio Dubé, mediante el cual solicita modificación de la Ordenanza N° 2469/2011, y;

CONSIDERANDO que la Ordenanza N° 2541/2012 modificatoria de la Ordenanza N° 2469/2011, sobre conexión de servicios eléctricos y sanitarios con carácter de suministro precario y provisorio requiere mejoras.

QUE su modificación no contempla la oportunidad de que todo beneficiario de dichas conexiones de carácter precario y provisorio, accedan a la posibilidad de solicitar una nueva conexión del mismo carácter destinado para iniciar, continuar y/o concluir toda obra con destino habitacional.

QUE asimismo es preciso detallar que la normativa a modificar, ha tenido un atraso notorio atento a la exigencia requerida para poder solicitar la conexión precaria y provisorio, al solicitar la existencia de un grupo familiar instalado de forma estable por un plazo de 12 meses.

QUE la iniciativa consiste en la oportunidad de brindar a los vecinos una salida a su situación de precariedad, al acceder a dichas conexiones que les permita poder habilitar de forma continua y prolongada, permitiendo la mejora habitacional.

QUE es conveniente efectivizar medidas legales que atiendan las necesidades de cada uno de los vecinos del Departamento, generando así políticas públicas que generen mejoras significativas en la calidad de vida de todos los sanmartinianos.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 3092/2022**

ARTICULO 1º: SUSTITÚYASE el artículo 2º de la Ordenanza N° 2469/2011, por el siguiente: "También podrán acceder a las conexiones establecidas en el artículo anterior, aquellos solicitantes que, previa determinación del grado de vulnerabilidad con el informe socioeconómico que refiere la presente Ordenanza, acrediten lo siguiente: - Que poseen de manera legítima un terreno, predio o lugar. - Que ostentan la posesión de un inmueble mediando boleto de compraventa o cesión de derechos posesorios. - Que se encuentran autorizados – mediante actuación notarial – por el titular registral del inmueble. - Que son herederos del titular registral del inmueble aunque no hayan iniciado la respectiva sucesión.

En todos los casos, los solicitantes deberán demostrar claras intenciones de iniciar, continuar o concluir obra alguna con finalidad habitacional.

Quedan excluidos del beneficio referido en el artículo 1º, los casos en los que se configuren delitos contra la propiedad (Título IV – Capítulo VI – Artículo 181º del Código Penal y modificatoria Ley N° 24454)".

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRESE como artículo 2º BIS de la Ordenanza N° 2469/2011, el siguiente:

"ARTÍCULO 2º BIS: La solicitud de conexión de SUMINISTRO PRECARIO Y PROVISORIO no podrá exceder de dos (2) acometidas eléctricas por beneficiario y habiendo individualizado la unidad habitacional dentro de único predio, que cumpla con las dimensiones mínimas de fraccionamiento".

ARTÍCULO 3º: SUSTITÚYASE el artículo 4º de la Ordenanza N° 2469/2011, por el siguiente:

"Previo a otorgar el permiso de conexión, debe requerirse un informe socioeconómico de la Dirección de

Desarrollo Social Municipal, que confirme el grado de vulnerabilidad del grupo familiar instalado y una inspección de la Dirección de Control Edificio que certifique:

- Existencia de una vivienda que reúna las condiciones mínimas de seguridad y que permita la instalación de los servicios de electricidad, agua y cloacas.
- Electricidad; deberá reunir los requerimientos técnicos necesarios para garantizar la seguridad de los habitantes, según lo establecido en los artículo 5º y 6º.

Si del contenido de dicho informe se descarta el estado de necesidad del solicitante, el mismo deberá aceptar los requerimientos que habitualmente se hacen en el trámite de conexión, para las construcciones en el ámbito departamental.

ARTÍCULO 4º: DERÓGUESE la Ordenanza N° 2541/2012 HCD.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,  
a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.

**Sergio Dube**  
Presidente

Melisa Zapata  
Secretaría

Boleto N°: ATM\_7201033 Importe: \$ 1680  
26/01/2023 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Decreto Municipal N°: 140

CIUDAD DE MAIPU, 24 DE ENERO DE 2023

VISTO:

Que en el corriente año finalizan los mandatos de Intendente y de la mitad de integrantes del Honorable Concejo Deliberante, por lo que debe procederse a su renovación; y

CONSIDERANDO:

Que según lo prescripto por el Artículo 1º de la Ley N° 8.619, todas las agrupaciones políticas procederán en forma obligatoria a seleccionar a sus candidatos a cargos públicos electivos provinciales y municipales mediante elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, conforme a las disposiciones de dicha ley;

Que corresponde convocar a la realización de los comicios a fin de seleccionar a los candidatos a Intendente y Concejales que oportunamente habrán de competir en elecciones generales para sustituir a quienes finalizan sus respectivos mandatos, conforme lo establece la Ley N° 2551 y Ley N° 1079;

Que resulta razonable y conveniente establecer la realización de los comicios primarios municipales en

una fecha distinta a la que se disponga para las elecciones de los candidatos a cargos públicos, nacionales y provinciales, a fin de proveer a los electores un marco adecuado de información y conocimiento de quienes se postulen, como así también promover el saludable debate de temas locales, incentivando la participación política del electorado con el objetivo de fortalecer la calidad institucional;

Que tal criterio ha sido adoptado por este Municipio en absoluto cumplimiento de la autonomía municipal, consagrada por la Constitución Nacional y en el marco de lo prescripto por la Ley Provincial 8619;

Por ello y de conformidad a las previsiones de los Arts. 50º, 197º y concordantes de la Constitución Provincial, Art. 20º de la Ley 2551, Arts. 34º, 35º y 105º inc. 16 de la Ley 1079 y modificatorias, Ley Nº 8619 modificada por la Ley 8967, Decretos Reglamentarios y demás disposiciones legales citadas;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPÚ**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º.- Convócase a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de Maipú y a los electores extranjeros inscriptos en el padrón municipal, para que en fecha 30 de Abril de 2023, procedan a seleccionar en elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, conforme a lo normado por Leyes Nº 1079, 2551, 8619 modificada por Ley 8967 y sus Decretos Reglamentarios, a los candidatos a Intendente Municipal, seis (6) Concejales Titulares y tres (03) Concejales Suplentes.-

Artículo 2º.- Convócase a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de la Maipú y a los electores extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal para que en fecha 3 de Setiembre de 2023, procedan a elegir Intendente Municipal, seis (6) Concejales Titulares y tres (3) Concejales Suplentes.

Artículo 3º.- Los electores extranjeros inscriptos en registro respectivo, sufragarán en urnas destinadas exclusivamente a recepcionar estos votos que serán colocadas en el edificio Municipal (Pablo Pescara Nº 190, Ciudad de Maipú) y el edificio del C.I.C. del Distrito de Rodeo del Medio (Calle Digta y María Auxiliadora, manzana 17, lote 1, Bº 25 de Mayo).-

Artículo 4º.- Solicítase a la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, que proceda a realizar el correspondiente Cronograma Electoral, notificando el mismo, y proceda a establecer los parámetros necesarios para realizar el convenio correspondiente, a fin de integrar el costo de la elección que determine la Autoridad competente.

Artículo 5º.- Comuníquese a la Secretaria Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

Artículo 6º.- Dése conocimiento de lo resuelto en el presente decreto al Honorable Concejo Deliberante del Departamento de Maipú. Notifícase a la Secretaría de Gobierno, para que adopte los recaudos necesarios a fin de ubicar las mesas de electores inscriptos extranjeros.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.-

**MATIAS STEVANATTO**  
INTENDENTE

MATIAS M. MONTES  
SEC. JEFE DE GABINETE

GUSTAVO H. AROMA  
SEC. GOBIERNO

Boleto N°: ATM\_7201198 Importe: \$ 3120  
25-26/01/2023 (2 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

Decreto Municipal N°: 4713

GUAYMALLEN, viernes 23 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9690-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9690-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_7197290 Importe: \$ 240  
26/01/2023 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4717

GUAYMALLEN, viernes 23 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9692-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9692-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM\_7200400 Importe: \$ 240  
26/01/2023 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4718

GUAYMALLEN, viernes 23 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9693-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9693-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Gonzalez Perejamo Nicolas Emanuel  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Boleto N°: ATM\_7200521 Importe: \$ 240  
26/01/2023 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4743

GUAYMALLEN, lunes 26 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9691-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9691-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_7197297 Importe: \$ 240  
26/01/2023 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4750

GUAYMALLEN, martes 27 de diciembre de 2022

**VISTO Y CONSIDERANDO**

La Ordenanza Municipal N° 9694-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9694-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_7200530 Importe: \$ 240  
26/01/2023 (1 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Decreto Municipal N°: 2538

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 30 de Diciembre de 2022

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3066/2022, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3089/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3089/2022 autoriza la demarcación de boxes de estacionamiento destinado a personas con discapacidad, sobre el margen Oeste de calle Los Paraísos S/N, B° MEBNA, Ciudad, Gral. San Martín, a 5 metros hacia el Norte de la entrada del Establecimiento JIN N° 0-109 "Maestro Tomás Antonio Lancellotti";

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**- D E C R E T A -**

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3089/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en fecha 14 de Noviembre 2022, mediante la cual autoriza la demarcación de boxes de estacionamiento destinado a personas con discapacidad, sobre el margen Oeste de calle Los Paraísos S/N, B° MEBNA, Ciudad, Gral. San Martín, a 5 metros hacia el Norte de la entrada del Establecimiento JIN N° 0-109 "Maestro Tomas Antonio Lancellotti".-

Art. 2°).- Por Secretaría General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVASE en el registro Municipal.

**Dr. Raul Rufeil**  
Intendente

Dr. Mauricio Petri  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_7181844 Importe: \$ 640  
26/01/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 120

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 19 de Enero 2023.

Visto el contenido de las presentes actuaciones, obrantes en Expediente N° 9325/2022, originario de esta Comuna, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3092/2022 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3092/2022 determina modificar la Ordenanza 2469/2011 y derogar la N° 2541/2012, sobre las autorizaciones de conexiones de servicios eléctricos y sanitarios con carácter de suministro precario y provisorio;

Que, no surge impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**- D E C R E T A -**

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3092/2022, que determina modificar la Ordenanza N° 2469/2011 y derogar la N° 2541/2012, sobre las autorizaciones de conexión de servicios eléctricos y sanitarios con carácter de suministro precario y provisorio.-

Art. 2°).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3°).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

**Dr. Raul Rufeil**  
Intendente

Dr. Mauricio Petri  
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM\_7201032 Importe: \$ 560  
26/01/2023 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**VACADI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** Por instrumento constitutivo con fecha 14/12/2022 quedo constituida la sociedad "VACADI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". 1) Accionista: señora Verónica Analia Candia González, DNI: 33.274.326, CUIT: 27-33274326-6, nacida el 22 de abril del año 1987, estado civil: soltera, profesión u ocupación : comerciante, con domicilio real sito en Barrio Colombia uno, manzana F, casa nueve, Distrito el Resguardo, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza. 2) Denominación: VACADI S.A.S. 3) Domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a)COMERCIAL: mediante la compra, venta, distribución, consignación comercialización, importación y/o exportación, en cualquier punto de la Republica o del exterior, de bienes muebles, servicios en general, mercaderías, materias primas, insumos, productos elaborados, maquinarias, materiales y producciones de la sociedad y de terceros en cualquiera de sus etapas así como de todo tipo de productos; b)CONSTRUCTORA: Mediante la ejecución, dirección y/o administración de servicios, productos y obras civiles, sanitarias, agua, calefacción central, riego por aspersion, instalaciones eléctricas, tendido de redes de gas sean proyectos públicos y privados, de arquitectura o ingeniería, electromecánicas, hidráulica, como así de intervenir en proyectos, concursos públicos o privados, licitaciones, concesiones de obras, y servicios públicos y además de actuar como proveedor del Estado; c)INMOBILIARIA: Mediante la intervención en la adquisición para su locación explotación venta y permuta; locación, arrendamiento de toda clase de bienes urbanos, suburbanos y o rurales. La prestación de servicios en general. La afectación al régimen de pre horizontalidad y de propiedad horizontal y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a sus reglamentos respectivos, así como también la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines lucrativos. Contratos de leasing inmobiliarios dentro de los términos y alcances de la ley 24.441 y/o la que la sustituya o reemplace. La administración de toda clase de bienes propios o de terceros, ya se trate de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluyéndose muebles o inmuebles urbanos, rurales o mineros, derechos títulos, acciones, valores, obligaciones de entidades públicas y privadas y derechos intelectuales, marcas y patentes. Ejecutar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, en forma directa o indirecta, a particulares, empresas privadas o mixtas o públicas. Podrá igualmente en interés propio o en el ejercicio de su mandato, presentarse en licitaciones y/o concursos privados o públicos del país y del extranjero, aceptando y cumpliendo las obligaciones conforme las condiciones estipuladas en cada caso; d)FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del código civil y comercial de la república Argentina y leyes complementarias que regulan dicha actividad, con excepción de los fideicomisos financieros; para la consecución del objeto social la sociedad podrá operar con bancos nacionales y extranjeros , estatales y privados y/o mixtos, requiriendo y brindando la financiación necesaria, y en la aptitud de ser beneficiaria de regímenes especiales de orden tributario, financiero, económico que otorguen entes públicos o privados. 5) Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el registro público de sociedades y comerciantes. 6) El Capital Social: se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), y está representado por quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil (1.000) valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27.349. 7)Administrador titular: la señora Verónica Analia Candia Gonzalez, DNI: 33.274.326, CUIT: 27-33274326-6, nacida el 22 de abril del año 1987, estado civil: soltera, profesión u ocupación : comerciante, con domicilio real sito en Barrio Colombia uno, manzana F, casa nueve, Distrito el Resguardo, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza. Y Administrador Suplente: el señor Diego Jesús Saavedra, DNI: 29.148.429, CUIT: 20-29148429-9, nacido el día 27 de noviembre del año 1981, estado civil: casado, profesión y ocupación: comerciante, con domicilio real sito en calle Beltrán 201, Barrio Chavarría, Distrito General Gutiérrez, departamento de Maipú, provincia de Mendoza. Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor al que se refiere el artículo 55 y 284 de la ley General de Sociedades. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. 8) Fecha de cierre del

ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7179007 Importe: \$ 3920  
26-27/01/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 20 de enero de 2023, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: señorita SANCHEZ MARIA FLORENCIA, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.753.588, CUIT: 27-34753588-0, nacida el 13 de Junio de 1.989, de 33 años de edad, profesión médico, estado civil soltera, con domicilio real en calle Mitre 1294, Las Heras, Provincia de Mendoza; y la señorita SANCHEZ EMILIA MARIA, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.681.991, CUIT: 27-29681991-9, nacida el 22 de Febrero de 1.983, de 39 años de edad, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en calle Videla Aranda 1145 B° Lomas de Cruz de Piedra, Cruz de Piedra, Maipú, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 20 de enero de 2023. 3°) Denominación: **ALGEN MS S.A.S.** 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Bahía Blanca 3427, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Servicio de Salud: Medicina integral, 2) Constructora, 3) Inmobiliaria. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: El Capital Social es de \$ 200.000,00 (pesos: doscientos mil con cero centavos) representando por doscientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 (Pesos: Un mil con cero centavos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8°) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: señorita SANCHEZ MARIA FLORENCIA, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.753.588, CUIT: 27-34753588-0, nacida el 13 de Junio de 1.989, de 33 años de edad, profesión médico, estado civil soltera, con domicilio real en calle Mitre 1294, Las Heras, Provincia de Mendoza. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7200334 Importe: \$ 1000  
26/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Acta de Constitución de S.A. – 29/12/2022 1.- Socios: a) **BANFUR INTERNATIONAL S.A.**, una sociedad constituida y existente conforme las leyes de la República de Panamá, con domicilio constituido en la República Argentina en Espejo 509 piso 1 departamento “B” de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, e inscripta en el Departamento de Registro Público de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza a los fines previstos por el artículo 123 de la Ley General de Sociedades por Resolución 4.712 del 12/12/2022 en la matrícula 36.173 E., con domicilio social en Espejo 509, 1° piso, departamento “B” de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, CUIT N°30-71791650-2; y b) MANTOP S.A., una sociedad constituida y existente conforme las leyes de la República Oriental del Uruguay, con domicilio constituido en la República Argentina en Espejo 509 piso 1 departamento “B” de la Ciudad de Mendoza, e inscripta en el Departamento de Registro Público de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza a los fines previstos por el artículo 123 de la Ley General de Sociedades por Resolución 3.946 del 17/10/2022 en la matrícula 35.770 E., con domicilio social en Espejo 509, 1° piso, departamento “B” de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, CUIT N°30-71791652-9. 2.- Denominación: Floder Argentina S.A. 3.- Sede social: Espejo 509, 1° piso, departamento “B” de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada

a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Financieras: Otorgar todo tipo de préstamos y financiaciones, ya sea a personas humanas y/o jurídicas, con o sin garantías, para la compra de bienes y/o servicios, y/o para capital de trabajo y/o para otros fines y/o sin destino específico, incluyendo mediante tarjetas de crédito, órdenes de compra, adelantos, descuentos, otorgamiento de garantías, y otras modalidades crediticias, pudiendo asimismo actuar como agentes institorios o intermediarios en la venta por cuenta y orden de terceros de seguros accesorios a tales financiaciones y seguros en general. Se excluyen expresamente las operaciones y actividades reservadas exclusivamente a las entidades financieras bajo la Ley de Entidades Financieras, así como la captación del ahorro público en los términos de dicha ley. Industriales y Comerciales: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales, ya sea de origen agropecuario, manufacturado, industrializado, mineral, natural, mecánico, tecnológico, intelectual o informático, y prestación de servicios comerciales asociados a tales actividades. Tecnológicas: Creación, diseño, investigación, consultoría y desarrollo de tecnologías, software y plataformas informáticas. Inversión: Tomar participaciones en otras sociedades, contratos asociativos o fideicomisos, constituidos o a constituirse, en el país o en el exterior, mediante aportes o mediante la compra, venta o permuta, al contado o a plazos, de acciones, obligaciones negociables, debentures u otra clase de títulos valores privados o públicos, o cualquier otro valor mobiliario, crédito o derecho de inversión, así como participar en proyectos de inversión inmobiliarios o de construcción. Mandataria: Realización de gestiones de negocios, mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, agencias y fiducias, por cuenta y/o en beneficio de terceros, incluyendo gestiones de activos, procesamiento de cobranzas y pagos, incluyendo electrónicos, y la actuación como fiduciario en fideicomisos de cualquier clase. 5.-Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y de Comerciantes. 6.-Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000) representados por cien mil (100.000) acciones de un valor nominal de pesos uno (\$) cada una. Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones se suscriben en su totalidad en el acto constitutivo de la sociedad. 7.- Presidente: Maia Irigoín, DNI N°35.359.830, con domicilio especial en Espejo 509, 1° piso, departamento "B" de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; Director Suplente: María Eugenia López Landivar, DNI N° 22.655.014, con domicilio especial en Espejo 509, 1° piso, departamento "B" de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 8.- La Sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550, conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley. En caso que la Sociedad se encontrará comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la Ley 19.550, se procederá a la elección, en Asamblea Ordinaria del Síndico Titular y Suplente por el término de tres (3) ejercicios sin necesidad de modificar el estatuto. En los demás casos se elegirá la Sindicatura Colegiada por el mismo término, sin necesidad de modificar el estatuto. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7200380 Importe: \$ 1960  
26/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

"**MURLA S.A.S**" Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: señor ROBERTO DARÍO CICCUI, Documento Nacional de Identidad número 22.027.012, CUIT: 20-22027012-3, argentino, nacido el 21 de Enero de 1971, divorciado de primeras nupcias, comerciante, y señora MARIEL PIZZOLATTO -Documento Nacional de Identidad número 29.386.334, CUIT: 27-29386334-8, argentina, nacida el 05 de Agosto de 1982, soltera, comerciante, ambos domiciliados en calle Severo del Castillo 1560, Barrio Las Cortaderas 2, Manzana "O" Casa 6, Los Corralitos, Guaymallén. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 23 de enero de 2023. 3°) DENOMINACIÓN: MURLA S.A.S.- 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Severo del Castillo 1560, Barrio Las Cortaderas 2, Manzana "O" Casa 6, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza.- 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, c) Industrias manufactureras de cualquier tipo, d) Culturales y educativas, e)

Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, f) gastronómicas, hoteleras y turísticas, g) Inmobiliarias y constructoras, h) Inversoras, financieras y fideicomisos, i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, j) Salud; y, k) Transporte.- 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa (99) años a partir de su constitución .7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), integrado por Cien mil (100.000) acciones de un valor nominal de Peso Uno (\$ 1,00) con derecho de un voto por acción, integrado por ambos socios en un 50% cada uno. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: Roberto Darío Cicciu. Administrador Suplente: Mariel Pizzolatto. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7200423 Importe: \$ 760  
26/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado de fecha 18 de enero de 2023, conforme las siguientes previsiones: 1.- Sr. Moralejo Franco Augusto con D.N.I 37.518.797 CUIT N° 20-37518797-4 de nacionalidad argentino, nacido el 19 de noviembre de 1.993 de profesión comerciante y estado civil soltero, con domicilio real en Manzana C, casa 33, B° Viñas del Torreon, Maipú - Provincia de Mendoza. 2.-Denominación: **KIKI FEG2023 S.A.S.** 3.-Domicilio de la sede social en Manzana C, casa 33, B° Viñas del Torreon, Maipú - Provincia de Mendoza. 4.-Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, en el ámbito público o privado a lo siguiente: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, franquicia, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. 5.-Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de novena y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.-Capital: El Capital Social es de pesos dos millones (\$ 2.000.000) pesos representado por cien (20) acciones de un valor nominal de pesos cien mil (\$100.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. La socia fundadora suscribe totalmente el capital social de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representado por CIEN (20) acciones de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción e integra el 25 % del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto. 7.-Administradores y representantes legales La representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular y en caso de ausencia por el administrador suplente que lo reemplace. Administrador titular: administrador titular a Moralejo Franco Augusto con D.N.I 37.518.797, CUIT N° 20-37518797-4 de nacionalidad argentino, nacido el 19 de noviembre de 1993 de profesión comerciante y estado civil soltero con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: Moralejo Mauro Exequiel con D.N.I número 34.807.766 y CUIT No. 20-34807766-0 de nacionalidad argentina, nacido el 28 de enero de 1990 de profesión comerciante y estado civil soltero con domicilio especial en la sede social. 8.-Órgano de fiscalización: Se prescinde de sindicatura 9.-Fecha de cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7200545 Importe: \$ 1160  
26/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

Comuníquese la constitución de **CML ZONA ESTE S.A.S.** conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: NANCY PAULA CATALINA ALONSO D.N.I.: 12.429.758, CUIT: 23-12429758-9, con domicilio real en calle Juan Gualberto Godoy 883 de la Ciudad de Mendoza, comerciante, de 65 años de edad, casada, argentina, nacida el 26/09/1956, instituyendo dirección electrónica en

kuky.alonso@yahoo.com.ar. SAR SAR ALONSO; AISHA, argentina, soltera, D.N.I. N° 33.321.328, CUIT N° 27-33321328-7, con domicilio real en calle Juan Gualberto Godoy 883 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, nacida el 17 de febrero de 1988, productora de seguros Mat N° 77973, instituyendo dirección electrónica en [asarsar.arq@gmail.com](mailto:asarsar.arq@gmail.com); y SAR SAR ALONSO SOFIA, argentina, soltera, D.N.I. N° 37.135.685, CUIT N° 27-37135685-7, con domicilio real en calle Juan Gualberto Godoy 883 de la Ciudad de Mendoza, nacida el 16 de diciembre de 1992, productora de seguros Mat. N° 97.968, instituyendo dirección electrónica en [sofisarsar@gmail.com](mailto:sofisarsar@gmail.com) 2) Denominación social: CML ZONA ESTE S.A.S 3) Domicilio: la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Isidoro Bousquet 75, La Colonia, Junin - Provincia de Mendoza. 4) Objeto social: La sociedad tiene por objeto exclusivo, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, realizar las actividades de Instituto Medico Sin Internacion, consultorios médicos, medicina laboral, fisioterapia. 5) Plazo de duración: es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6) Capital social: es de PESOS CIEN MIL (\$ 300.000,00), representando por TRES MIL (3.000) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: NANCY PAULA CATALINA ALONSO D.N.I.: 12.429.758 suscribe la cantidad de UN MIL OCHOCIENTAS (1800) acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal DE PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, AISHA SAR SAR ALONSO D.N.I.: 33.321.328 suscribe la cantidad de SEICIENTAS ACCIONES (600) acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal DE PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una y con derecho a un voto por acción ; SOFIA SAR SAR ALONSO D.N.I.: 37.135.685 suscribe la cantidad de SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal DE PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% de dinero en efectivo. Se acredita tal circunstancia mediante acta notarial que las partes suscriben y que se acompaña en documento aparte mediante instrumento público, del cual surge tal circunstancia mediante la manifestación expresa del escribano público, de que por ante él los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación hacen entrega de los fondos correspondientes al administrador nombrado en ese mismo acto y que ésta los recibe de conformidad y a los fines indicados, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro de un plazo máximo de dos (2) años a contar desde la constitución de la sociedad. 7) Organización de la administración: la administración y representación de la sociedad está integrada de la siguiente manera: Administrador titular: NANCY PAULA CATALINA ALONSO D.N.I.: 12.429.758, CUIT: 23-12429758-9, con domicilio real en calle Juan Gualberto Godoy 883 de la Ciudad de Mendoza, comerciante, de 65 años de edad, casada, argentina, nacida el 26/09/1956, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. 8) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura 9) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Boleto N°: ATM\_7200928 Importe: \$ 2040  
26/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 24/01/2023. 1) SOCIOS: RESTA Cristian Andrés, DNI N°34.068.743, CUIT 20-34068743-5, divorciado, argentino, empleado, domicilio real Manzana "D" Casa "15" B° Casas del Sol, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza; DELGADO Héctor Bernabé, DNI N°24.651.411, CUIT 23-24651411-9, casado, argentino, policía retirado, domicilio real Manzana "B" Casa "12" B° COVITIHN, Tunuyán, Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: "H.D. SEGURIDAD S.A.S." 3) DOMICILIO Y SEDE: Manzana "B" Casa "12" B° COVITIHN, Tunuyán, Mendoza. 4) OBJETO: Servicios de Vigilancia, Agropecuaria, Industria, Gastronómica, Hotelera y turística, Inmobiliaria y constructora, Inversora, Financiera y fideicomisos. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99. 6) CAPITAL SOCIAL: Pesos Doscientos Mil (\$200.000.-). RESTA Cristian Andrés y DELGADO Héctor Bernabé suscriben 10.000 acciones cada uno ordinarias nominativas no endosables de \$10 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción por \$100.000 cada uno e integran el 100% en efectivo al momento de la firma por un total de \$200.000. 7) ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN: Administrador Titular: RESTA Cristian Andrés, Administrador Suplente: DELGADO Héctor Bernabé. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. La representación estará a cargo del Administrador Titular o quien lo reemplace. 8) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM\_7203417 Importe: \$ 520

26/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

Comuníquese la constitución de **ORGANIZACIÓN SAR SAR S.A.S.** conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: SAR SAR, OSCAR EDGARDO, argentino, casado, D.N.I. N° 11.858.499, CUIT N° 20-11858499-7, con domicilio real en calle Juan G. Godoy 883 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, nacido el 5 de noviembre de 1955, productor de seguros Mat. N° 64.367, instituyendo dirección electrónica en [oscar@organizacionsarsar.com](mailto:oscar@organizacionsarsar.com); SAR SAR ALONSO; AISHA, argentina, soltera, D.N.I. N° 33.321.328, CUIT N° 27-33321328-7, con domicilio real en calle Juan Gualberto Godoy 883 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, nacida el 17 de febrero de 1988, productora de seguros Mat. N° 77973, instituyendo dirección electrónica en [asarsar.arq@gmail.com](mailto:asarsar.arq@gmail.com); y SAR SAR ALONSO SOFIA, argentina, soltera, D.N.I. N° 37.135.685, CUIT N° 27-37135685-7, con domicilio real en calle Juan Gualberto Godoy 883 de la Ciudad de Mendoza, nacida el 16 de diciembre de 1992, productora de seguros Mat. N° 97.968, instituyendo dirección electrónica en [sofisarsar@gmail.com](mailto:sofisarsar@gmail.com) 2) Denominación social: ORGANIZACIÓN SAR SAR S.A.S 3) Domicilio: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Isidoro Bousquet 73, La Colonia, Junin - Provincia de Mendoza. 4) Objeto social: La sociedad tiene por objeto exclusivo, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, realizar las actividades de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. 5) Plazo de duración: es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6) Capital social: es de PESOS CIEN MIL (\$ 300.000,00), representando por TRES MIL (3.000) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: OSCAR EDGARDO SAR SAR D.N.I.: 11.858.499 suscribe la cantidad de UN MIL OCHOCIENTAS (1800) acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal DE PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, AISHA SAR SAR ALONSO D.N.I.: 33.321.328 suscribe la cantidad de SEICIENTAS ACCIONES (600) acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal DE PESOS CIEN (\$

100,00) cada una y con derecho a un voto por acción ; SOFIA SAR SAR ALONSO D.N.I.: 37.135.685 suscribe la cantidad de SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal DE PESOS CIEN (\$) 100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% de dinero en efectivo. Se acredita tal circunstancia mediante acta notarial que las partes suscriben y que se acompaña en documento aparte mediante instrumento público, del cual surge tal circunstancia mediante la manifestación expresa del escribano público, de que por ante él los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación hacen entrega de los fondos correspondientes al administrador nombrado en ese mismo acto y que ésta los recibe de conformidad y a los fines indicados, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro de un plazo máximo de dos (2) años a contar desde la constitución de la sociedad. 7) Organización de la administración: la administración y representación de la sociedad está integrada de la siguiente manera: Administrador Titular: NANCY PAULA CATALINA ALONSO D.N.I.: 12.429.758, CUIT: 23-12429758-9, con domicilio real en calle Juan Gualberto Godoy 883 de la Ciudad de Mendoza, comerciante, de 65 años de edad, casada, argentina, nacida el 26/09/1956, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. 8) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Boleto N°: ATM\_7200943 Importe: \$ 2080  
26/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

**MINPROD S.A.-** Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme con las siguientes previsiones: 1º) Socios: Juan Cruz Cardoso, argentino, D.N.I. 29.326.810, nacido el 04/03/1982, casado, de profesión Abogado, domiciliado en calle Patricias Mendocinas 1077, piso 7, dpto A, Ciudad, Mendoza y Alejo Martin Cardoso, argentino, con D.N.I. 25.968.937, nacido el 24/11/1977, soltero, de profesión Abogado, con domicilio en Callejon Gutierrez 2300, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 16/01/2023 3º) Denominación: MINPROD Sociedad Anónima. 4º) Domicilio: El domicilio social se ha fijado en calle Julio A. Roca 494, Ciudad, Mendoza. 5º) Objeto social: Minería, Comerciales, Importación y Exportación, Inmobiliaria, Industriales, De Mandato. 6º) Plazo de duración: Es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y de Comerciantes. 7º) Monto del Capital Social: Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000-). 8º) Órgano de administración: Presidente: Alejo Martin Cardoso, Director Suplente: Juan Cruz Cardoso, quienes ejercerán sus cargos por el término de 3 ejercicios. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10º) Representación legal: A cargo del Presidente o de un Director en caso de ausencia o impedimento del Presidente. 11) Fecha de Cierre del ejercicio: Cerrará el 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7203492 Importe: \$ 520  
26/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

**BATTERY TECH S.A.-** Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme con las siguientes previsiones: 1º) Socios: Juan Cruz Cardoso, argentino, D.N.I. 29.326.810, nacido el 04/03/1982, casado, de profesión Abogado, domiciliado en calle Patricias Mendocinas 1077, piso 7, dpto A, Ciudad, Mendoza y Alejo Martin Cardoso, argentino, con D.N.I. 25.968.937, nacido el 24/11/1977, soltero, de profesión Abogado, con domicilio en Callejon Gutierrez 2300, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 16/01/2023 3º) Denominación: BATTERY TECH Sociedad Anónima. 4º) Domicilio: El domicilio social se ha fijado en calle Espejo 509, piso 1, oficina B,

Ciudad, Mendoza. 5º) Objeto social: Minería, Comerciales, Importación y Exportación, Inmobiliaria, Industriales, De Mandato. 6º) Plazo de duración: Es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y de Comerciantes. 7º) Monto del Capital Social: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000-). 8º) Órgano de administración: Presidente: Alejo Martin Cardoso, Director Suplente: Juan Cruz Cardoso, quienes ejercerán sus cargos por el término de 3 ejercicios. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10º) Representación legal: A cargo del Presidente o de un Director en caso de ausencia o impedimento del Presidente. 11) Fecha de Cierre del ejercicio: Cerrará el 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7203662 Importe: \$ 520  
26/01/2023 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

Se convoca a los asociados de la **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN LORENZO DE MALARGUE** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 07 de Febrero del 2023 a las 18:00 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio Cuarta División e Ingeniero Álvarez nº 618 de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día. 1-Designación de autoridades de la Asamblea y dos socios para que junto al Presidente y Secretario/a firmen el acta. 2-Consideración del Inventario de Activo y Pasivo 3 –consideración del informe de los revisores de cuentas 4-Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea, se realiza fuera de término 5-Moratoria de socios según inventario 6- Elección de Comisión Directiva, Comisión Revisora de cuentas y aceptación de cargos. Se recuerda que transcurrida una hora fijada para la primera convocatoria se sesionara con el número de socios que hubiere presente.

Boleto N°: ATM\_7200925 Importe: \$ 400  
26/01/2023 (1 Pub.)

**CUYUM INVERSORA S.A.:** CONVOCASE A LOS ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de febrero de 2023 a las 17 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede de Necochea 183, piso 3, de la ciudad capital de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que, junto con el presidente firmen el acta; 2. Consideración de la documentación contable prevista por el artículo 234, inciso 1º, de la ley de sociedades, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2022; 3. Consideración del destino del resultado; 4. Consideración de la gestión del directorio y determinación de su retribución, incluso para el caso que las mismas sean superiores a lo previsto el nuevo código civil y comercial unificado; 5. Elección de las personas autorizadas para realizar los trámites derivados de las decisiones que se adopten en esta asamblea. INMEDIATAMENTE DE CONCLUIDA LA ASAMBLEA PRECEDENTE SE PROCEDERÁ A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CON EL OBJETO DE MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL, sobre la forma de celebración de las reuniones de directorio y de asambleas por la nueva modalidad virtual. Se recuerda que para asistir a las asambleas los accionistas deberán comunicar su decisión de concurrir a la misma, hasta el 2 de febrero de 2023 a las 18 horas a la sede social. El Directorio. No existiendo otros temas por considerar se da por finalizada la sesión a las 21 horas de la fecha arriba indicada.

Boleto N°: ATM\_7196937 Importe: \$ 3200  
24-25-26-27-30/01/2023 (5 Pub.)

Convocase a los Accionistas de **NEWAIR S.A** CUIT 30-70835567-0 a Asamblea General de Accionistas ordinaria y extraordinaria, en la sede de la sociedad sita en Pedro Molina 485, de la ciudad de Mendoza, para el día 27 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas, primera convocatoria y 11:00 horas la segunda convocatoria. Los señores Accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la Asamblea o bien depositar sus acciones con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea. ORDEN DEL DIA: 1.Consideración de la documentación descrita en el art 234 inc 1 Ley 22903 periodos

2022; 2-Determinación de utilidades y su asignación; 3- Elección de accionistas para suscribir el acta; 4 Aprobación de la gestión de los miembros del directorio; 5. Determinación de honorarios del directorio. A su vez se informa que el Balance 2022 incluyendo el estado de situación patrimonial y todos los anexos y notas complementarias se encuentran disponibles en el estudio contable de Marcelo Alonso sita en calle Jose E. Carballido 6349 de C.A.B.A. en la fecha desde el 26 de Enero de 2023 hasta el 5 de Febrero de 2023.

Boleto N°: ATM\_7200398 Importe: \$ 2400  
24-25-26-27-30/01/2023 (5 Pub.)

**GUIÑAZÚ S.A.** CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Convocase a los señores Accionistas de Guiñazú S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de febrero de 2023, a las 9.00 horas, en primera convocatoria, y las 10.00 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio de Barrio Pueyrredón M-H C-13, Chacras de Coria, Luján de Cuyo; Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022; 2) Consideración del balance final y proyecto de distribución confeccionados por los Liquidadores de la Sociedad; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_7195969 Importe: \$ 1400  
23-24-25-26-27/01/2023 (5 Pub.)

El Directorio de **DOBLE S S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 16/01/2022 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en Montevideo 230, Piso Cuarto, Oficina 2, Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, para el día 10 de Febrero de 2023 a las 15:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 16:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I- Consideración y resolución de la Memoria y estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022; II. Consideración de la gestión del Órgano Directivo; y III. Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes.

Boleto N°: ATM\_7192212 Importe: \$ 1400  
20-23-24-25-26/01/2023 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Irrigación. Expte. N° 763171- 22- 16, Antonio Buttini e Hijos SRL, perforó a 20 m de profundidad y en 5 pulgadas de diámetro, para captar agua subterránea, para Uso Industrial, en su propiedad, ubicada en calle Santo Sarmiento S/ N°- Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-02-2000-220350-0000-3. Uso Industrial. En los términos del Art. 10 Ley4.035, para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días

Boleto N°: ATM\_7200389 Importe: \$ 400  
26-27/01/2023 (2 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CESPEDES JORGE JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222379

Boleto N°: ATM\_7127823 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/01 01/02/2023 (5 Pub.)

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido BARRIONUEVO, HECTOR DANIEL FF 07/07/2022, sepultado en Nicho S-O N°377, del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a F1-C7-SJ-N°21 (PILETA) del mismo cementerio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_7174632 Importe: \$ 360  
26-27-30/01/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido BARRIONUEVO ANACLETO INOCENCIO FF 27/01/2019, sepultado en Nicho S-F N°237, del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a F1-C7-SJ-N°21 (PILETA) del mismo cementerio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_7174635 Importe: \$ 360  
26-27-30/01/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

SEBASTIAN BIGLIERI, DNI 29.291.111, argentino, casado, nacido el 13 de noviembre de 1982, con domicilio real en calle Pueyrredon 507, Chacras de Coria, Mendoza, de profesión martillero público, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.- Expte. 2023-00309105-GDEMZA-DPJ#MGTYJ

Boleto N°: ATM\_7200860 Importe: \$ 480  
26-30/01 01/02/2023 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FONTANA INES GABRIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231024

Boleto N°: ATM\_7187395 Importe: \$ 200  
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVERO PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231026

Boleto N°: ATM\_7187510 Importe: \$ 200  
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TEJADA ABRAHAM Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231025

Boleto N°: ATM\_7185839 Importe: \$ 200  
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PALACIO MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231027

Boleto N°: ATM\_7190488 Importe: \$ 200  
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIZZANTE BERNARDO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231028

Boleto N°: ATM\_7191919 Importe: \$ 200

---

---

25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MICIELI GLORIA ELENA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231029

Boleto N°: ATM\_7191923 Importe: \$ 200  
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGA HUGO ANDRES Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231030

Boleto N°: ATM\_7194415 Importe: \$ 200  
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MOTTA LAURA MIRIAM Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231031

Boleto N°: ATM\_7194965 Importe: \$ 200  
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEMOS AMERICA ARGENTINA  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231032

Boleto N°: ATM\_7194982 Importe: \$ 200  
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARAFINI RODOLFO RAMON  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231033

Boleto N°: ATM\_7195001 Importe: \$ 200  
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NARANJO OSCAR ROLANDO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231036

Boleto N°: ATM\_7197757 Importe: \$ 200  
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALDALLA GUALBERTO LUIS Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231038

Boleto N°: ATM\_7196948 Importe: \$ 200  
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FIGUEROA SILVIA INES Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231037

Boleto N°: ATM\_7196954 Importe: \$ 200  
25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RIQUELME JORGE FERNANDO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231035

Boleto N°: ATM\_7197276 Importe: \$ 200

---

25-26-27-30-31/01/2023 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2020-00945443-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 604 Neira Claudia Patricia" Se NOTIFICA a "NEIRA CLAUDIA PATRICIA" CUIT 27-20169890-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 22 de diciembre de 2022 RESOLUCION N° 429-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "NEIRA CLAUDIA PATRICIA" CUIT 27-20169890-7, con nombre de fantasía "Petti Boutick", y domicilio en calle Coronel Moldes N° 1023, Local 41, Dorrego, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547 por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-03112398-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 4244 Color Center S.A.". Se NOTIFICA a "COLOR CENTER S.A." CUIT 30-71196098-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 11 de octubre de 2022 RESOLUCION N° 336-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "COLOR CENTER S.A." CUIT 30-71196098-4, con nombre de fantasía "Pinturerías Color Center", y domicilio en calle Bandera de los Andes N° 6790, Rodeo de la Cruz, Guaymallén (5525), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTE CINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa)

procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

La Municipalidad de Godoy Cruz, notifica y emplaza a los postulantes a la Operatoria Habitacional Urundel, en el marco del Plan Provincial de Viviendas "Mendoza Construye - Línea de Acción I", los cuales se detallan a continuación, a presentarse en la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, de lunes a viernes de 9 a 14 hs, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad (calle Joaquín V. González Nº 450), en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, a fin de ratificar la postulación y conformar el legajo correspondiente. LISTADO DE POSTULANTES: NIETO VANESA D.N.I 29.449.411, MANCINI SILVIA PATRICIA D.N.I 28.156.619, PEREZ MIRANDA ALICIA DEL CARMEN D.N.I 25.092.235, DIAZ FABIAN D.N.I 18.772.521, NAVARRO MONICA D.N.I 28.595.700, SOSA MARTA D.N.I 29.614.535, VILLANUEVA JUAN FRANCISCO D.N.I 23.159.311

Boleto Nº: ATM\_7195950 Importe: \$ 960

20-24-26/01/2023 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2018-03285312-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 2966 Alfaro Alicia Asunción" Se NOTIFICA a "ALFARO ALICIA ASUNCION", CUIT 27-14628478-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 21 de diciembre de 2022 RESOLUCION Nº 423-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ALFARO ALICIA ASUNCION", CUIT 27-14628478-2, con nombre de fantasía "Loquilla", y domicilio en calle 9 de Julio Nº 1673, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547 por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante

esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

24-25-26/01/2023 (3 Pub.)

A Herederos de ARGUELLO SIMON ROMAN, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales. Bajo apercibimiento legal. EXPTE Nº 2013-0456593. Fdo. Dr. Jorge Daniel Eduardo González. Coordinador Ejecutivo Oficina Técnica Previsional

Boleto Nº: ATM\_7196051 Importe: \$ 400

23-24-25-26-27/01/2023 (5 Pub.)

## MENSURAS

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 4 ha 9962,50 m2. Propietario: MARTINEZ DE MASSA, Vicenta. Ubicación: Río Negro S/N a 950 m al este de Ruta Provincial Nº 171, mano sur, Real del Padre, San Rafael. Expediente: EX-2023-00452615- GDEMZA-DGCAT\_ATM, Febrero 1º, hora: 11.

Boleto Nº: ATM\_7198358 Importe: \$ 360

25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará, aproximadamente 446,81 m2; obtención título supletorio Ley 14.159 y modificatorias A nombre de Sebastián Pablo Angélica Barresi, pretendida por Econofarma S.A. Calle Liniers S/Nº costado este a 11,90 m al sur de Calle Urquiza. Ciudad. Tupungato. Febrero 1º; Hora 13,00 Limites: Norte: Econofarma S.A. Sur: Econofarma S.A. Este: Felisa Vilches Oeste: Calle Liniers EXPEDIENTE: 2023-00162402-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto Nº: ATM\_7198361 Importe: \$ 480

25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará dos polígonos de 7059.35 m2 y 7685.09 m2 de CASTRO CLAUDIO BERNABE ubicadas en calle Batalla de Suipacha s/nº costado oeste y este, ambos 15 m al sur de calle cabernet, Villa Bastias, Tupungato, Mendoza. Febrero 02, 2023, Hora 13:45. Expediente: EE-63-2023.

Boleto N°: ATM\_7200338 Importe: \$ 360  
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 2289.48 m<sup>2</sup>, propietario JOSE MAZZEO, pretendiente JAIME FREDY TORREZ, obtención título supletorio ley 14159 y modificatorias, ubicada Ruta Nacional 40 s/n Km 12.75 a 112.63 m al noreste de ruta provincial 23, El Borbollón, Las Heras. Límites: Noreste, José Mazzeo; Suroeste, José Mazzeo; Noroeste, Obras Sanitarias Mendoza; Sureste, Ruta Nacional 40. EX-2023-00441181-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 01, hora 17:30.

Boleto N°: ATM\_7200349 Importe: \$ 480  
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

---

Rene Penico, Agrimensor, mensurará para título supletoria, ley 14159 decreto 5756/58 y sus modificatorias, 500m<sup>2</sup>. - Titular: Estado Nacional Argentino- Pretende: Daiana Elizabeth Gonzales; límites: Norte: Calle Reta o "J", Sur: Estado Nacional Argentino, Este: Estado Nacional Argentino, Oeste: Estado Nacional Argentino. - Calle Reta o "J", 1000m al Este de Ruta Provincial N° 171, costado Sur, Real del Padre, San Rafael. - Expediente: 2023-00500765-GDEMZA-DGCAT-ATM. - febrero 01 Hora: 12

Boleto N°: ATM\_7200401 Importe: \$ 480  
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

---

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 1ha 6170.61m<sup>2</sup> aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: VICTOR ESTEBAN MUZZIA BENEGAS. Pretendida por: SILVIA GLADYS LILLO, Límites: Norte: CALLE LOS INQUILINOS, Sur: DANIEL OMAR ALAIMO, Este: EL TITULAR, Oeste: ORLANDO LOPEZ. Ubicada en calle Los Inquilinos s/n° costado Sur, a 583m al Este de calle El Moro Dpto. San Rafael, Dto. Rama Caída. Febrero 02 Hora 7am. Expte EX-2022-07925992- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7200404 Importe: \$ 480  
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

---

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 600,00m<sup>2</sup>; propietario: GOMEZ ROBERTO. Ubicados intersección Calles María Arduino y Neuquén s/n°, esquina noroeste, San Pedro del Atuel, General Alvear. Febrero 01 Hora 17:30. Exp.: 2023-00371759-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7200407 Importe: \$ 240  
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

---

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 8826.00 m<sup>2</sup> aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de JOSE BALTASAR GARCIA. Pretendida por: SUSANA LIDIA ESPOSITO. Límites: al Norte calle Mouriño, al Oeste con calle M. Juan Cruz Orozco, Sur con calle Arturo Quiróz y el titular, al Este con Calle Juan R. Bernaldo de Quiroz y el titular, ubicada en la esquina de calle Arturo Quiróz y calle M. Juan Cruz Orozco costado noreste, El Tropezón, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. Febrero 01 Hora 09hs Expte EX-2022-08657761- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7200402 Importe: \$ 720  
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 227.084,92 m<sup>2</sup>. Propiedad EDUARDO ALBERTO GRACIA (50%) y ORLANDO MANUEL GRACIA (50%). Ubicada de intersección Ruta 143 y calle Fuerte San Juan, por ésta 5.100,00 m al Sur, costado Oeste, Paso de las Carretas, Pareditas, San Carlos. Febrero 01, hora 10:00. EX-2022-07699874-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7200411 Importe: \$ 360

---

---

25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

---

Ramón Sedero, ingeniero civil mensurará 275 m2, propietario BENJAMIN YESURON, calle Fernando Fader N° 475, Ciudad, Capital, Mendoza, Febrero 1, hora 17 hs. EX-2023-00505404- GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_7200484 Importe: \$ 120  
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

---

Daniel Perez, Agrimensor, mensurará 186,60 m2, propietario Anibal Hector Arancibia, Santiago del Estero 628, Ciudad, Capital. Expediente: EX-2023-00362095. Febrero 1º, hora 8,00

Boleto N°: ATM\_7200598 Importe: \$ 120  
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

---

Julián Lucero agrimensor mensurará Título 1 de LORENZO ORTEGA MOLINA 29270.71 m2 y Título 2 de LORENZO ORTEGA y YOLANDA JULIA PÉREZ de 10029 m2, La Superiora 1158, Km 8, Guaymallén. Febrero 01, hora 10:30. EX-2023-00488985-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7200381 Importe: \$ 240  
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará dos polígonos de 4629.01 m2 y 4714.69 m2, de CASTRO CLAUDIO BERNABE, ubicadas en calle Batalla de Suipacha s/n°, costado oeste y este, ambos 15 m al Norte de calle cabernet, Villa Bastias, Tupungato, Mendoza. Febrero 02, 2023, Hora 14:00. Expediente: EE-61-2023.

Boleto N°: ATM\_7200388 Importe: \$ 360  
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 20 Hectáreas aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificadorias. Propietario: Escobedo Cristian Daniel. Pretendiente: CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEL PERSONAL DE HIDROELECTRICA DIAMANTE Y NIHUILES. Límites: Noreste: Ex Ruta Nacional 40; Sur: Lago Agua del Toro; Oeste: Escobedo Cristian Daniel. Ex Ruta Nacional 40 s/n° a 5810m al sur de Ruta Provincial 150, costado oeste (Portal de ingreso a Club Hidyn). Febrero 01 .Hora: 9:30. Expte: EX-2023-00440885- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7200405 Importe: \$ 600  
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 956,84 m2 aproximadamente, parte mayor extensión. Propiedad de I: MARÍA AMALIA PAVEZ de RAMÍREZ; II: ROBERTO JOSÉ VIDELA ZAPATA, MARÍA ANGELICA CLARA VIDELA ZAPATA y CARLOS ALBERTO VIDELA ZAPATA. Pretendida por PEDRO ENRIQUE VÁZQUEZ, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificadorias. Ubicada en Calle Tucumán 212, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte: Claudia Marisa, Jesús Emanuel, Andrea Liliana y Lorena Anabel Almendra; Sur: Calle Tucumán; Este: José Limole; Oeste: Juan José Martelossi. Febrero 01, hora 12.00. EX-2022-07698537-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7200409 Importe: \$ 600  
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

---

Daniel Perez, Agrimensor, mensurará 103,18 m2, propietario Anibal Hector Arancibia, Santiago del Estero 626, Ciudad, Capital. Expediente: EX-2023-00361540 Febrero 1º, hora 8,30

---

Boleto N°: ATM\_7200599 Importe: \$ 120  
25-26-27/01/2023 (3 Pub.)

---

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 248.03 m2, aproximadamente. TITULAR: GONZALEZ DE FREDES MATILDE EMMA. Ubicación calle Independencia N° 1238, Ciudad De San Rafael, Mza. 31 de Enero De 2023; Hora 10.00.-EX-2022-09461858- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7176780 Importe: \$ 240  
24-25-26/01/2023 (3 Pub.)

---

Luisina Palazzo, Ing Agrimensora mensurará aproximadamente 484 m2 propiedad de Santiago Felipe Scattareggia Altavilla, ubicado en Calle Vignay N° 466, La Colonia, Junín. EX-2023-00441188- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 31 a las 17 hs

Boleto N°: ATM\_7196586 Importe: \$ 240  
24-25-26/01/2023 (3 Pub.)

---

### AVISO LEY 19.550

(\*)

**ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A.** – Conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades, se informa que el día 12 de setiembre del 2019 a las 15:30 horas, se reunieron en la sede social, en Asamblea General Extraordinaria Unánime, los accionistas de Estelar Resources Limited S.A. que figuran en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas N° 1. El motivo de la reunión fue tratar los puntos del Orden del Día consignados en el Acta de Directorio del 12 de setiembre del 2019, en la que habiendo comprometido la totalidad de los accionistas de la Sociedad su asistencia a la Asamblea y acordado votar por unanimidad todos los puntos del Orden del Día, se acordó por unanimidad omitir la publicación de avisos de ley. Concurren en primera convocatoria dos accionistas por medio de mandatario, tenedores del 100% de las acciones, representativas del 100% del capital social. Preside la reunión Pablo Nicolás Baretta, quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, pone a consideración los puntos a tratar. El tercer punto del Orden del Día, fue la consideración de cambio de la denominación social, sobre lo cual por unanimidad se resolvió modificar la denominación social “Estelar Resources Limited S.A.” por “Estelar Resources S.A.”, con la consecuente modificación del Artículo Primero del Estatuto de la Sociedad, pero asegurando el absoluto nexo de continuidad jurídica entre la denominación anterior y la nueva. El quinto punto del orden del día fue la consideración del cambio de duración del mandato de los Síndicos de la Sociedad. Tras intercambiar opiniones, por unanimidad se decidió modificar el plazo de un ejercicio del mandato de los Síndicos, miembros de la Comisión Fiscalizadora, a tres ejercicios, modificando en consecuencia el Artículo Decimosexto del Estatuto de la Sociedad.

Boleto N°: ATM\_7174616-1 Importe: \$ 760  
26/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A.** – Conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades, se informa que el día 12 de setiembre del 2019 a las 15:30 horas, se reunieron en la sede social, en Asamblea General Extraordinaria Unánime, los accionistas de Estelar Resources Limited S.A. que figuran en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas N° 1. El motivo de la reunión fue tratar los puntos del Orden del Día consignados en el Acta de Directorio del 12 de setiembre del 2019, en la que habiendo comprometido la totalidad de los accionistas de la Sociedad su asistencia a la Asamblea y acordado votar por unanimidad todos los puntos del Orden del Día, se acordó por unanimidad omitir la publicación de avisos de ley. Concurren en primera convocatoria dos accionistas por medio de mandatario, tenedores del 100% de las acciones, representativas del 100% del capital social. Preside la reunión Pablo Nicolás Baretta, quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, pone a consideración los puntos a tratar. El tercer punto del Orden del Día, fue la consideración de cambio de

la denominación social, sobre lo cual por unanimidad se resolvió modificar la denominación social "Estelar Resources Limited S.A." por "Estelar Resources S.A.", con la consecuente modificación del Artículo Primero del Estatuto de la Sociedad, pero asegurando el absoluto nexo de continuidad jurídica entre la denominación anterior y la nueva. El quinto punto del orden del día fue la consideración del cambio de duración del mandato de los Síndicos de la Sociedad. Tras intercambiar opiniones, por unanimidad se decidió modificar el plazo de un ejercicio del mandato de los Síndicos, miembros de la Comisión Fiscalizadora, a tres ejercicios, modificando en consecuencia el Artículo Decimosexto del Estatuto de la Sociedad.

Boleto N°: ATM\_7175717 Importe: \$ 760  
26/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

**ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A.** – Conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades, se informa que el día 5 de julio del 2022, a las 11:00 horas, se reunieron en la sede social, en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime, los accionistas de Estelar Resources Limited S.A. que figuran en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas N° 1. El motivo de la reunión fue tratar los puntos del Orden del Día consignados en el Acta de Directorio del 23 de junio del 2022, en la que habiendo comprometido la totalidad de los accionistas de la Sociedad su asistencia a la Asamblea y acordado votar por unanimidad todos los puntos del Orden del Día, se acordó por unanimidad omitir la publicación de avisos de ley. Concurren en primera convocatoria dos accionistas por medio de mandatario, tenedores del 100% de las acciones, representativas del 100% del capital social. Preside la reunión Pablo Nicolás Bareta, quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, pone a consideración los puntos a tratar. El séptimo punto del Orden del Día fue la renovación de cargos del Directorio por tres ejercicios, atento al cumplimiento del mandato anterior. Tras deliberar los presentes, se resolvió por unanimidad (i) designar a los señores Pablo Nicolás Bareta (DNI 24.763.204), Mario Benito Hernández (DNI 13.865.515), María Marcela González (DNI 22.507.280) y Emiliana Anahí Gordo (DNI 33.097.648) como directores titulares de la Clase A de acciones, y a los señores Matías Galice (DNI 31.059.608) y Pablo Emiliano Armendano (DNI 29.064.073) como directores suplentes de la Clase A de acciones, todos ellos por el plazo de tres (3) ejercicios; (ii) designar a los señores Héctor Esteban Tejeda (DNI 24.836.686) y Débora Ocampo (DNI 26.123.984) como directores titulares de la Clase B de acciones y a Daniel Gustavo Pérez (DNI 14.315.943), como director suplente de la clase B de acciones, todos ellos por el plazo de tres (3) ejercicios. Asimismo, se informa que todos los directores, titulares y suplentes, han constituido su respectivo domicilio especial en Esteban Echeverría 1776, Piso 2, Godoy Cruz, Mendoza. El octavo punto del Orden del Día fue la renovación de cargos de la Comisión Fiscalizadora por tres ejercicios, atento al cumplimiento del mandato anterior. Tras deliberar los presentes, se resolvió por unanimidad (i) designar a los Dres. Armando Fabián Ricci (DNI 16.832.002) y Juan Sonoda (DNI 24.143.189) como síndicos titulares por la clase A de acciones; y a los Dres. Joaquín Ricardo Carrillo (DNI 29.591.353) y Carolina Rodríguez Cauillaud (DNI 26.932.259), como síndicos suplentes de la clase A de acciones, por el término de tres ejercicios; (ii) designar a la Contadora María Fernanda Bilardo (DNI 27.490.493, como síndico titular de la clase B de acciones, por el término de tres ejercicios, y a la Dra. Fiamma Sironi (35.569.626) como Síndico suplente de la clase B de acciones, también por el término de tres ejercicios. Asimismo, se informa que todos los síndicos, titulares y suplentes, han constituido su respectivo domicilio especial en Esteban Echeverría 1776, Piso 2, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7174617 Importe: \$ 1280  
26/01/2023 (1 Pub.)

(\*)

**CABLE TELEVISORA COLOR S.A.** Elección Directorio – CABLE TELEVISORA COLOR S.A., CUIT N° 30-61106460-4, informa que, de conformidad con Art. 10 de la Ley N° 19.550, por acta de Asamblea General Ordinaria N° 23, del 01 de Diciembre de 2022 se decidió que el Directorio estuviera integrado por 3 Directores Titulares y un Suplente, pasando la Sra. Graciela Gattas a ser Director Titular, y eligiendo a la Sra. Lucrecia Álvarez como Director Suplente. De acuerdo al acta citada, se ratificaron los

cargos de Presidente y Vice, y se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos del tercer Director Titular y del Director Suplente de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Sr. LUCIO EZEQUIEL ALVAREZ, DNI N° 25.783.151, Domicilio real Servando Butti N° 640, San Rafael, Mendoza; Vicepresidente: Sr. OMAR RUBEN ALVAREZ, DNI N° 10.514.464, Domicilio real Ruta 144, Km. 679, El Sitio, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza; Director Titular: Sra. GRACIELA ZORAIDA GATTAS, DNI N° 11.082.208, Domicilio real Sobremonte N° 300, San Rafael, Mendoza; y Director Suplente: Sra. LUCRECIA MARIA ALVAREZ, DNI N° 27.874.784, domicilio real en B° Palmares, Manzana 2, C2, Godoy Cruz, Mendoza. Todos establecen domicilio especial en Comandante Salas N° 200, ciudad San Rafael, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7179566 Importe: \$ 520  
26/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES MENDOZA S.A. (Ex G7 S.A.):** Comunica que por resolución de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 26/07/2018 y Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 15/04/2022 se procede al cambio de denominación social de G7 S.A. quedando redactado el artículo 1° del Estatuto Social de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES MENDOZA S.A., siendo la continuadora de G7 S.A. inscrita en el Registro Público con fecha 30/06/2015 bajo la matricula N° 23.939P y tiene su domicilio legal en la provincia de MENDOZA, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio, sucursales, agencias, oficinas en cualquier parte del país o del extranjero.

Boleto N°: ATM\_7196967 Importe: \$ 280  
26/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MYTSERV SA:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 15 de febrero de 2022 ha procedido al cambio del domicilio de la sede social, quedando establecido en calle Alberdi 1367, San Jose, Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7200420 Importe: \$ 80  
26/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**CASTIGLIONE S.A.** Comunica que con fecha 19 de Abril del 2021 por resolución unánime de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA convocada a tal efecto por el Directorio, se ha resuelto designar Presidente al Sr. MAXIMILIANO DAVID ORTEGA, D.N.I. N° 32.901.836, fijando Domicilio Especial en B° Virgen del Pilar, Manzana H, Casa N° 1, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza y Director Suplente al Sr. RAFAEL ORTEGA, DNI N° 11.846.046, fijando Domicilio Especial en B° Virgen del Pilar, Manzana H, Casa N° 1, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7200863 Importe: \$ 200  
26/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**SHARAB SA:** Comunica que según consta en acta de Asamblea Gral Ordinaria unánime de accionistas realizada con fecha 10-05-2022 se ha designado un nuevo directorio habiéndose distribuido los cargos en el mismo acto por lo cual el nuevo directorio, con mandato por tres ejercicios, ha quedado conformado de la siguiente manera: Presidente: Abdo Daniel GIRALA, Vicepresidente: Daniel Luis Aldo GIRALA, director suplente: la señora Sharbela Yamile GIRALA, con mandato para tres ejercicios, conforme lo establecen los estatutos. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_7200930 Importe: \$ 200

---

26/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**DUROMO. S.A.S.** Comuníquese Acta de Asamblea Ordinaria de DUROMO SAS, conforme las siguientes previsiones: ACTA DE ASAMBLEA DE DUROMO SAS SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA En la ciudad de Mendoza, a los 30 días del mes de diciembre del 2022, siendo las 19:00 horas se reúnen en Asamblea Ordinaria Unánime la totalidad de los señores accionistas de DUROMO SAS, en calle Guido Spano n° 417 de Dorrego Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de Presidente del Directorio. Asistiendo al acto la totalidad de los señores accionistas, con la presencia del 100% del capital y existiendo quorum legal para sesionar, se abre el acto presidiendo la asamblea la señora Presidente del Directorio Rebeca Moretti y se somete a consideración el único Punto del orden del día. Manifiesta la Sra Presidente que en virtud de ser la asamblea unánime firmarán el acta la totalidad de los accionistas. En este sentido la señora Presidente Rebeca Moretti toma uso de la palabra y expone que por motivos personales renuncia al cargo de Presidente. Atento a la explicación de los motivos de renuncia, la accionista Nora Judith Rozen mociona que sea designado como Presidente del Directorio el Sr Fernando Duboue DNI 17.946.509. La moción es aprobada por unanimidad. Por tal motivo se designa como nuevo Presidente del Directorio al sr Luis Fernando Duboue, aceptando el cargo por el cual ha sido designado. No habiendo más temas que tratar y siendo las 21:20 horas del día de la fecha, se da por finalizada la asamblea.

Boleto N°: ATM\_7203414 Importe: \$ 640

26/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**REAL ESTATE GC SAS: FE DE ERRATAS.** Se comunica que el día 28 de diciembre de 2022, mediante acta volante de Reunión de Socios, se ha resuelto los siguientes temas: 1) Adecuación del objeto social: A los fines de subsanar la observación efectuada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza de fecha 22/12/2022, se resolvió por unanimidad modificar el texto del Artículo Tercero del instrumento constitutivo por el siguiente: "ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier forma, a la realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario contempladas en el Código Civil y Comercial de la Nación, leyes y reglamentos correspondientes, viviendas colectivas, centro comerciales o no, guardacoches, depósitos, complejos edilicios, urbanizaciones, fraccionamientos, loteos y en general de todo inmueble cualquiera sea su destino, entre ellas la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, administración de inmuebles propios o de terceros, explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, subdivisión, loteo, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Administración de construcciones de propiedades propias o ajenas. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria y la prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo -sin que esto implique limitación- adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del Estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar publicidad de su actividad. Mediante inversiones o aportes de capitales a personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, dar préstamos a interés y financiaciones de todo tipo vinculadas a las referidas actividades que no requieran el concurso público ni se encuentren reguladas por la Ley 21.526. Podrá dar y recibir en consignación, licencia, o en cualquier carácter, marcas comerciales de productos relacionados con su objeto social. Podrá adquirir y otorgar y/o explotar franquicias para la realización de dichas actividades, tanto como franquiciada o franquiciante. Está facultada también para participar en o constituir, fondos fiduciarios, intervenir como fiduciante, fiduciario, beneficiario, administrador, inversor y/o en cualquier otro carácter, para la realización de actividades comerciales relacionadas con su objeto social. La enunciación

precedente es meramente ejemplificativa y enunciativa, pudiendo realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de todas o alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación. A los fines indicados, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los restantes actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto." 2) Adecuación del artículo cuarto del instrumento constitutivo: También a los fines de subsanar la observación efectuada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza del 22/12/2022, por unanimidad se resolvió explicitar que el Libro de Registro de Acciones Escriturales de la Sociedad será llevado por el Administrador Titular y Representante Legal de la Sociedad. En virtud de ello se modifica el texto del Artículo Cuarto del instrumento constitutivo por el siguiente: "ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000), representado en cien (100) acciones escriturales, ordinarias, nominativas no endosables, de pesos veintitrés mil (\$23.000), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N°27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. El libro de Registro de Acciones Escriturales de la Sociedad será llevado por el Administrador Titular y Representante Legal de la Sociedad."

Boleto N°: ATM\_7203481 Importe: \$ 2000  
26/01/2023 (1 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

(\*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2022-000576/11-GC, caratulado: "Regularización Dominial - Zafate Rodolfo Pablo y Moreno Ana Isabel - Casa 2 - Manzana A - Barrio Los Cerros", notifica y cita al titular registral Cooperativa de Vivienda y Consumo Los Cerros Ltda y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. A, C. 2, Barrio Los Cerros, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas 05-568936, nomenclatura catastral 05-05-01-0028-000030-0000-3, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-2 de la matrícula 56838/5, el 06/09/1988, atento haberse iniciado el trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo  
26-30/01 01-03-07/02/2023 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### HOSPITAL CENTRAL

HOSPITAL CENTRAL. MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA. LICITACION PÚBLICA. INSUMOS DE OFTALMOLOGIA. EX - 2022-7917087-

GDEMZA. APERTURA 17/02/2023 07.30 HS. VALOR DEL PLIEGO: \$ 43.800,00. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD LAS HERAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1027  
EXPEDIENTE: 32847 - M - 2022  
OBJETO: PLAN CONCRETO ASFÁLTICO 2023.  
DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.  
FECHA DE APERTURA PARA EL: 16 de FEBRERO de 2023, a las 10:00 hs.  
LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 300.000.000,00  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 290.000,00

S/Cargo  
26-27/01/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA**

SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MÁQUINA RETRO-EXCAVADORA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA  
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 19 - ON LINE Nº 34, para el día 16 de Febrero de 2023 a las 09:00 horas, con el objeto de la "SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MÁQUINA RETRO-EXCAVADORA" Expte. Nº 303-E-2023, Valor del Pliego: \$75.276,00. Presupuesto Oficial \$ 75.276.000,00. Los pliegos pueden ser consultados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza; [www.ciudaddemendoza.gov.ar](http://www.ciudaddemendoza.gov.ar)

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD LAS HERAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1028  
EXPEDIENTE: 35377 - M - 2022  
OBJETO: EJECUCIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN EN LA VIA PUBLICA.  
DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.  
FECHA DE APERTURA PARA EL: 17 de FEBRERO de 2023, a las 10:00 hs.  
LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 300.000.000,00  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 290.000,00  
CONSULTAS DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.

S/Cargo  
26-27/01/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

---

### **HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública Expte: EX-2023-0296254- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0017-LPU23

Apertura: 08 de FEBRERO del 2023

Hora: 17:00

TRIMESTRAL DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE BIOINGENIERIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

### **HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2022-08957580- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0018-LPU23

Apertura: 09 de FEBRERO del 2023

Hora: 17:00

ALQUILER DE PISCINA CLIMATIZADA POR EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2023

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

### **PODER JUDICIAL DE MENDOZA**

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA- ALQUILER INMUEBLE

ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE SECUESTROS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN Y/O DEPENDENCIAS VARIAS - 3° CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA.

Expte. N°EX-2022-06159221- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública- N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0003-LPU23

Fecha del Acto público de Apertura: 13 de febrero de 2.023

Hora: 10:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

Presupuesto Oficial: \$16.986.000,00

Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499782/9790/9792/7681

S/Cargo

26/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA**

---

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 14 de Febrero de 2023 a las 09:00 hs. para la obra: "REPARACIÓN DE VEREDAS POR RAÍCES - 2023". EXPTE. ELECTRÓNICO N° 1287-2023.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$41.500.-VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$41.452.656,81.- DECRETO N°: 138/2023 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza [www.ciudaddemendoza.gov.ar](http://www.ciudaddemendoza.gov.ar) APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo  
26-27/01/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD MALARGÜE**

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE. N° 391/2023 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA RIEGO AGRÍCOLA Y REPRESA SEGÚN CONVENIO FONPLATA ARG-51/2021.

Fecha apertura Sobres: Día 16 de Febrero de 2023 Hora 10:00

Presupuesto Oficial \$19.929.910,00

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar) (Bajar pliegos).

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD MALARGÜE**

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE. N° 213/2023 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIBRERÍA QUE SE UTILIZARÁN EN EDIFICIOS MUNICIPALES A CARGO DEL ÁREA SOLICITANTE EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO.

Fecha apertura Sobres: Día 03 de Febrero de 2023 Hora 10:00

Presupuesto Oficial \$1.177.338,00

Valor del pliego: \$1.177,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar) (Bajar pliegos).

S/Cargo  
26/01/2023 (1 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: REMODELACIÓN PLAZA DISTRITO EL NIHUIL.

EXPEDIENTE: N° 24036-D-2022

RESOLUCIÓN: N° 045/SAOSP/2023

APERTURA: El día 15 DE FEBRERO de 2023

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 70.785.000,00 (Pesos Setenta Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 70.785,00 (Pesos Setenta Mil Setecientos Ochenta y Cinco) El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
25-26/01/2023 (2 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD DE LAVALLE**

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 18644/22 - Resolución N° 1535/22

“OBRAS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANAS Y VIVIENDA NUEVA-BARRIO LA SOLITA -LAVALLE,MENDOZA ”

Presupuesto oficial: \$ 123.999.851,42

Apertura: 15/02/2023 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$150.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 14/02/2023, a las 12:00 hs.

S/Cargo  
25-26/01/2023 (2 Pub.)

---

**LEY 9432**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 25/01/2023	\$0
Total	\$0



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31793 26/01/2023

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 106 pagina/s.